Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 30 DE 2021 TOMO IV SESIÓN No. 20

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENTA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo 298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, articulo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de participaciones e incentivos a los municipios derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones

Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular a las niñas, niños y adolescentes en su calidad de migrantes acompañados, no acompañados y separados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, de Derechos Humanos y de Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, en el que se adiciona el inciso C), donde se otorga la guarda y custodia de menores en situación de orfandad a los abuelos maternos siendo la causa el feminicidio a su madre, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de garantizar la seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en homenaje por su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia de Covid-19 “A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se adhiere el diputado Elías Rescala Jiménez y su Grupo Parlamentario. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, plantea el gobierno de coalición en el Estado de México no deba ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino

una obligación constitucional, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de refugio para las víctimas de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia digital, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Se adhiere la diputada Miriam Escalona Piña. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que establezca una agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en el municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que informen oportunamente como se han aplicado los recursos destinados para el Ejercicio Fiscal del 2021, a las escuelas que brindan el servicio de horario completo de Educación Básica de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa de "La Escuela es Nuestra, publicado el 26 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Federación", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se adhiere la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Uso de la palabra por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

17.- Elección de Vicepresidentes y Secretarias de la Directiva, para fungir durante el Cuarto Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura.

La Presidencia declara como Vicepresidentes a los diputados María del Rosario Elizalde Vázquez e Iván de Jesús Esquer Cruz; y como Secretarias a las diputadas Ma. Trinidad Franco Arpero, Mónica Miriam Granillo Velazco y Viridiana Fuentes Cruz.

18.- Clausura de la sesión

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE 2021.

PRESIDENCIA DE LA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. A esta LXI Legislatura y les expreso mi agradecimiento por su diligencia en la atención de esta encomienda, saludo a quienes nos acompañan en este recinto y a través de las redes sociales.
Para la validez de la sesión pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado falta de registrar su asistencia?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Favor de registrar la asistencia del diputado Rigoberto, así como del diputado Gerardo Lamas, registrar la asistencia, de favor de la diputada Mónica Álvarez, de la diputada Azucena Cisneros Coss.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Diputada Presidenta, existe quórum, es procedente abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.
Refiera la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta de orden del día es la siguiente:
1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo, 224, quinto párrafo, 287, párrafo segundo, 288, en su párrafo tercero, 289, primer párrafo, 294, en su párrafo segundo, 296, primer párrafo, 299, en su párrafo primero, 310, segundo párrafo de su fracción III, 324, párrafo primero, 317 Bis, párrafo séptimo, se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289, un cuarto párrafo al artículo 298, un tercer párrafo al artículo 300, un tercer párrafo, al artículo 301, un segundo párrafo, al artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de participaciones e incentivos a los municipios derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular a las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de migrantes acompañados, no acompañados y separados, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, en el que se adiciona el inciso c), donde se otorga la guarda y la custodia de menores en situación de orfandad a los abuelos maternos, siendo la causa el feminicidio a su madre, presentado por el Diputado Guillermo Zamacona Urquiza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de garantizar la seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Gerardo Lamas Pombo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en homenaje por su heroica labor, salvando vidas ante la terrible pandemia de COVID-19 “A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud”, presentado por el diputado Francisco Brian Rojas Cano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, presentada por el diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como se expide la Ley de Gobierno de Coalición, reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, plantea el Gobierno de Coalición en el Estado de México, no deba ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino una obligación constitucional, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Élida Castelán y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Élida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Compañeras y compañeros diputados, agradecería pudiéramos escuchar con atención a nuestra compañera, a fin de poder ver cuáles son esos puntos del orden del día que el día de hoy se van a presentar.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de refugio para las víctimas de violencia, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia digital, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer, para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se establezca una agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en el municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que informen oportunamente como se han aplicado los recursos destinados para el Ejercicio Fiscal del 2021, a las escuelas que brindan el servicio de horario completo de Educación Básica, de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa de "La Escuela es Nuestra", publicado el 26 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

17.- Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, presentado por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura.

19.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias Secretaria.
Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta del orden del día

ha sido aprobada, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Habiendo sido publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, les pregunto si existe alguna observación o comentario.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Titular del Ejecutivo del Estado remitió las iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2022 y la Presidencia las remite en la forma siguiente:

2.1.- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.2.- Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.3.- Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.4.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como la autorización para refinanciar y/o reestructurar el crédito FONREC, de reestructura o refinanciamiento de certificados bursátiles de IFREM, de obtención de financiamiento garantizado por recurso FAFEF; la autorización para ampliar el plazo de la concesión así como reestructurar la línea de crédito contingente de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente, para la suscripción de convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.5 Iniciativa de Decreto de Autorización del Programa de Financiamiento FAIS Municipal, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

2.6 Iniciativa de Decreto de Autorización a los 125 Municipios del Estado de México a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023 con cargo a recursos del Fondo

Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Elba Aldana Duarte hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a desincorporar dos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón propone una moción suspensiva. La moción suspensiva se desecha por mayoría de votos.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Juana Bonilla Jaime.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Para hablar a favor el diputado Francisco Javier Santos Arreola y Gerardo Lamas Pombo

Para hablar en contra, hacen uso de la palabra las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Juana Bonilla Jaime.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular,

se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, Con el objetivo de que la estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a gobierno del Estado deberían de contar con indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto porque se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Electoral del Estado de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de garantizar la participación y representación política de las juventudes mexiquenses en el Congreso del Estado, los cabildos y en las instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Electoral y Desarrollo Democrático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123 y se adiciona el artículo 123 Ter, y se deroga el inciso a) del párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, referentes a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, para que las niñas y mujeres puedan vivir en igualdad de condiciones y libres de violencia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso M) y el párrafo primero de la fracción II del artículo 26 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para incluir a los jóvenes en la participación en el diseño de políticas públicas para su desarrollo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que le sea dispensado en trámite, con fundamento en el artículo 82 y 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con las atribuciones de los síndicos, presentada por el propio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de establecer el principio de Paridad de Género en los Procesos de Selección y Designación de Magistrados y Jueces, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29, se adiciona la fracción III al artículo 32, se adiciona la fracción XI al artículo 43, recorriendo los subsecuentes, se reforma el artículo 51 fracción II y IX, se recorren las subsecuentes, se reforma el artículo 52 en su fracción II, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 55, recorriendo los subsecuentes y se reforma el artículo 56 en su fracción VII de la Ley del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 22; se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 56Bis y se le adiciona un párrafo tercero; asimismo se adiciona el capítulo XVII denominado tratamiento de inhibición sexual, así como el artículo 56 Ter; se reforma el primer párrafo del artículo 273 y se le adiciona un párrafo sexto; finalmente se reforman las fracciones I, II III, IV,V, VI y VIII del artículo 274 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual, respetuosamente, se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que dentro del ámbito de su competencia, informen a esta Soberanía respecto de las acciones que se llevarán a cabo para dar cabal cumplimiento a los programas y demás instrumentos destinados a beneficiar a las y los mexiquenses que regresan al territorio nacional durante el periodo de las fiestas decembrinas; asimismo, se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado y los Titulares de las Secretarías y/o Direcciones de Seguridad, Tránsito y Vialidad de los municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven en la protección y tutela de los derechos de libre tránsito y seguridad de los migrantes mexiquenses que regresan al Estado de México con motivo de las celebraciones de fin de año, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades y en términos de lo previsto en el artículo 288 de su Reglamento, realicen las gestiones necesarias para que el Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para la Zona Metropolitana del Valle de México, aprobado el 20 de febrero del año 2020 por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la LXIV Legislatura, mismo que fuera publicado en Gaceta Parlamentaria del Congreso Federal número 5631-V, de fecha 15 de octubre de 2020; sea devuelto a la comisión o comisiones correspondientes con el objeto de ser procesado para su nueva discusión en la H. "LXV" Legislatura Federal, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a que rindan a esta Soberanía un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, el cual incluya sus diversas acciones, así como el grado de marginación de los municipios beneficiados hasta el momento, y el detalle del ejercicio por capítulo presupuestal; así mismo para que informen sobre el número de mujeres beneficiadas, cuáles han sido los logros del programa, cuántas mujeres han mejorado sus condiciones, cuál es la proyección para 2022, y entreguen el desglose correspondiente con objetivos e indicadores claros, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada Aurora González Ledezma solicita el uso de la palabra desde su curul.

La Presidencia pregunta a la diputada que si su intervención es referente a la dispensa de trámite.

La diputada Aurora González Ledezma declina su participación

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia realiza el conteo de la votación del trámite de dictamen.

Es desechada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Desde su curul, diversos diputados realizan expresiones y manifestaciones, en el marco de la votación.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Román Francisco Cortes Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a que se impulse un programa para fortalecer las preceptorías juveniles existentes y se realicen las gestiones necesarias para garantizar la existencia de la preceptoría juvenil en cada uno de ellos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de la Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada María Élida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en el ámbito de sus atribuciones y competencias, dé conocer los ordenamientos legales para la movilización del ganado hacia los Estados que cuentan con certificación para exportar, y que los protocolos de nueva creación "Hato Libre Certificado" sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados que remite la Junta de Coordinación Política: Se cita a las Comisiones Legislativas conforme al calendario siguiente:

-Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Chalco, México, a concesionar el Servicio Público de Disposición Final y Recolección de Residuos Sólidos, hoy al término de la sesión, salón Benito Juárez, presiden la Comisión de Legislación y Administración Municipal, Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.
-La diputada Karina Labastida Sotelo promueve reunión de trabajo con la Comisión para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, se convoca el martes 23 de noviembre a las 17 horas, en el Salón Narciso Bassols, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión.
-La diputada Karina Labastida Sotelo presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
-Los diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Cruz Fuentes, promueven Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal, el miércoles 24 de noviembre 2021 a las 10 horas, en el Salón morena, preside la Comisión de Legislación, Administración Municipal y Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, reunión de trabajo.

-El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, se convoca el miércoles 24 de noviembre a las 12 horas, Salón morena, preside la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.
-El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMyM, a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, se convoca el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12 horas, Salón morena, preside la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, es reunión de trabajo.
-El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca A.R., se convoca el miércoles 24 de noviembre 2021 a las 12 horas, Salón morena, preside la Comisión Estatal de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.
-La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y derogando el artículo 4 transitorio, se convoca el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12 horas, Salón Protocolo, preside la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es dictaminación.
-El Ejecutivo Estatal presenta Iniciativa con Proyecto De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad de Condóminos del Estado de México y se expide la Ley de Justicia Cotidiana para el Estado de México, se convoca el miércoles 24 de noviembre a las 16 horas, Salón Benito Juárez, preside la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.
-La diputada Paola Jiménez Hernández convoca a la reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, el próximo miércoles 24 de noviembre a las 17 horas, Salón Benito Juárez, reunión a petición de la propia Presidenta.
-La diputada Lourdes Jetzabel Delgado Flores convoca a reunión de trabajo con la Comisión de Apoyo y Atención al Migrante, el próximo viernes 26 de noviembre de 2021, a las 10 horas, reunión a petición de la Presidenta.-
El Ejecutivo Estatal presenta Paquete Fiscal para el ejercicio 2022, Ley de Ingresos del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2022, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Seguridad Social para los Servidores Público del Estado de México y Municipios, se convoca el lunes 29 de noviembre del 2021 a las 11 horas en el Salón Benito Juárez, las Comisiones de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, es reunión de trabajo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes treinta del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios
Claudia Desiree Morales Robledo
Mónica Miriam Granillo Velazco
María Élida Castelán Mondragón

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. El acta ha sido aprobada por unanimidad, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
En referencia al punto número 2 la diputada Karina Labastida Sotelo, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante, diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, diputada Presidenta.
Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan y especialmente a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, daré lectura a un documento síntesis de la iniciativa que se formula, para que su contenido completo se agregue a la Gaceta Parlamentaria, Presidenta.
En conmemoración del pasado 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reconociendo el papel que tenemos las y los legisladores para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos en la materia y cumplir con el deber conforme a estos, de establecer en la legislación medidas de carácter preventivo que puedan fomentar la protección de las mujeres contra toda forma de violencia, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, formula la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley de Seguridad, ambas del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones en las materias de órdenes de protección, violencias, digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de marzo del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el propósito de establecer las disposiciones marco que regulan las órdenes de protección que deben aplicarse a favor de las niñas, las adolescentes o las mujeres, víctimas de hechos presuntamente constitutivos de un delito o infracción.

El decreto tiene como objetivos especificar las autoridades que otorgarán las órdenes de protección, siendo éstas las autoridades administrativas, ministerio público y los órganos jurisdiccionales competentes, definir las órdenes de protección, su naturaleza, sus características, tiempo para su expedición, su duración y la descripción de las acciones.

En este punto, dentro de las principales innovaciones se encuentran una nueva clasificación de las órdenes de protección para establecer que éstas sean de naturaleza administrativa y jurisdiccional, dejando atrás la clasificación que tenemos vigente en la Legislación Local, que son de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, también deja atrás la discrecionalidad para que la autoridad competente determine la temporalidad de las órdenes de protección, ahora éstas tendrán una duración de hasta 60 días prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Su expedición se llevará a cabo de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan, y así evitar retardos en su aplicación, como actualmente sucede.

Deberá existir también comunicación constante con la víctima durante los primeros 6 días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer

víctima de violencia cada 24 horas, a partir del séptimo día se establecerá un plan de seguimiento personalizado de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

Mayor acceso a la información sobre el procedimiento relacionado con la propia orden, por lo que la autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia, sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección y evitar cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

Las autoridades competentes que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, deberán decretar las órdenes de protección correspondiente, además, los principios que rigen el dictado e implementación de las órdenes de protección, siendo estos principios los de protección, de necesidad y proporcionalidad, de confidencialidad, de oportunidad y eficacia, de accesibilidad, de integralidad y de pro persona, ejes rectores de las mismas.

Normar el deber de quienes en ejercicio de funciones públicas tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, estén obligados a denunciarlo inmediatamente al ministerio público regular que las órdenes de protección puedan solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.
En este rubro se dota a las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales, federales y locales a celebrar convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas, conforme a los principios rectores de las órdenes de las órdenes de protección, entre otros.
Por otra parte, el primero de junio del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para regular expresamente en su estructura dos ámbitos de violencia, la digital y la mediática, la primera, que se realiza mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, y la segunda, a través de cualquier medio de comunicación.
En ese sentido, recordemos que la pasada Legislatura aprobó la creación del tipo penal violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y la comunicación. A partir de su vigencia el 6 de septiembre de 2019, de acuerdo con datos proporcionados por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos vinculados a la Violencia de Género, fueron iniciadas 73 carpetas de investigación en ese año, 135 en el 2020 y 176 en lo que corre del presente año, de las cuales 372 son mujeres y 13 hombres, lo que representa que el 96.6% de las presuntas víctimas de violencia digital son mujeres frente al 3.4% que representan los hombres.

Como se aprecia por medio de la violencia digital, se vulnera en mayor número los derechos humanos de las mujeres que de los hombres lo mismo sucede con el ejercicio de la violencia mediática, que se centra en la reproducción de estereotipos de género, en los medios de comunicación y publicidad que tienden a reproducir y reforzar nociones estereotipadas, en torno al deber ser y hacer de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

La violencia mediática las muestra como objetos de consumo, las difaman, discriminan, humillan o atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen, reiterando patrones nocivos para su desarrollo humano, que incluso, pueden incitar al ejercicio de otras modalidades y tipos de violencia en su contra.
Para regular y sancionar las modalidades de violencia descritas el decreto mencionado crea en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, un capítulo específico denominado de la violencia digital y mediática, éste establece la violencia digital y la violencia mediática como dos modalidades de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, detienen los actos que las comprenden así como

las medidas de protección para garantizar la integridad de las víctimas.
Conforme al artículo Segundo Transitorio del decreto en citan se estableció la obligatoriedad para los congresos de las entidades federativas para que en el ámbito de sus competencias realicen las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del decreto promulgatorio.

Por ello para dar cumplimiento a este y al expedido el 18 de marzo pasado, presento ante esta Legislatura el Proyecto de Decreto que permite reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Seguridad, ambas del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones y en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de tal suerte, que las niñas, las adolescentes y las mujeres mexiquenses dispongan de los mecanismos para prevenir y sancionar la violencia contra ellas, que establece la legislación marco.

Es cuanto Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38,fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres constituye un problema de terribles consecuencias que hasta los años recientes ha salido del ámbito privado para ser reconocido como un problema público que debe ser prevenido, erradicado y sancionado, demandando para ello el concurso y la acción de todas las autoridades de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, así como de la sociedad.

En el ámbito local, la regulación de las diversas formas, manifestaciones o ámbitos de ejecución de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, las bases de coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas, así como de las políticas y acciones gubernamentales en la materia, se abordan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual actualmente no se encuentra armonizada, ni homologada a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en tres materias importantes: “Órdenes de Protección”, “Violencia Digital” y “Violencia Mediática”.

Al respecto, el 18 marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de acceso**

de las mujeres a una vida libre de violencia, con el propósito de establecer las disposiciones marco que regulan las "órdenes de protección" que deben aplicarse a favor de las niñas, las adolescentes o las mujeres víctimas de hechos presuntamente constitutivos de un delito o infracción. El Decreto tiene como objetivo:

- Especificar las autoridades que otorgarán las órdenes de protección, siendo éstas las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales competentes.

- Establecer y definir las órdenes de protección en administrativas y de naturaleza jurisdiccional (dejando atrás la clasificación "De emergencia", "Preventivas"; y de "Naturaleza Civil"), características, tiempo para su expedición, duración y descripción de las acciones en qué pueden consistir.

- Fijar los principios que rigen el dictado e implementación de las órdenes de protección, que son: de protección, de necesidad y proporcionalidad, de confidencialidad, de oportunidad y eficacia, de accesibilidad, de integralidad y de pro persona.

- Normar el deber de quienes en ejercicio de funciones públicas tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, estén obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubiere sido detenida en flagrancia.

- Reglar que las órdenes de protección puedan solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

En este rubro, se dota a las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales a celebrar convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección, entre otros.

Recordemos que, una de las herramientas en el proceso de atención integral de mujeres es la aplicación de las órdenes de protección, por ser medios efectivos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. Las órdenes de protección sirven como mecanismos jurídicos que intervienen para salvaguardar la integridad física, psicológica y hasta los derechos económicos y patrimoniales, desde la perspectiva del derecho procedimental administrativo y jurisdiccional [1] , por ello, es imperante hacer las reformas y adiciones que correspondan a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México con el propósito de armonizar y homologar su contenido, con las nuevas disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de órdenes de protección para preservar los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y mujeres, con la finalidad de evitar actos de vulneración o revictimización.

Por otra parte, el 1 de junio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tuvo por objetivo regular expresamente en su estructura dos ámbitos de violencia: la digital y la mediática; la primera, que es aquélla que se realiza mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación; y la segunda, que se realiza a través de cualquier medio de comunicación.

Respecto de la primera, sabemos que las **Tecnologías de la Información y la Comunicación**

1 Inmujeres. (2011). Manual de Medidas de Protección a favor de Mujeres en Situación de Violencia. octubre 14, 2021, de Gobierno Federal y Gobierno del Estado de México Sitio web: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta3_2011.pdf. p.p. 9

(en los subsecuente las TIC)[2] permiten una diversificación del discurso público, que contribuyen fuertemente a la lucha global por los derechos de las mujeres, también son vehículos que permiten y perpetúan la violencia de género [3] contra las niñas, adolescentes y mujeres, propiciadas por la extensión y el uso intensivo de dispositivos móviles e internet, redes sociales y servicios, como los de mensajería instantánea o de geolocalización.

La violencia de género que modela las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, también se reproduce en el ámbito de las **TIC**, pero con la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión y vulnerabilidad: *"La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo"*[4], lo cual genera que las víctimas estén expuestas al ejercicio de multiviolencias y multiámbitos.

Contrariamente, a las creencias populares, **la violencia contra las mujeres perpetrada a través de las TIC**, no es esporádica, sino que es un evento que ocurre a diario en las vidas y experiencias de las niñas, adolescentes y mujeres[5].

Al respecto, la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** ha caracterizado a este tipo de violencia, como un "continuum" que "abarca actos de violencia de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de la*s tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como los teléfonos, la Internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física"*[6] *. Pero que, también pueden traducirse a otros tipos de violencia, expresarse y replicarse en otros ámbitos.*

Por lo que, el papel que juega el género en la configuración de los ataques que se despliegan a través de las TIC, *"determina a sus víctimas (desproporcionadamente mujeres), a los agresores (desproporcionadamente hombres) y a los actos que se despliegan, cuyo resultado es (re)instaurar un sistema de género en el que a hombres y a mujeres se les asignan ciertos roles, comportamientos, actividades, espacios y atributos que son considerados "apropiados" para su sexo"*[7] . Y si bien, se puede decir que, la violencia afecta a las personas en general no

2 Las TIC involucran una nueva forma de procesamiento de la información, en el que las tecnologías de la comunicación (TC), esencialmente compuestas por la radio, la telefonía convencional y la televisión, se combinan con las tecnologías de la información (TI), las cuales se especializan en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos.

3 Barrera, L., Rodríguez, C. (noviembre, 2017). La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović. Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web:https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf, p. 19.

4 Vargas de Brea, Paula. (diciembre, 2015). La regulación de la pornografía no consentida en Argentina. Octubre 2, 2017, de Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información Sitio web: https://www.palermo.edu/cele/pdf/Paper-regulacion-pornografia.pdf.

5 Association for Progressive Communications. (marzo, 2015). End violence: women's rights and safety online. octubre 10, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: ttps://www.apc.org/sites/default/ files/flow_commsstrategy_final.pdf

6 Association for Progressive Communications. (2015). Technology-related violence against women, A briefing paper. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/ sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf

7 Vela, E. y Smith, E. (2016). Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital. octubre 21, 2018, de Derechos Digitales. Derechos Humanos y Tecnología en América Latina Sitio web: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Internet-en-Mx-2016.pdf, p.p. 59 y 60

podemos negar que son las mujeres quienes se ven especialmente afectadas por estos fenómenos, sufriendo como consecuencia daños psicológicos, físicos, económicos, cargando además con el estigma que sobre ellas recae.

El **Informe *"Technology-related violence against women, A briefing paper"***, basado en un proyecto de investigación multinacional[8] , determinó que hay tres perfiles principales de mujeres que viven violencia a través de las **TIC**[9].

1.Mujeres en una relación íntima cuya pareja se había vuelto abusiva;
2.Sobrevivientes de agresiones físicas, a menudo por abuso o violación por parte de la pareja;
3.Profesionales con un perfil público involucrado en la comunicación pública (por ejemplo, escritoras, investigadoras, activistas y artistas).

En dicho informe, se incluyen algunos ejemplos de cómo se utilizaron las TIC, como herramienta para perpetrar violencia doméstica contra las mujeres: las mujeres que eran sometidas a palizas físicas y/o violencia sexual, también recibían insultos a través de mensajes de texto, llamadas telefónicas o correos electrónicos amenazantes o violentos.

En algunos otros, la violencia comenzó en línea, por ejemplo, una mujer fue amenazada primero por teléfono móvil y después fue víctima de violación. En otros casos, después de que la relación había terminado, se subieron en línea fotos y videos privados o íntimos de mujeres para vengarse e intimidarlas.

La investigación de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones** mostró también que, los teléfonos móviles permitieron a los agresores mantener una relación abusiva e infligir daño psicológico y violencia emocional en mujeres y niñas cuando el contacto físico no fue posible[10].

El informe concluyó -después de analizar casos de varias víctimas-, que la **violencia contra las mujeres relacionada con las TIC (VCM)**, tiene componentes de violencia de género, ya que:

- Generalmente, es perpetrada por alguien conocido.

- El autor de la violencia tuvo o tiene una relación íntima con la mujer víctima (actual o anterior novio o esposo), o pertenecía al círculo inmediato del sobreviviente (miembros de la familia, compañeros de trabajo o amigos)[11].

"La violencia de género afecta de manera indiscriminada a todas las mujeres y niñas sin importar su origen, educación, edad, condición "física o estrato social"[12]. Entre las diversas formas

8 Entre abril de 2013 y junio de 2014, APC llevó a cabo un proyecto de investigación multinacional titulado "Poner fin a la violencia: los derechos y la seguridad de las mujeres en línea". El proyecto exploró la adecuación y la efectividad de los recursos legales internos y las políticas corporativas y los mecanismos de reparación para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer relacionada con la tecnología (VCM relacionada con la tecnología) a través de documentar y analizar estudios de casos en profundidad sobre las experiencias de tecnología de mujeres y niñas. El proyecto fue dirigido por investigadores del Sur Global y se llevó a cabo en colaboración, con socios ubicados en siete países: OneWorldSEE en Bosnia y Herzegovina, Colnodo en Colombia, Si Jeunesse Savait en la República Democrática del Congo (RDC), la Internacional Asociación de Mujeres en Radio y Televisión y KICTANet en Kenia, un proyecto APC asociado en México, Bytes for All en Pakistán y la Fundación para Alternativas de Medios en el Filipinas. Esta investigación, junto con un Proyecto de mapeo en línea, reveló la naturaleza global y generalizada de la VCM relacionada con la tecnología, así como el trauma y los múltiples daños experimentados por los sobrevivientes de estas violaciones a los derechos humanos. Fuente: Association for Progressive Communications. (2015).Technology-related violence against women, A briefing paper. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/ HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf.

9 Association for Progressive Communications. (2015). Technology-related violence against women, A briefing paper. Octubre 1, 2018, de Association for Progressive Communications Sitio web: https://www.apc.org/sites/default/files/ HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf

10 Association for Progressive Communications. Op. Cit. p. 2.

11 Idem

en la que se manifiesta la violencia contra las mujeres en las TIC se encuentran las siguientes[13] :

Violar la intimidad de una mujer al filtrar imágenes y/o videos ya sea realizando algún acto sexual o exhibiendo el cuerpo semidesnudo o desnudo sin su consentimiento.

Sembrar rumores falsos y difamar a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en su red social, integrada por familiares, amigos y/o conocidos.

Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad de alguna mujer para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales, desde estas identidades simuladas.

Denigrar a mujeres al difundir fotos, y/o "memes" y/o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar, ridiculizar o denigrar. Asimismo, filmar a través de teléfonos celulares o cámara digitales actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona del sexo femenino.

Acechar o espiar (stalked) las publicaciones, comentarios, fotos y todo tipo de información de una mujer en sus cuentas de redes sociales. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.

Acoso y amenaza mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales y/o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales de las víctimas, así como intimidar a una mujer con la intención de golpearla, abusarla sexualmente y/o matarla.

Asimismo, se ha acreditado que la violencia de género en contra de las mujeres utilizando las TIC genera graves daños para quienes la sufren al ser expuestas por estos medios.

En un mapeo de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, realizado a través de la plataforma Ushahidi de Take Back the Tech, se logró hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea. De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, entre los que se encuentra México[14] , se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes: el daño emocional (33%), el daño reputacional (20%), el daño físico (13%), la invasión a la privacidad (13%); y en 9% de los casos hubo alguna forma de daño sexual.

En marzo de 2017, organizaciones civiles documentaron[15] , durante un taller participativo con mujeres sobrevivientes de violencia en línea de todo el país, los daños que éstas sufrieron y que son:

I. Daños físicos: sudoración, náuseas, dolor de cabeza, dolor de espalda, dolor de estómago, dolor de riñón, falta o exceso de apetito, vacío de estómago, tensión corporal, llanto, pesadez en el cuerpo y autolesión.

II. Daños emocionales: afectaciones nerviosas, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, miedo, confusión e impotencia.

Asimismo, se ha acreditado que la violencia de género en contra de las mujeres utilizando las TIC genera graves daños para quienes la sufren al ser expuestas por estos medios.

12 Enríquez, T. (2016). "CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas". octubre 12, 2018, de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal" Sitio web: Enríquez, T. (2016). Programa Anual PAIMEF 2016: "CDMX Ciudad Segura y Amigable para la Mujeres y las Niñas". octubre 18, 2018, de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal Sitio web: https://inmujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/PlanAccionesPublicas_RedesSociales.pdf, p.19

13 Enríquez, T. Op. Cit. p.p. 19 - 20.

14 El resto de países fueron Bosnia Herzegovina, Colombia, República Democrática del Congo, Kenya, Paquistán y Filipinas.

15 Estas organizaciones son Luchadoras y Sandía Digital. Barrera, L., Rodríguez, C. (Noviembre, 2017). La Violencia en Línea contra las Mujeres en México. Informe para la Relatora sobre Violencia contra las Mujeres Ms. Dubravka Šimonović. Octubre 10, 2018, de #InternetEsNuestra. Sitio web: https://luchadoras.mx/wp-content/uploads/2017/12/Informe_ViolenciaEnLineaMexico_InternetEsNuestra.pdf, p.p. 53

En un mapeo de la **Asociación para el Progreso de las Comunicaciones**, realizado a través de la plataforma **Ushahidi de Take Back the Tech**, se logró hacer un registro de los daños reportados por mujeres sobrevivientes de violencia en línea. De un total de 1,126 casos provenientes de siete países, entre los que se encuentra México14, se reportaron nueve tipos de daño, siendo los más predominantes: el daño emocional **(33%)**, el daño reputacional **(20%**), el daño físico (13%), la invasión a la privacidad **(13%);** y en **9%** de los casos hubo alguna forma de daño sexual.

En marzo de 2017, organizaciones civiles documentaron15, durante un taller participativo con mujeres sobrevivientes de violencia en línea de todo el país, los daños que éstas sufrieron y que son:

I. Daños físicos: sudoración, náuseas, dolor de cabeza, dolor de espalda, dolor de estómago, dolor de riñón, falta o exceso de apetito, vacío de estómago, tensión corporal, llanto, pesadez en el cuerpo y autolesión

II. Daños emocionales: afectaciones nerviosas, estrés, angustia, ira, enojo, depresión, paranoia, miedo, confusión e impotencia.

III.- Otros: miedo a salir, auto-restricción de movilidad, abandono de tecnologías, autocensura y sensación de vigilancia constante.

Respecto de las **características que poseen los agresores** se han detectado las siguientes :

I. Desconexión moral.
II. Falta de empatía.
III. Dificultades de acatamiento de las normas.
IV. Problemas por su comportamiento agresivo.
V. Conducta delictiva.
VI. Ingesta de alcohol y drogas, y
VII. Dependencia de las tecnologías.

En muchos casos la internet, sus servicios y aplicaciones, s**e han utilizado con la finalidad de controlar, amedrentar, acosar, humillar y chantajear a las niñas, las adolescentes y las mujeres**, constituyendo un instrumento cada vez más utilizado para dichos fines. En México, según datos de INEGI en el Módulo Sobre Ciberacoso 2020[17] (MOCIBA), el cual cabe hacer referencia se levantó del 5 de octubre al 27 de noviembre de 2020, informó que del 75% de la población de doce años y más utilizo internet en cualquier dispositivo, lo que representa 77.6 millones, de los cuales 40.4 millones fueron mujeres y 37.2 millones de hombres; además se obtuvieron datos importantes como los siguientes:

- El 21% de la población de 12 años y más usuaria de internet fue víctima de ciberacoso entre octubre de 2019 y noviembre de 2020;

- La situación de ciberacoso más frecuente que experimentaron las mujeres fueron las insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%), mientras que en el caso de los hombres fue el contacto mediante identidades falsas (37.1%).

Asimismo, se reveló que las personas adolescentes y jóvenes son los más expuestos: 23.3% de los hombres de 20 a 29 años y 29.2% de las mujeres de 12 a 19 años, señalaron haber vivido algún tipo de ciberacoso,

Las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por parte de la población de mujeres que ha vivido ciberacoso fueron:

•Recibir insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%),
•Contacto mediante identidades falsas (33.4%)
•Recibir mensajes ofensivos (32.8%);

La población de hombres que han vivido ciberacoso fueron:

17 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/MOCIBA-2020.pdf

•Contacto mediante identidades falsas (37.1%),
•Recibir mensajes ofensivos (36.9%) y
•Recibir llamadas ofensivas (23.7%).

En los casos que se logró identificar al menos a un acosador, se identificó a personas con las cuales no existía una relación cercana, es decir, conocidas de poco trato o solo de vista (19.3%); personas cercanas o en quien se pudiera confiar, tales como amigos(as) (12.6%), compañeros(as) de clase o trabajo (9.7%), exnovio(a) o expareja (6.4%) y, finalmente, familiares (4.6%).

De las víctimas que lograron identificar el sexo del agresor, 59.4% de los hombres y 53.2% de las mujeres señaló que se trataba de un hombre.

Por cuanto hace a nuestra entidad federativa, el módulo revela que el 22.4% del total de mujeres que utilizaron internet sufrieron algún acto de ciberacoso en los últimos doce meses.

En el ámbito local, se cuenta con una estadística que evidencia el hecho de que las mujeres constituyen casi la totalidad de las víctimas de violencia a través de las TIC **(equivalente al 99%).** La incidencia delictiva relacionada con el tipo penal "Violencia ejercida a través de las tecnologías de la Información y la Comunicación", registrada por la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, indica que, a partir de su vigencia el 6 de septiembre de 2019, se han iniciado **123** carpetas de investigación relacionadas con este delito, de las cuales se desprende la afectación de **123** víctimas, de las cuales en su mayoría son mujeres **(117 mujeres y 1 hombre)**, con una edad aproximada entre 12 a 42 años. Actualmente, se encuentran en trámite **121** carpetas de investigación, habiendo judicializado **2**.

Como se aprecia, si bien es cierto que las TIC's ofrecen nuevas oportunidades y potentes herramientas para que las personas, sus comunidades y sus organizaciones puedan mejorar notablemente la calidad de sus vidas y promover un desarrollo sostenible, también por medio de éstas se pueden vulnerar los derechos humanos.

Lo mismo sucede, con el ejercicio de la violencia mediática que se centra en la reproducción de estereotipos de género en los medios de comunicación y publicidad que tienden a reproducir nociones estereotipadas en torno al deber ser y hacer de las niñas, adolescentes, mujeres. La violencia mediática muestra a las niñas, a las adolescentes y a las mujeres como objetos de consumo, las difaman, discriminan, deshonran, humillan o atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen; reproduciendo patrones nocivos para su desarrollo humano que, incluso, pueden incitar al ejercicio de otras modalidades y tipos de violencia en su contra[18] .

Para regular y sancionar las modalidades de violencia descritas, el 1 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que **"SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**", para crear un capítulo específico denominado "De la Violencia Digital y Mediática", establecer la violencia digital y la violencia mediática como dos modalidades de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, definir los actos que las comprenden, así como, las medidas de protección para garantizar la integridad de las víctimas.

Conforme al artículo Segundo Transitorio del Decreto en cita, se estableció la obligatoriedad para los congresos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones legislativas que corresponda, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Decreto promulgatorio.

---

18 Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). Análisis, Seguimiento y Monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas. (Principales resultados de Observancia). octubre 12, 2021, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia¬_20161212.pdf, p.p. 93-94.

Por lo anteriormente expuesto, se formula el Proyecto de Decreto, que permite reformar el párrafo primero del artículo 28; los artículos 29, 30, las fracciones I a VI del 31, 31 Bis y 32, en sus fracciones I y II; así adicionar el CAPÍTULO V QUATER DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA, los artículos 27 Octies, 27 Nonies, 27 Decies, la fracción VII del artículo 31, las fracciones III a VI del artículo 32, los artículos 32 Bis a 32 Septendecies con el propósito de armonizar y homologar sus disposiciones, en las materias de órdenes de protección, violencia digital y mediática, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Finalmente, se considera que esta propuesta es útil para el desarrollo de los mecanismos que la Organización de las Naciones Unidas ha solicitado a los Estados parte, para eliminar y prevenir la violencia de género. Recordemos que, en marzo de 2013, en su Sesión 57, la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas**, acordó las conclusiones sobre *"La Eliminación y Prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña",* en la que instó a los gobiernos a:

"... Desarrollar mecanismos para combatir el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y las redes sociales para perpetrar actos de violencia contra mujeres y niñas, incluido el uso indebido de las TIC por parte de los delincuentes para... formas emergentes de violencia como el acecho cibernético, el acoso cibernético y violaciones a la privacidad que comprometen la seguridad de mujeres y niñas".[19]

La Carta de Derechos Humanos y Principios de Internet[20] establece la construcción de una sociedad de la información centrada en las personas, que respeta y defiende los Derechos Humanos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y en la cual se hace hincapié en que los Derechos Humanos se deben aplicar tanto en el entorno on-line como en el off-line.

También se daría cumplimiento a la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, que en su artículo 2, compromete a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer.

Por lo anterior, para garantizar una vida libre de violencias para las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando su dictamen sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su aprobación y cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E
KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

19 Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. (4 a 15 de marzo de 2013). Conclusiones sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Sesión 57. octubre 15, 2018, de Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas Sitio web: http://www.cinu.mx/minisitio/ONU_Mujeres_CSW/N1326437.pdf

20 Carta de derechos humanos y principios para internet. ONU. 2015. http://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf (fecha de consulta 24 de marzo de 2020)

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**
DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA HERNANDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan el CAPÍTULO V QUATER DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA, que contempla los artículos 27 Octies, 27 Nonies, 27 Decies, se reforma el párrafo primero del artículo 28; se reforman los artículos 29, 30, 31, 31 Bis y 32, se adicionan los artículos 32 Bis a 32 Septendecies, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPITULO V QUÁTER
DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y LA VIOLENCIA MEDIÁTICA

ARTÍCULO 27 Octies. Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las

tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

ARTÍCULO 27 Nonies.- Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

ARTÍCULO 27 Decies.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley General.

ARTÍCULO 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

...

ARTÍCULO 29.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

ARTÍCULO 30.- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 31.- Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad

de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO 31 Bis.- Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

ARTÍCULO 32.- Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;

IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

ARTÍCULO 32 Bis.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

I. Los principios establecidos en esta ley;

II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y

V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

ARTÍCULO 32 Ter.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 32 Quáter.- Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

ARTÍCULO 32 Quinquies.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas

e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) Anticoncepción de emergencia, y

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;

VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

XI. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

XVI. La prohibición a la persona agresora de

comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;

XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y

XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

ARTÍCULO 32 Sexies.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

ARTÍCULO 32 Septies.- Las autoridades estatales y municipales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser solicitadas a la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

ARTÍCULO 32 Octies.- La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

ARTÍCULO 32 Nonies.- Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 32 Decies.- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

ARTÍCULO 32 Undecies.- Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

ARTÍCULO 32 Duodecies.- Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

ARTÍCULO 32 Terdecies.- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir

que acredite cualquier situación u otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

ARTÍCULO 32 Quaterdecies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 32 Sexiesdieces.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 32 Septendecies.- En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos c) de la fracción I del artículo 78 y g) de la fracción IV del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 78.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) Para imponer medidas de protección a las víctimas **directas, indirectas y potenciales** del delito.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 100.- ...

A. ...

I. a X. ...

B. ...

I. ...

a) a **aa)** ...

II. ...

a) a **f)** ...

III. ...

c) a **f)** ...

III. ...
a) a e) ...
IV. ...
a) a **f)** ...

g) Cumplir las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público, **así como las órdenes de protección emitidas por las autoridades administrativas o los órganos jurisdiccionales;**

h) a i. …

r) a v. …

z) a **g)** ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Karina.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 3, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto.
Adelante diputada.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Gracias diputada.
Con su venia de la Mesa Directiva, envío un gran saludo a todos los ciudadanos que nos están viendo en este momento por las redes sociales, y diputadas y diputados de esta LXI Legislatura, durante más de setenta años ha prevalecido la idea de que nuestro país y por ende en nuestra Entidad del Estado de México, los gobernadores son omnipotentes en sus estados, hoy conocemos la realidad de las cosas, que aspectos como la corrupción, el débil estado de derecho, la falta de rendición de cuentas, el abuso de poder, etcétera, justifican y pretenden aún justificar semejante idea.

En realidad una idea está en la base de este lastre que nos dejó el régimen pasado, que los ejecutivos estatales están por encima de sus respectivos congresos, entonces me pregunto el hecho de que quienes integramos esta soberanía somos representantes legítimos de la voluntad popular, ¿no tiene ninguna significación e importancia?, es hora de establecer un presupuesto y de vigilar y garantizar su ejercicio en tiempo y forma.

Para responder a lo anteriormente expuesto, me voy a enfocar en el tema de la aprobación del presupuesto y en el subsecuente seguimiento de su aplicación y destino, morena se ha enfocado en pluralizar y trabajar con los mecanismos constitucionales para ejercer su función, nunca más la imagen de un órgano legislativo subordinado y sin importancia en la política real, la Constitución Estatal establece un procedimiento en la aprobación y posterior fiscalización del presupuesto, proceso que determina que el presupuesto de egresos correspondiente es el documento jurídico y financiero en el que se determinan el monto y el destino de los recursos económicos del Gobierno Estatal, durante un año fiscal la elaboración del proyecto está a cargo del Poder Ejecutivo, por su parte la Legislatura del Estado tiene la facultad exclusiva para aprobar el presupuesto de egresos previo examen, análisis y en su caso, modificación; sin embargo, la facultad requiere de modificaciones para no tener límites.

En este contexto general, la aprobación del presupuesto consiste en mucho más que un mero ejercicio formal para cumplir con la Constitución, se trata de una de las funciones básicas y fundamentales de las legislaturas. La Legislatura es el lugar específico y apropiado para rendir cuentas a la ciudadanía, su tarea consiste en aprobar también acciones futuras, por supuesto que sí, más que funcionar como una oficina de trámite para decisiones que ya fueron tomadas.
Por ello, el presupuesto debe de presentarse en la Legislatura en un tiempo más adecuado y constante, para dar lugar a la realización del análisis y los debates, hoy por hoy el proceso de la elaboración del presupuesto está asignado por el apresuramiento que provoca el análisis, no pocas veces tangenciales o meramente retoricas, retrasos en la revisión delos proyectos como resultados, tiene que aprobar partidas de gastos dispares o desequilibrios en la repartición de recursos, en perjuicio de los sectores más vulneralizados y sensibles de nuestra sociedad.

Un elemento fundamental para el desempeño de las funciones legislativa en la revisión del presupuesto está conformado por la comisiones legislativas, que intervienen en la revisión del proyecto y administración del gasto público, esto requiere de una coordinación efectiva de sus actividades que requiere de un tiempo suficiente y constante para profundizar en las propuestas partidarias, personales, conocer la opinión de la sociedad civil, aquilatar los riegos de desvíos, revisar los desempeños pretéritos del gasto público para perfeccionar los subsecuentes.

Representar al pueblo requiere de algo más que la mera articulación de preferencias ciudadanas, es necesario convertir estas preferencias en políticas mediante la creación de leyes, la función legislativa se refiere al proceso de elaboración, introducción, discusión y decreto de leyes.

La supervisión consiste en la rendición de cuentas que la legislatura le pide al Ejecutivo por su acciones y por el ejercicio del gasto, e incluye el proceso durante el cual la Legislatura y el Ejecutivo trabajan juntos para asegurarse que las leyes operan tal y como fueron diseñadas, la supervisión ocurre después de la aprobación de una ley que requiere la vigilancia de las actividades ejecutivas en el aspecto de la eficiencia, probidad y fidelidad. Ciertamente es que el artículo 3 de la Ley de Fiscalización prevé la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de esta Legislatura y para tal efecto se auxilia del órgano superior dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a su vez el Órgano Superior será vigilado y supervisado por las comisiones de la legislatura, además el artículo 4 de esta ley, establece quienes se consideran sujetos de fiscalización los poderes públicos del Estado, los municipios, los organismo autónomos, los organismos auxiliares, aquellos que manejan recursos del Estado, municipios, o en caso provenientes de la federación, cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada que haya captado o recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado, recibido en pago directa o indirectamente con recursos públicos del Estado o municipios, o en su caso, de la federación. No obstante consideramos que en este sentido el Legislativo representante democráticamente constituida por la voluntad ciudadana, debe contar con más información, así como de tiempo para poder tener a su vez contacto con sus representados, con la sociedad civil, la iniciativa privada, las múltiples organizaciones políticas sociales y culturales y deducir la discrecionalidad con la que se vienen actuando a la hora de establecer el presupuesto y sus destinos.

En este tenor que se propone modificar el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para contar con tiempos adecuados de análisis, evaluación, conocimiento de las necesidades y posiciones de los actores sociales y políticos, se trata del empleo efectivo del control del gasto y de un sistema de comisiones funcionales, capaces de monitorear y evaluar a fondo la conducción del presupuesto por parte del Poder Ejecutivo y todos sus componentes y operarios, se requiere que nosotros representantes populares garanticemos que la obra pública realizada en el Estado y en todos sus municipios, sea aquella que nuestro pueblo necesita, no la que a conveniencia y a los intereses de pocos, definan.

Por ello proponemos que legalmente exista no uno, sino 125 proyectos de obras, bancos de proyectos de obras, que contribuyan a conformar las organizaciones de vecinos, los mismos municipios, la ciudadanía, toda que es quien le urge recibir de ese servicio, que puedan revisar sus avance lo mismo que denunciar los desvíos y abusos a la hora de transparentar los resultados, necesitamos fortalecer los mecanismos al alcance de la Legislatura Estatal para incidir en la política del gasto y en otras políticas, siempre en beneficio de todos los sectores sociales a los que hay que escuchar más.

En términos formales, estos mecanismos son las comisiones de dictaminadoras y el pleno, la información que ambas emplean solo proviene de lo que el Ejecutivo Estatal se nos proporciona mediante la Secretaría de Finanzas o nos quiere proporcionar y se subestima la inteligencia de

todos y cada uno de los que conformamos esta legislatura, fraccionando la información, es una vergüenza de verdad que traten de subestimar de esa manera la inteligencia de quienes lo integramos esta legislatura.
Por ello proponemos incorporar al Código Financiero del Estado, la idea del presupuesto participativo, bajo el modelo del gobierno abierto, es tiempo de permitir que la ciudadanía mexiquense y sus organizaciones puedan tomar parte en la confección del presupuesto, destinado a subsanar sus necesidades múltiples en obra pública, en salud, en seguridad y en el resto de los renglones que abarcan la compleja realidad socioeconómica, a través de una mayor participación que defina aquellos aspectos que efectivamente requieren ser atendidos.

Por otra parte debe de darse una mayor presencia a lo que hoy se denomina Anexo Trasversal Anticorrupción, fortaleciendo aquellos programas presupuestarios con recursos destinados a prevenir y combatir el fenómeno de la corrupción, que puedan rastrearse efectivamente y evaluarse a tiempo, involucrando a las instancias correspondientes que identifiquen, den seguimiento trasparente en los recursos con la finalidad de que haya intervenciones públicas coordinadas, efectivas y orientadas a resultados.

Estas propuestas no son desdeñables, si realmente queremos actuar en defensa de los millones de habitantes de nuestro estado, en especial de los más afectados por las corruptelas del pasado y los intentos de prolongar la hegemonía de un poder por sobre todos los intereses de pueblo, es una vergüenza que hoy tengamos 8 hospitales inconclusos, nuestro pueblo llora, llora a sus enfermos, hay una enriquecimiento de unos pocos a costa de la pobreza de las mayorías, es tiempo de que trabajemos más para el bien de la sociedad, comencemos a mostrar más dinamismo a nuestro servicio, al servicio del pueblo que nos eligió, en las próxima semana se discutirá y entonces veremos, quien si quiere servir al pueblo, invitamos a esta soberanía para que con amplitud de miras no nos vayamos a las costumbres del pasado, persistentemente conservador y busquemos a tiempo y destiempo todo aquello que vaya a beneficio del pueblo y su bienestar.
“Con el pueblo todo sin el pueblo nada”
Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Quien suscribe **María del Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, articulo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y aprobación del presupuesto es un proceso que por lo general implica la participación tanto de la legislatura respectiva, como del ejecutivo. La contribución del Ejecutivo en el proceso presupuestario se verifica en la elaboración del presupuesto de cada entidad gubernamental, en la integración del presupuesto central, así como en la implementación y registro de gastos, contraloría y presentación del informe de ejecución.

Por su parte, la legislatura analiza, discute y aprueba el presupuesto y además de evaluar su ejecución y delimitar responsabilidades, para realizar las acciones correspondientes, cuentan con atribuciones y capacidades institucionales.

Como en numerosos países y en México, en nuestra entidad federativa los alcances de las legislaturas se encuentran definidos por la Constitución, que delinea sus poderes básicos y las relaciones con los órganos estatales e instituciones políticas. Entre otros elementos de la constitución que afectan el desempeño de la legislatura se tienen los elementos centrales. federales y municipales del gobierno; la relación del poder ejecutivo con la legislatura, la estructura del parlamento y los poderes oficiales del presidente de la legislatura.

Las relaciones entre el ejecutivo y la legislatura están determinadas, además, por la separación de poderes, la estructura del liderazgo (interno) y de los partidos en la legislatura: grado de influencia del partido gobernante sobre las estructuras partidarias en la legislatura; grado de control jerárquico; disciplina interna y tolerancia a la expresión de intereses locales.

En este contexto general, la aprobación del presupuesto consiste en mucho más que un mero ejercicio formal para cumplir con la Constitución. Se trata de una de las funciones básicas de las legislaturas. La legislatura es el lugar específico apropiado para el rendimiento de cuentas financiero, su tarea consiste en aprobar también acciones futuras, más que funcionar como una oficina de trámite para decisiones ya tomadas.

Por ello, el presupuesto debe presentarse a la legislatura en un tiempo adecuado, por ejemplo, de tres a cuatro meses antes del inicio del año fiscal, mínimamente, para dar lugar a la realización del análisis y los debates. Hoy por hoy, el proceso de elaboración del presupuesto está signado por el apresuramiento que provoca análisis no pocas veces tangenciales o meramente retóricos, retrasos en la revisión de los proyectos, negociaciones forzadas, etc. Como resultado, se tienen que aprobar partidas de gastos dispares o desequilibrios en la repartición de recursos, en perjuicio de los sectores más sensibles de la sociedad.

Un elemento fundamental para el desempeño de la función legislativa en la revisión del presupuesto está conformado por las comisiones legislativas que intervienen en la revisión del proyecto y administración del gasto público; esto requiere una coordinación efectiva de sus actividades que requiere de tiempo suficiente para profundizar en las propuestas partidarias, personales, conocer la opinión de la sociedad civil, aquilatar los riesgos de desvíos, revisar los desempeños pretéritos del gasto público para perfeccionar lo subsecuentes, etc.

La legislatura es entonces un foro para la discusión de los asuntos políticos, económicos y sociales relevantes en el estado y contribuye a la gobernación efectiva, al desempeñar las funciones necesarias para sustentar la democracia en una sociedad compleja y diversa como la nuestra.

Las legislaturas llevan a cabo tres roles fundamentales: representan al pueblo, legislan y supervisan: La representación tiene dos dimensiones: Los legisladores actúan como intermediarios de los votantes en su trato con las instancias gubernamentales; y actúan individual o colectivamente para representar los intereses de sus electores en el proceso de elaboración de políticas.

Esta función está acompañada por la legitimidad

y aceptación general que se deriva de su elección pública. Las legislaturas son las terminales nerviosas del gobierno civil, ya que son la primera rama del gobierno a la que se le plantean las demandas populares y las inconformidades. Esto se debe a que su operación es más abierta que la de las instancias ejecutivas o judiciales.

Por ello no es sorprendente, que las legislaturas funcionen como una arena en donde se ventilan las diferencias sociales respecto a la política. Entre más rica sea la información que rodea a las legislaturas, mayor será la conciencia de los gobernantes en la percepción de tales diferencias.

Representar al pueblo requiere algo más que la mera articulación de las preferencias ciudadanas es necesario convertir estas preferencias en políticas mediante la creación de leyes. La función legislativa se refiere al proceso de elaboración, introducción, discusión y decreto de leyes.

La supervisión consiste en la rendición de cuentas que la legislatura le pide al ejecutivo por sus acciones y por el ejercicio del gasto, e incluye el proceso durante el cual la legislatura y el ejecutivo trabajan juntos para asegurarse que las leyes operan tal y como fueron diseñadas. La supervisión ocurre después de la aprobación de una ley, que requiere la vigilancia de las actividades ejecutivas en el aspecto de la eficiencia, probidad y fidelidad.

Es difícil ejercer la supervisión efectiva, porque requiere información sobre las actividades del ejecutivo, la capacidad legislativa para procesar esta información, la voluntad legislativa para actuar y capacidad para respaldar las demandas de mejoramiento, acceso y rendimiento de cuentas.

Es en este tenor que se propone modificar el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para contar con mayores tiempos de análisis, evaluación, conocimiento de las necesidades y posiciones de los actores sociales y políticos. Se trata del empleo efectivo del control del gasto y de un sistema de comisiones funcionales, capaz de monitorear y evaluar a fondo la conducción del presupuesto por parte del poder ejecutivo y todos sus componentes y operarios.

En su forma actual, el Código en comento posibilita que el Legislativo estatal cuente con información para que pueda llevar a cabo sus funciones, pero aún existen múltiples aspectos que deben ser conocidos para un análisis que permita que las comisiones trabajen con mayor profundidad a lo largo del año, no únicamente los meses finales, con las presiones de tiempo harto conocidas.

Es importante considerar que, en el Estado de México, como en el resto del país, la Legislatura tiene un mes para conocer y resolver el paquete fiscal, en contraste, el Ejecutivo trabaja esos temas durante meses. En realidad, la legislatura muchas veces únicamente conoce información relacionada con el paquete fiscal que el Ejecutivo decide compartirle.

Durante la ejecución del presupuesto, el Ejecutivo abusa de sus atribuciones para no consultar a la legislatura y así asignar recursos adicionales, distribuir recursos y escoger las obras a realizar.
Si bien estos problemas no serán resueltos de tajo, es posible disminuir y controlar los elementos laterales. Para esto proponemos reformas al Código Financiero en lo relativo a la Elaboración del Proyecto de Presupuesto y en la Ejecución del Presupuesto y Cuenta Pública.

En tales apartados, deben considerarse reglas con una orientación consistente en:

- Que el Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, remita a la Legislatura información en tiempo real durante los trabajos previos.
- Techos presupuestales propuestos para las dependencias.
- Un Banco de Proyectos de Obras que las dependencias deben integrar en forma estratégica, para que ese Banco se conforme con propuestas del GEM, de municipios, de los diputados, así como por los diversos componentes de la sociedad civil.

Por otra parte, cuando la Secretaría de Finanzas autorice ampliaciones, reducciones, reconducciones o asignación de recursos adicionales, deberá de justificar su decisión en dictámenes de reconducción que contengan montos y origen, pero sobre todo que impacten el cumplimiento en las metas, lo que deberá informarse trimestralmente a la legislatura.

Se debe incorporar al Código Financiero del estado la idea del presupuesto participativo, bajo el modelo del Gobierno Abierto. Es tiempo de permitir que la ciudadanía mexiquense y sus organizaciones puedan tomar parte en la confección del presupuesto destinado a subsanar sus necesidades múltiples, en obra pública, en salud, en educación, en seguridad, y en el resto de los renglones que abarcan la compleja realidad socioeconómica, a través de una mayor participación que defina aquellos aspectos que efectivamente exigen ser atendidos.

Por otra parte, debe darse una mayor presencia a lo que se denomina Anexo Transversal Anticorrupción, fortaleciendo aquellos programas presupuestarios con recursos destinados a prevenir y combatir el fenómeno de la corrupción, que puedan rastrease efectivamente y evaluarse a tiempo, involucrando a las instancias correspondientes que identifiquen, den seguimiento, y transparenten esos recursos, con la finalidad de intervenciones públicas coordinadas, efectivas y orientadas a resultados.

Es así que, a partir de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de perfeccionar las directrices del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sometemos a esta honorable asamblea la presente propuesta de reforma, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos. Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

ATENTAMENTE.
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES**
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

DECRETO NÚMERO_____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman los artículos 222, en su segundo párrafo; 224, quinto párrafo; 287, párrafo segundo; 288, en su párrafo tercero; 289, primer párrafo; 294, en su párrafo segundo; 296, primer párrafo; 299, en su párrafo primero; 310, segundo párrafo de su fracción III; 324, párrafo primero; 317 Bis, párrafo séptimo. Se adiciona la fracción X al artículo 304, recorriéndose las subsiguientes fracciones para ser la XI y XII, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 289; un cuarto párrafo al artículo298; un tercer párrafo al artículo 300; un tercer párrafo, articulo 301; un segundo párrafo, artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

TITULO SEPTIMO
DE LA COORDINACION HACENDARIA

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 222.-
En caso de no contar con la información a que se refiere el artículo 221 del presente Código, la Secretaría practicará la estimación que considere conveniente.

La Secretaría podrá realizar ajustes en las participaciones provisionales cuando haya modificaciones en las variables que las determinan, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

Artículo 224.-
…
…
…
…

El régimen de participaciones e incentivos federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales podrá ser modificado, ajustado o adaptado por el Gobernador, en consonancia con las modificaciones que, en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, **lo cual hará del conocimiento de la Legislatura, así como las causas que motiven los ajustes.**

…

I y II

TITULO NOVENO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 287.-
…
Las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos presupuestos de egresos, se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos **que deberá conformarse tomando en consideración la participación de solicitudes y/o propuestas ciudadanas y organismos ciudadanos.**

…
…
…
…

I-III

Artículo 288.-

…

…
Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. **Trimestralmente la Secretaría entregará a la Legislatura un informe del cumplimiento del impacto presupuestario de tales iniciativas de ley o decretos.**

…

Artículo 289.-

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como tratándose de la atención a grupos vulnerables, la protección al ambiente y a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, en lo conducente.

…

Los anteproyectos mencionados en los párrafos primero y segundo se harán del conocimiento de la Legislatura en el mes de junio para que las comisiones respectivas cuenten con tiempo suficiente para su revisión, a fin de que las deliberaciones durante la aprobación del presupuesto no conduzcan a retrasos en el cumplimiento de los plazos legales establecidos.

…
…
…
…

Artículo 294.-

…

En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, **mismos que serán hechos del conocimiento de la Legislatura**, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 296.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, **que harán del conocimiento de la Legislatura,** en apego a lo dispuesto por el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el cual tiene por objeto establecer cuáles serán los términos y requerimientos generales que deberán observar en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto que corresponda.

Artículo 298.-

…
…
…

Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura igualmente para su conocimiento.

Artículo 299.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, **los presentarán al Ejecutivo y entregarán al Legislativo para su conocimiento,** el último día hábil anterior al día 15 de octubre, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, podrá prorrogarse el plazo.

Artículo 300.-
…
…
Los documentos a que refiere el presente artículo serán entregados a la Legislatura para su conocimiento, así como de la circunstancia que los originó.

Artículo 301.-
…
…
La Secretaría y los Municipios, a través de la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación presentarán a la Legislatura los anteproyectos de presupuesto con las modificaciones o ajustes realizados, así como una justificación de éstos.

Artículo 304.-
…

I-IX
X. Objetivos anuales, estrategias y metas de las instancias correspondientes del Anexo Transversal Anticorrupción en el ámbito estatal.

XI. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.

XII. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.
…
…

Artículo 310.-
…
I-III
En caso de reducciones al presupuesto autorizado, éstas se deberán realizar en el orden de prelación a los siguientes conceptos:
I-III
En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales; **del resultado de estos ajustes se informará trimestralmente a la Legislatura.**
…

Artículo 314.-
…

La Secretaría, en coordinación con la Legislatura integrarán, para los efectos del párrafo anterior, un sistema de control trimestral del avance presupuestal de egresos.

…
…

Artículo 317 Bis.-
…
…
…

…
…
La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.
…
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan la presente.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada María del Carmen.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.
Considerando el punto número 4 el diputado Andrés Sibaja González presenta en nombra del Grupo Parlamentario Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputado.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Con su venia compañera Presidenta, compañeras y compañeros.
El problema del agua se agudiza día a día a nivel mundial y con mayor fuerza en nuestro Estado, esto lo reciente el pueblo mexiquense, ya que hay de 2 en algunos lugares o no llega el agua o en otros llega de manera totalmente insuficiente, parecería ser que la atención al programa del agua sigue quedándose en esfuerzos aislados por parte de las instituciones; sin embargo, nosotros como representantes de la voluntad popular del pueblo mexiquense, tenemos la obligación de dar soluciones efectivas que puedan traducirse en un cambio para la vida de la gente, al final por eso fuimos electos para transformar la vida de la gente, no se nos puede olvidar.
El agua es un elemento indispensable para el desarrollo de la vida, es por ello que su escasez, implica una gran amenaza que debe considerarse como atención prioritaria de todas y de todos. En el Estado de México, este problema ya lo hemos visto, se ve materializado por 3 vertientes:
1. El Sistema Cutzamala y el principal problema de las sequias que impacta negativamente en todos los sistemas.
2. La obsolescencia de las redes de distribución del agua potable y el abandono de los organismos descentralizados del agua y
3. Una falta de infraestructura hidráulica en las zonas de alta pobreza y no es momento de echarse la culpa unos y otros, sino encontrar soluciones, es lo que la gente lo demanda, soluciones al tema del agua.

Según estudios realizados por ONU Hábitat, nuestro país ha sido catalogado como la región más fuerte con estrés hídrico, entendiéndose este que la demanda del agua, supera la cantidad disponible, además Aqueduct Water Risk Atlas the World Resources Institute, muestra que el Estado de México es uno de los más altos en este tema del riesgo del agua, el acceso al agua es un derecho que se debe garantizar sí o sí al pueblo mexiquense, no creo que nadie de este recinto esté en contra de ello, pero no veo que estemos trabajando en la materia, por lo que es indispensable dar la lucha por un acceso digno y garantizado de este recurso vital, no es momento de ver filias, ni fobias, ni colores, sino solucionar el tema del agua, no podemos quedarnos en soluciones burocráticas o echándonos la bolita, ni continuar inflando la dependencias públicas, es necesario la búsqueda de medios alternativos para asegurar el abasto del agua a los habitantes de este gran Estado.

Estoy convencido que una alternativa viable para mitigar el desabasto del agua, es el aprovechamiento del agua de lluvia, mediante su

captación, aquí ya ha habido varios compañeros de otros grupos parlamentarios con una propuesta similar para los edificios públicos, esta propuesta es más amplia que ellos, por eso les pedimos que nos sumemos y trabajemos en la materia.
Este procedimiento, el de los sistemas de captación del agua, favorece el acceso inmediato al agua para la población, pidiendo un beneficio directo en la vida del pueblo mexiquense, sobre todo de aquellos que tienen altos índices de marginación, aquí he visto que dicen que por el bien de todos, primero los pobres como nosotros sostenemos; pero también es momento de que se vean acciones claras y concretas, esta iniciativa que presento, tiene como principal argumento lo señalado en el artículo 11 de las Ley del Agua del Estado de México y Municipios, relativo a la política hídrica estatal, señalando que el agua debe de aprovecharse con eficiencia y debe promoverse con reúso y recirculación, por lo que consideramos pertinente compañeras y compañeros señalar la creación de un Fondo de Sistema de Captación de Agua Pluvial con la finalidad de beneficiar el uso doméstico y público urbano, siendo necesaria la instalación de infraestructura para la recolección de agua pluvial en parques, escuelas públicas de nivel básico y medio, así como una partida presupuestal especial para la instalación en hogares con servicios intermitentes del agua potable.

Los Sistemas de Captación, ya son una realidad y no estamos pidiendo una solución de otros países u otras entidades, en Guanajuato y la Ciudad de México ya se impulsó esta iniciativa alternativa que lo han hecho junto con Urbana y ONU Hábitat, mencionan que la recolección del agua puede reducir la demanda de un agua potable y podemos darle una vida digna a todas y a todos. El potencial de agua, voy a poner por ejemplo Ecatepec, según las temporadas de lluvia que menciona Conagua, es de 800 litros por cada metro cuadrado recaudado de techo utilizable, entonces en una casa promedio de 60 metros cuadrados de techo, se podrá obtener hasta 48 mil litros por este periodo, imagínense, le podremos cambiar la vida a la gente.

Contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial, brindaría bienestar al pueblo mexiquense, lo que tanto hemos venido a pedir aquí, sobre todo en aquellos sectores que tienen la necesidad de recorrer grandes distancias para obtener un líquido vital; asimismo, el agua que se obtiene mediante estos Sistema de Captación de Agua pueden tener diferentes usos desde la obtención de agua potable, limpieza al hogar, hasta riego de áreas verdes y agrícolas, mientras que el beneficio estructural se va materializando en la reducción de carga de los drenajes, mitigando las inundaciones, la disminución de extracción de agua de los mantos acuíferos, durante la temporada de lluvia reduce la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras.

Independientemente de la mejor calidad de vida, esta acción atiende de manera frontal el acceso del agua, así como genera un impacto económico en los bolsillos de la gente a partir de mitigar la compra o renta de pipas de agua, como forma de distribución de obtención del líquido vital. Las familias allá afuera nos dicen o comemos o compramos la pipa de agua, esto podría mitigar esta situación y es por lo que fuimos electos, para encontrar soluciones distintas a los viejos problemas que nos atañen.

Estos sistemas de captación de agua son viable gracias al mantenimiento que se proporciona por los mismos usuarios, es falso que en un sistema de captación tenga un mantenimiento caro, al contrario, prácticamente cualquier ciudadano los puede mantener y los puede limpiar, a partir de su previa y respectiva capacitación, asimismo se impulsa el desarrollo social y se involucra la sociedad de forma activa en la transformación de la realidad social, repito, esto ya sucede en Iztapalapa, por ejemplo, donde hace unos años el tema del agua era peor que Ecatepec y hoy en día nos han rebasado.

Es por lo anterior compañera Presidenta que pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona diversos artículos a la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, en materia de

sistemas de captación de agua pluvial, para que de considerarlo precedente se apruebe en sus términos.

Compañeras y compañeros diputados, debemos de contribuir a romper la brecha que existe hoy para el acceso al agua potable, no podemos dejar que el pueblo mexiquense elija entre conseguir la canasta básica o conseguir agua que no tiene desde hace años, el problema del agua debe ser atendido de manera inmediata, si generamos soluciones efectivas contribuiremos a generar el bienestar para todas las familias mexiquenses. Muchas gracias compañera Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 30 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los diputados Daniel Andrés Sibaja González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en materia de sistemas de captación de agua pluvial**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un elemento de la naturaleza y crucial para los seres vivos, su escasez plantea una amenaza para los habitantes del planeta.

En estos últimos años las sequías originadas por el cambio climático impactaron negativamente en el Sistema Cutzamala, lo que provocó bajos niveles de almacenamiento en las presas que lo abastecen y en consecuencia se produjo un bajo caudal constante en nuestra entidad y en los municipios con mayor densidad en población, destacando los ubicados en la Zona Metropolitana mexiquense que colinda con la Ciudad de México.

A esta situación se le pueden sumar otros aspectos como son la obsolescencia de la red de distribución de agua potable y la necesidad de un caudal alto para que llegue a las localidades ubicadas en zonas altas, por lo que para atender este problema aún falta más tiempo y las obras de infraestructura son a largo plazo.

Es por ello, que independientemente de las acciones que se realizan para el uso eficiente del agua que lleva por la red hidráulica, algunos gobiernos a nivel mundial como de nuestro país han llevado a cabo actos en materia de aprovechamiento de agua pluvial, se ha observado que el agua proveniente de la lluvia en las zonas sobre todo urbanas se desperdicia e incluso ha provocado inundaciones.

Se ha examinado y analizado que una alternativa viable de abasto de agua además de la convencional es aprovechar el agua de lluvia mediante su captación, esto puede favorecer el acceso al agua por parte de la población, beneficiando a los habitantes con índices de alta y muy alta marginación, abatiendo en consecuencia los otros problemas en servicios básicas que conlleva no contar con agua potable.

El acceso al agua es un derecho que se debe de garantizar a los mexiquenses, acto mandatado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de nuestra constitución local, por lo que se hace indispensable buscar otros medios alternos para asegurar el abasto de agua a los habitantes que continuamente la carecen.

Derivado del proyecto "Reducción del impacto económico del COVID-19 y fomento a la recuperación temprana resiliente en comunidades de México"[21] *del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, aterrizó esta acción hace pocos meses del año en curso, instaló sistemas de captación de agua de lluvia en diferentes comunidades de nuestro país, con el objeto de garantizar la seguridad hídrica*[22] .

A nivel internacional los países que desarrollan prácticas para instrumentar medios alternos para el aprovechamiento de agua como son los sistemas de captación, se encuentran Alemania, Inglaterra, Suiza, Japón e India, que lo han implementado ya sea de manera directa por los gobiernos o en conjunto con organizaciones no gubernamentales, sector privado o la sociedad en general.

En cuanto a nuestro país a nivel local se han llevado a cabo trabajo en estados como Guanajuato y la Ciudad de México; por lo que es de señalar que nuestra ley en materia de agua considera dentro su cuerpo que los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales están obligados construir instalaciones para la recolección de agua pluvial, en este sentido nuestra entidad no es ajena a las tecnologías para el aprovechamiento del agua.

Cabe decir, que la ONU-HÁBITAT menciona que la recolección de agua en hogares y edificios puede reducir la demanda de agua potable; no obstante, refiere a nuestro país como región con "estrés hídrico", entendiéndose que la demanda de agua supera la cantidad disponible, además el "Aqueduct Water Risk Atlas" del World Resources Insitute (WRI) muestra al Estado de México con un alto nivel de riesgo de agua [23]

El artículo 11 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios relativo a la Política Hídrica Estatal señala en su fracción XI que el agua debe aprovecharse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación, y uno de los instrumentos de esta política son los programas específicos para que las comunidades rurales y urbanas marginadas tengan acceso a los servicios como es el agua potable.

Por ello, tanto en comunidades rurales que se ven obligas a traer el agua de zonas lejanas, como de las urbanas que, a pesar que la mayoría cuentan con sistema de red de distribución, carecen continuamente por este servicio de agua potable; contar con Sistemas de Captación de Agua Pluvial en ambos casos brindaría un beneficio a esta población mexiquense en épocas de lluvia, con este acto se estaría contribuyendo a romper esa brecha que existe hoy día entre el habitante y el acceso al agua potable.

Motivo por el cual, se propone que se reforme un artículo para que se conforme un Fondo específico para implementar Sistemas de Captación de Agua Pluvial a cargo de la Comisión del Agua del Estado de México, con el objeto de instalar estos sistemas en viviendas, parques y escuelas de nivel básico y medio superior, en comunidades rurales y urbanas que continuamente carecen de este servicio y que se encuentran en algún estado de marginación.

El agua que se obtiene de estos sistemas de captación puede tener diferentes usos dependiendo del sistema que se instale que van desde un uso de:

21Disponible en: https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/reduccion-del-impacto-economico-del-covid-19-y-fomento-a-la-recu.html

22 La seguridad hídrica es reconocida como la capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos (UNESCO-PHI).

23 Disponible en: https://www.wri.org/applications/aqueduct/water-risk-atlas/#/?advanced=false&basemap=hydro&indicator=w_awr_def_tot_cat&lat=19.82355782477137&lng=-102.41455078125001&mapMode=view&month=1&opacity=0.5&ponderation=DEF&predefined=false&projection=absolute&scenario=optimistic&scope=baseline&timeScale=annual&year=baseline&zoom=7

- *Agua potable.*
- *Para lavar ropa, limpieza del hogar, tanques para escusado y riego de jardines.*
- *Riego de áreas verdes y agrícolas.*

Asimismo, independientemente de mejorar la calidad de vida al facilitar el acceso al agua de los habitantes, así como ahorrar tiempo que conlleva acarrearlo o esperar la distribución del vital líquido a través de pipas, también contribuye a:

- Reducir la carga en drenajes, mitigando las inundaciones.
- Extraer menos agua de los acuíferos durante temporada de lluvia.
- Reducir la contaminación en fuentes de agua, superficiales y subterráneas, al evitar que los escurrimientos arrastren contaminantes y basuras.

Los sistemas de captación de agua de pluvial en los parques, escuelas y viviendas son viables ya que el mantenimiento se proporciona por parte de los usuarios, con su previa y respectiva capacitación; asimismo, se impulsa el desarrollo social e involucra a la sociedad de forma activa.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

P R E S E N T A N T E
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos 92 bis y 92 ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 92 Bis. – La Comisión deberá crear un Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial, con el objeto de beneficiar el uso doméstico y público urbano, el cual se ajustará de manera anual a las necesidades y equilibrio financiero que se requiera, previo estudio de las autoridades estatales en materia.

A través de dicho fondo se instalará infraestructura de recolección de agua pluvial en los parques públicos y escuelas públicas de nivel básico y medio superior con servicio intermitente de agua potable por medio de la red de distribución, así como una partida presupuestal especial para instalar en los hogares dichos sistemas.

La ejecución de los recursos del Fondo se sujetará a las reglas de operación que emita la Comisión del Agua del Estado de México y de la presente Ley.

Artículo 92 Ter. – El uso y destino de los recursos del Fondo de Sistemas de Captación de Agua Pluvial del Estado de México, se distribuirá de la siguiente manera:

I. Sesenta por ciento para instalar sistemas de captación de agua pluvial en viviendas con servicio intermitente de agua potable por medio de la red de distribución y en situación de marginación socioeconómica.

II. Cuarenta por ciento a fin de instalar sistemas de captación de agua pluvial en escuelas públicas de nivel básico y medio superior con servicio intermitente de agua potable por medio de la red de distribución y preferentemente instaladas en localidades con población en situación de marginación socioeconómica.

Dicho fondo será administrado por la Comisión con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, además de cumplir en todo momento con los objetivos establecidos en la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Daniel Sibaja.
Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 5, la diputada Myriam Cárdenas Rojas presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputada.

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS. Buenas tardes a todos. Compañeros diputados y diputadas, a la Presidenta de la Mesa Directiva Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a quienes siguen en redes sociales y a los medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan.

Hoy comparezco ante ustedes para presentar a nombre propio, de mi Coordinador Elías Rescala Jiménez y del Grupo Parlamentario del PRI, esta iniciativa de reforma relativa a las infancias

migratorias.

En México el tema migratorio está estrechamente ligado a nuestro contexto de vida, tanto en su vertiente de migración interna como en la internacional, es un hecho indiscutible que tanto nuestro país en general, como nuestra Entidad Federativa, en particular recibe números importantes de migrantes transitorios y permanentes que asisten a lo largo y ancho del territorio, según informa la Organización Internacional para la Migración.

El corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser nuestro vecino del norte el principal destino de migración mundial actualmente.
Los movimientos migratorios representan un reto para las autoridades que tienen el deber de garantizar a todas las personas migrantes sus derechos humanos y salvaguardar su integridad, por lo que no podemos dejar de preocuparnos por los grupos en situación de vulnerabilidad que se ven en necesidad de migrar, en especial por las infancias y adolescencias migrantes, sujetos de la presente iniciativa. Los niños migrantes son doblemente vulnerables, primero por su condición de niñez y segundo por ser migrantes.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, señala que en el 2017 casi 9 mil niñas, niños y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados, la mayoría viajaban sin compañía de un adulto y afirman que las niñas y niños migrantes son vulnerables a situaciones que pueden vulnerar sus derechos, como ser detenidos, estar expuestos al crimen organizado o el tráfico de personas, sufrir violencia y discriminación, pasar hambre, frío y no tener acceso a los servicios de salud, entre otras cosas.

La vulnerabilidad de las que son sujetos miles de niños migrantes en condiciones irregulares y sobre todo los no acompañados, es uno de los temas pendientes a resolver como parte de la problemática de los flujos migratorios a nivel mundial.

Mientras tanto la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes del Estado de México es omisa respecto al tema, incurriendo en un grave problema de indivilización del sector de la población al mencionar, pero no definir ni dotar de elementos que permitan a la autoridad garantizar los derechos de este grupo.

A raíz de ello, los conceptos que se pretenden incluir a través de la presente iniciativa buscan señalar una realidad ante la cual las infancias y adolescencias serán objeto de protección del Estado para atender adecuadamente sus necesidades de protección y de asistencia.
a). Niña, niño o adolescente migrante. Cualquier persona migrante nacional o extranjera menor de 18 años de edad.
b). Niña, niño o adolescente migrante no acompañado. Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad, que no se encuentre en compañía por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentren habitualmente por costumbre.
c) Niña, niño o adolescente acompañado por cualquier persona migrante. Menor de 18 años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guardia y custodia o por su tutor.
d) Niña, niño o adolescente separado. Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad, que se encuentre acompañado por la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentran habitualmente por costumbre y no en virtud de ley.
Adicionalmente y en atención a la reforma del artículo 6 de la Ley de Migración, así como en el estricto apego al principio constitucional de interés superior de las infancias, se incluye como principio rector la observancia, la interpretación y la aplicación de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado de México sea parte y la Ley General, la no privatización de la libertad por motivos migratorios esto es privilegiar sus derechos humanos por encima de su estatus migratorio.

La atención que brinden todas las autoridades a niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o separados deberán realizarse utilizando un lenguaje claro conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez en estricto apego a las legislaciones vigentes y finalmente, otorga este grupo de situación de vulnerabilidad la posibilidad de ser atendidos sin discriminación al ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social de la entidad.

Compañeras diputadas y diputados, las y los menores migrantes se enfrentan a numerosas dificultades en el camino, en el cual de destino o cuando regresan, pueden ser víctimas de trabajo infantil, obligados a contraer matrimonio o están expuestos a bandas de contrabandos, sometidos a la trata de personas y en riesgo de violencia, a menudo estos niños no tienen la oportunidad de recibir una educación y atención médica de calidad, les cuesta adaptarse a las comunidades a las que llegan a integrarse a una nueva cultura y puede complicar aún más la situación.

Estas dificultades tienen consecuencias físicas, sicológicas duraderas y pueden impedirles desarrollar toda su potencial, nosotros como representantes populares tenemos la obligación de crear un marco jurídico para garantizar que se respeten los derechos humanos de todas las personas, los migrantes en particular, son personas que buscan algo que todos queremos, un futuro mejor, asegurémonos en darles un trato digno y humano, ante esto nuestro deber es protegerlos.

La presente iniciativa pretende las reformas de los siguientes artículos, se reforma la fracción XXX Bis y se adiciona las fracciones XXV ter. XXV quarter, XXV quinquies, XXV sexties del artículo 5, recorriéndose las subsecuentes de la ley, asimismo los reforma el primer y segundo párrafo al artículo 61, como también se reforma el segundo párrafo del artículo 77 todos relativos a la Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y los Adolescentes del Estado de México.

Finalmente, me permito solicitar respetuosamente a la diputada Presidenta que en el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y Gaceta Parlamentaria, por el bienestar de las niñas y los niños que buscan un mejor futuro. Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, __ de noviembre del 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I,78,79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los que suscriben Diputada Myriam Cárdenas Rojas y Dip. Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diccionario Oxford de la Lengua define a la migración como el "Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales". Así mismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) indica que:

"La migración "es el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido". Si el límite que se cruza es de carácter internacional (frontera

entre países), la migración pasa a denominarse "migración internacional". Si el límite que se atraviesa corresponde a algún tipo de demarcación debidamente reconocida dentro de un país (entre divisiones administrativas, entre área urbana y rural, etc.), la migración pasa denominarse "migración interna."

Derivado de lo anterior, no existe duda que México es un país en el cual, como lo reconoce la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un país en el cual el tema migratorio está estrechamente ligado a nuestro contexto de vida, tanto en su vertiente de migración interna, como en la internacional.

Para entender la magnitud del fenómeno migratorio en nuestro país, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, señala que para el año 2017, existían 11,848,537 personas mexicanas viviendo fuera de México, mientras que las cifras más recientes publicadas por el INEGI, indican que en 2020, del Estado de México salieron 43,459 personas para vivir en otro país, 70 de cada 100, se fueron a Estados Unidos de América.

Adicionalmente, podemos afirmar que tanto nuestro país en lo general, como nuestra entidad federativa en particular reciben un número importante de migrantes transitorios (en gran parte buscando llegar a los Estados Unidos de América) y permanentes que se asientan a lo largo y ancho del territorio. Según información de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

Considerada como un Derecho Humano y como una actividad natural de los seres humanos, los movimientos migratorios representan un reto para las autoridades que tienen el deber de garantizar a todas las personas migrantes sus derechos humanos y salvaguardar su integridad. Para dimensionar esta situación es necesario voltear a ver las cifras que muestra la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), pues durante el año 2018: 138,612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM).

La migración, históricamente conocida y estudiada, ha evolucionado como consecuencia natural del devenir social, y ha traído consigo el surgimiento de nuevos actores que no habían sido visibilizados, ya sea porque su importancia era marginal en comparación con otros grupos o porque no habían sido tomados en cuenta en las políticas públicas, los estudios o en la ley misma.

Ante esta situación, no podemos dejar de preocuparnos por los grupos en situación de vulnerabilidad que se ven en la necesidad de migrar, en especial, por las infancias y adolescencias migrantes: La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación también reportó que en el año 2018: 31,717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes fueron presentados ante el INM, de los cuales 1,202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019 la cifra representaba a 5,121, NNA de los cuales 1,101 viajaban en condición de no acompañados. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)señala que, en 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto; y afirma que los niños y niñas migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- Ser detenidos
- Estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas
- Sufrir violencia y discriminación
- Pasar hambre y frío
- No tener acceso a servicios de salud

Todas estas situaciones anteriormente señaladas, tienen graves consecuencias en la salud mental y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes;

quienes, a consecuencia de ello, no pueden disfrutar de un desarrollo pleno ni gozar de las mismas oportunidades.

La Fundación Save the Children, a propósito del origen de este fenómeno, afirma que los niños migran por una infinidad de razones, voluntarias e involuntarias. En ocasiones, buscando las oportunidades que no encuentran en su lugar o país de origen, y otras veces, forzados por la pobreza, la violencia o los desastres naturales.

La vulnerabilidad de la que son sujetos miles de niños migrantes en condiciones irregulares y, sobre todo, los no acompañados, es uno de los temas pendientes a resolver como parte de la problemática de los flujos migratorios a nivel mundial. Mientras tanto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es omisa respecto al tema, incurriendo en un grave problema de invisibilización de este sector de la población, al mencionar, pero no definir ni dotar de elementos que permitan a la autoridad garantizar los derechos de este grupo.

A raíz de ello, los conceptos que se pretenden incluir a través de la presente iniciativa, buscan señalar una realidad ante la cual las infancias y adolescencias serán objeto de protección del Estado para atender adecuadamente sus necesidades de protección y asistencia:

a) Niña, niño o adolescente migrante: cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad.
b) Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que no se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre
c) Niña, niño o adolescente acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.
d) Niña, niño o adolescente separado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre y no en virtud de ley.

Adicionalmente, y en atención a la reforma al art. 6 de la Ley de Migración así como en estricto apego al principio Constitucional del Interés Superior de las Infancias, se incluye como principio rector en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, la no privación de la libertad por motivos migratorios, esto es, privilegiar sus derechos humanos por encima del estatus migratorio.

La atención que brinden todas las autoridades a niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados o separados deberán realizarse utilizando un lenguaje claro conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en estricto apego a la legislación vigente. Y, finalmente, otorga a este grupo en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de ser atendidos sin discriminación al ser recibidos o permanecer en los Centros de Asistencia Social de la Entidad.

El cambio en la ley es solo el primer paso para promover programas y políticas públicas inclusivas para las infancias y adolescencias migrantes con un enfoque de derechos humanos, garantizando la debida protección institucional a este importante grupo y reconociendo que sus derechos viajan con ellos.

Por lo anteriormente expresado, solicito respetuosamente a la asamblea considerar la presente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el

objeto de regular a las niñas, niños y adolescentes en su calidad de migrantes acompañados, no acompañados y separados.

A T E N T A M E N T E
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción XXV bis, y se adicionan las fracciones XXV ter, XXV Quater, XXV Quinquies y XXV Sexies del artículo 5 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. …

I. a XXV. …

XXV Bis. Niña, niño o adolescente migrante: cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad.

XXV Ter. Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que no se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre;

XXV Quater. Niña, niño o adolescente migrante acompañado: cualquier persona migrante, menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.

XXV Quinquies. Niña, niño o adolescente migrante separado: cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentre acompañada por la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre y no en virtud de ley;

XXV Sexies. Maltrato: Toda acción, omisión, desatención o trato negligente e intencional, que afecte los derechos y bienestar del niño, niña o adolescente, ponga en peligro o dañe su salud o interfiera en su desarrollo físico, psíquico o social, ejercida por personas o instituciones.

XXVI. a XL. …

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el primer y segundo párrafo del Artículo 61 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 61. Las autoridades estatales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria de conformidad con la Ley de Migración y su Reglamento, la Ley General, esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, **la no privación de la libertad por motivos migratorios** y los estándares internacionales en la materia.
Todas las autoridades, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos, **utilizando un lenguaje claro conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.** En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando

la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior.

ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para quedar como sigue.
Artículo 77. …

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente, **migrantes, acompañados, no acompañados y separados** deberán ser atendidos y no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social bajo ningún concepto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital
del Estado de México, a los xxx días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Miriam.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención al Migrante, de Derechos Humanos y de Atención a Asuntos Internacionales, para su estudio y dictamen.
Acatando el punto número 6, el diputado Guillermo Zamacona, presenta en nombre del Grupo Parlamento del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputado.

DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA. Muchas gracias.
Con su venia diputada Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, compañeros todos.
Hoy vengo a presentarles una iniciativa con proyecto de decreto, que es un mecanismo de justicia y de protección a las víctimas indirectas de los feminicidios, que son las niñas, los niños y los adolescentes que quedan en la orfandad tras el asesinato de sus madres.
Esta iniciativa con proyecto de decreto busca garantizar el interés superior de la niñez al asignar de manera preferencial la patria potestad a los abuelos maternos, cuando llegasen a quedar huérfanos de madre por las manos feminicida del padre.
La tarea más apremiante de todos los órdenes de Gobierno debe ser la protección de la mujer y la protección de las víctimas, sobre todo en una Entidad tan compleja y con los desafíos tan grandes como la nuestra somos el Estado más grande del país, tenemos la zona conurbada con mayor densidad poblacional, contamos con centros urbanos con profundos signos de descomposición social, tenemos graves problemas de hacinamiento, además a raíz de la pandemia estamos frente a una nueva ola de violencia de género, que hay un aumento a nivel nacional diariamente son asesinadas más de 10 mujeres en la República, en lo que va del año van cerca de 700 feminicidios a nivel nacional, es por ello que el Gobernador Alfredo del Mazo ha encaminado su trabajo a brindar soluciones y ha realizado una serie de acciones que han fortalecido a las instituciones que protegen a las víctimas y a las mujeres, creó la Secretaría de la Mujer, fortaleció las Fiscalías Especializadas en Violencia de Género, reforzó la operación de los albergues para las víctimas de violencia y creó una serie de programas sociales y de apoyos para las víctimas de los feminicidios, sin paralelo en el país, un niño o niña o adolescente cuya madre es víctima del feminicidio en el Estado de México recibe un apoyo monetario directo, recibe un apoyo por una beca para seguir estudiando la escuela, recibe además un apoyo de canasta alimentaria y tiene desde el inicio de esta tragedia un acompañamiento psicológico y legal a lo largo de todo el proceso.
Adicionalmente y a pesar de los recortes federales

en el Estado operan cuatro centros de justicia para mujeres ubicados en Toluca, en Izcalli, en Amecameca y en Ecatepec aún hay mucho por hacer en esta materia y como legisladores no podemos posponer esta lucha.

Por lo anterior, hoy vengo a proponer que se adicione el inciso d) a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de que se considere que en caso de que los menores hayan perdido a su madre a causa del delito de feminicidio, cuando haya sido condenado el progenitor del menor, la patria potestad o guardia y custodia pasará preferentemente a los abuelos maternos o a la persona con mayores habilidades parentales y que sea representativa para la niña, el niño o el adolescente.

Esta iniciativa tiene la firme intención de hacer valer el artículo 4 de la Constitución, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y se cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así, se busca tipificar una preferencia en la ley por los abuelos maternos como responsables de la guardia y custodia de las y los menores que han perdido a sus madres a manos de sus padres, esto sin desestimar la opinión del menor ni las habilidades parentales de los familiares que pudieran hacerse responsable de ello.

Ninguna acción devolverá las vidas perdidas, ninguna ley reemplazará jamás el valor incalculable del efecto positivo de una madre en la vida de los niños en formación; pero este es un paso vital para romper con el ciclo de la violencia para reformar y reforzar el sistema de protección a víctimas indirectas de los feminicidios.

Esta iniciativa, en conjunto con el esfuerzo constante del resto de los programas, acciones e instancias para proteger la vida de las mujeres en nuestro Estado, nos pone en el camino correcto, en la senda adecuada para erradicar paulatinamente los efectos nocivos de la violencia de género.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, 5 de noviembre del 2021.

DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Guillermo Zamacona Urquiza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés superior de los menores previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En esta lógica, a la hora de decidir la forma de atribución a los progenitores y los ascendientes de los menores sobre la guarda y custodia, en el caso concreto cuando el menor queda en estado de orfandad derivado del feminicidio de su madre, es incongruente que exista o haya la posibilidad que el Estado le ceda estos derechos y obligaciones a los progenitores del primer sospechoso del homicidio de la madre, aunque ellos no sean actores materiales ni intelectuales, el niño crecerá en un entorno viciado y se rectivimizará constantemente al convivir con familiares del causante de la pérdida

de su progenitora, es por ello, que esta iniciativa se propone con la finalidad de salvaguardar los interés superior del menor, tomando en consideración que los abuelos maternos serán el medio más idóneo, a las necesidades materiales básicas o vitales del menor, y a las de tipo espiritual, afectivas y educacionales; se deberá atender a los deseos, sentimientos y opiniones del menor, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento; y se debe mantener, si es posible, el statu quo material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro. Asimismo, para valorar el interés del menor, el juez deberá examinar las circunstancias específicas en este caso sería la situación que llevo al menor al status de orfandad derivado a casusa del feminicidio de su madre, todo ello para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa para el menor, cuyos intereses deben primar frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor.

DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.
Archivo

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el inciso d) a la fracción II del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México

Artículo 4.228. …

I. y II. …

a) a c) …

d) En caso de menores que hayan perdido a su madre a causa del delito de feminicidio en el que haya sido condenado el progenitor del menor, la patria potestad, o guarda y custodia pasará, preferentemente, a los abuelos maternos o a la persona con mayores habilidades parentales y que sea representativa para la niña, niño o adolescente.
…
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias. Diputado Guillermo Zamacona.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y de Desarrollo Humano para su estudio y dictamen.

En observancia del punto número 7, el diputado Gerardo Lamas Pombo presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa con Proyecto de Decreto.
Adelante, diputado.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, con su venia Presidenta e integrantes de la mesa, gente que nos sigue aquí en el recinto o en las diferentes

redes sociales.
En mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario del PAN, hoy presento una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la finalidad de evitar la violación reiterada a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias en perjuicio de los pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

Compañeros estamos cometiendo algunas injusticias en contra de nuestros pensionados y pensionistas y hoy vamos a hablar de una de ellas en específico, y es lo que ellos aportan, ISSEMYM, no sé si todos ustedes lo sepan, pero los pensionados y pensionistas aportan al ISSEMyM que nosotros, los trabajadores en activo, los pensionados y pensionistas aportan 6% de su ingreso al ISSEMyM, mientras que los trabajadores en activo aportamos el 4 puntos 625% por ciento.

Es cierto que el ISSEMYM tiene problemas graves, que tiene problemas de liquidez, pero no podemos pensar en que esos problemas se solucionan dándole una carga tributaria más importante, más grande a la gente que ya se pensionó, eso sin decir que muchas veces los pensionados y pensionistas no cobran el sueldo entero, cobran una parte, cobran un porcentaje y aun así, aunque cobran menos que cuando trabajaban les descontamos más, esta gente ya trabajó, esta gente ya dio sus mejores años al servicio de los mexicanos y de los mexiquenses, y nosotros los premiamos cobrándoles más.

Eso definitivamente es una injusticia, ojalá alguien se hubiera dado cuenta antes, yo no estoy descubriendo el hilo negro, esto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya lo determinó como inconstitucional, determinó como inconstitucional el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al establecer una cuota obligatoria que deben enterar los pensionados y pensionistas al ISSEMYM por el 6% del monto de la pensión que disfruten.

La violación a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación está sustentada básicamente en que la referida cuota no atiende la condición económica, ya que fija una tasa superior a la establecida para los trabajadores en activo, sin considerar que los pensionados y pensionistas obtienen menores ingresos que ellos y en consecuencia la tarifa es más gravosa.

Como les dije, ya la Suprema Corte de Justicia dijo que está mal, ya la Suprema Corte de Justicia dijo que es inconstitucional; pero en esto de las leyes y en esto del derecho existe una cosa que se llama principio de relatividad, ¿Qué es el principio de relatividad? Que aunque se declare algo como inconstitucional no se aplica a la generalidad sino que se aplica sólo a aquellos que se quejan, hoy un pensionado o pensionista puede presentar un amparo y no tendrá que pagar el 6%, pero tendrá que gastar tiempo y dinero en presentar ese amparo.

El Poder Judicial ya hizo su chamba, el Poder Judicial ya dijo que está mal, ahora nos toca a nosotros como Poder Legislativo hacerlo de observancia general, que no tengan los compañeros pensionados y pensionistas que tramitar un amparo para que se respete su derecho que ya la Suprema Corte de Justicia aseveró.

Es por ello, que se sustenta la consideración de reformar el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, evitando con ello la violación reiterada o que continúe la violación reiterada a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias en perjuicio de los pensionados y pensionistas del ISSEMYM.

La reforma a este ordenamiento consistiría esencialmente en homologar las cuotas obligatorias de los pensionados y pensionistas con los de los trabajadores en activo, poniendo estas cuotas o bajando estas cuotas del 6% al 4.625% que todos nosotros aportamos.

Recuerden compañeras, compañeros que todos

vamos para allá, hay que hacerlo por ellos, pero hay que hacerlo también por todos los trabajadores en activo, a los que les falta uno o a los que les faltan diez o a los que les faltan veinte años para pensionarse, un día vamos a estar allá y necesitamos que el marco jurídico sea equitativo, sea proporcional con el ingreso para que podamos tener una vida digna, una vida suficientemente decorosa en nuestra pensión.

Y por ello es que se propone esta iniciativa de decreto que dice así:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:
Artículo 33. La cuota obligatoria que deberán enterar los pensionados y pensionistas al Instituto será del 4.625% del monto de la pensión que disfruten y se destinará a cubrir las prestaciones de servicios de salud…

Compañeros creo que estamos ante una de esas veces en que todos vamos a estar de acuerdo y pido que se empiecen con los procesos legislativos necesarios, diputada Presidenta para que esto pueda ser una realidad.

Por último Presidenta, solicitar que todo lo aquí dicho se incluya en la Gaceta, en el Diario de Debates.
Es cuanto y muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; quienes suscriben, con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, **se presenta la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; con la finalidad de garantizar la seguridad social para los servidores públicos del Estado de México y sus Municipios**, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema
Con esta iniciativa se busca la adicción y/o modificación al texto que comprende la del artículo 33 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; con la finalidad de garantizar la de los derechos de los trabajadores y consagrar las bases mínimas de previsión social que aseguren, en lo posible, tanto su tranquilidad y bienestar personal como lo es la jubilación, protección en su caso de invalidez, vejez y muerte.
En este trabajo parlamentario, se propone como punto de contradicción, el consistente en determinar que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, al establecer que la cuota que deben enterar los pensionados y pensionistas para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6 % del monto de la pensión, a diferencia del 4.625% del sueldo sujeto a cotización que deben enterar los trabajadores en activo.
Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que el artículo 33 de la Ley de Seguridad

Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es inconstitucional por contravenir lo dispuesto en los artículos 1º, 31 fracción IV y 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado con la Jurisprudencia mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaro la inconstitucional citada:

Tesis:
Época: Décima Época Registro: 2007070 **Instancia**: Segunda Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia **Fuente**: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 9, agosto de 2014, Tomo II **Materia**(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 68/2014 (10a.) **Página**: 787
"El citado precepto, al establecer que la cuota obligatoria que deben enterar los pensionados y pensionistas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6% del monto de la pensión que disfruten, viola los principios tributarios de proporcionalidad y equidad derivados del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque la referida cuota no atiende a su condición económica, ya que fija una tasa superior a la establecida para los trabajadores en activo, sin considerar que los pensionados y pensionistas obtienen menores ingresos que aquéllos, debido a que los ingresos que reciben se determinan en función del sueldo sujeto a cotización, que no incluye todas las prestaciones que recibe un trabajador en activo, aunado a que la pensión no siempre corresponde al total de dicho sueldo sujeto a cotización e, incluso, de ser el caso, la tarifa es más gravosa para los pensionados y pensionistas; además, frente a un mismo hecho imponible, traducido en la prestación de los servicios de salud, la cuota fijada es distinta para los sujetos pasivos del tributo. Es importante destacar que si bien el legislador está facultado para establecer distintas categorías de contribuyentes, éstas deben sustentarse en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente; sin embargo, las razones que llevaron a reformar el precepto impugnado, en el sentido de que el instituto atraviesa por una crisis financiera que ha ido mermando su capacidad de ofrecer los servicios que debe prestar; que el número de pensionados y pensionistas crece en un promedio superior al de los trabajadores en activo; y que una cantidad considerable se destina al pago de pensiones, no justifica que los destinatarios de la norma deban aportar un mayor porcentaje para sufragar los servicios de salud, porque debe tenerse presente que ya contribuyeron para ese fin cuando se desempeñaron como trabajadores en activo, con base en la cuota que, en su momento, se consideró necesaria para sufragar el monto de su pensión."

Contradicción de tesis 43/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa y Primero en Materia de Trabajo, ambos del Segundo Circuito. 14 de mayo de 2014. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Juan Pablo Gómez Fierro.

Tesis y/o criterios contendientes:
El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 93/2013, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver los amparos en revisión 134/2013 y 201/2013.

sesión privada del cuatro de junio de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de agosto de 2014 a las 8:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 11 de agosto de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La anterior consideración sustenta la consideración de reformar el artículo 33 de la Ley de Seguridad

Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, reformado mediante Decreto Número 36, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de diciembre de dos mil doce, al establecer que la cuota que deben enterar los pensionados y pensionistas para cubrir las prestaciones de servicios de salud es del 6% del monto de la pensión que disfruten, a diferencia del 4.625% del sueldo sujeto a cotización que están obligados a pagar los trabajadores en activo, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributarias que derivan del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo aquí expuesto, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexicanos, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 33. La cuota obligatoria que deberán enterar los pensionados y pensionistas al Instituto, será del 4.625% del monto de la pensión que disfruten y se destinará a cubrir las prestaciones de servicios de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	**Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky Castro**
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	**Dip. Francisco Brian Rojas Cano**
Dip. Román Francisco Cortes Lugo	**Dip. Miriam Escalona Piña**
María De Los Ángeles Dávila Vargas	**Dip. Luis Narcizo Fierro Cima**
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	**Dip. Gerardo Lamas Pombo**
Dip. Enrique Vargas Del Villar Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Gracias diputado Gerardo Lamas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 8 el diputado Francisco Rojas Cano presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO., Muchas gracias diputada Presidenta, con su permiso, compañeros de la mesa directiva, con su permiso.

Doy la bienvenida a este recinto del pueblo a los trabajadores del Sector Salud que el día de hoy se encuentra con nosotros, porque este punto va por ustedes. Muchas gracias por acompañarnos.

El que suscribe diputado Francisco Rojas Cano, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, 78 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable legislatura la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de doradas en el Muro de Honor de esta Cámara de Diputados, en homenaje por su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia de COVID-19.

A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros, así como Paramédicos y grupos afines a la salud, como héroes de la salud, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La aparición de la enfermedad por coronavirus COVID-19 y su posterior propagación pandémica ha puesto una crisis mundial de salud pública, con repercusiones devastadoras en el ámbito social y en el ámbito económico.

La pandemia ha sido atendida por diversos factores de profesionales, pero sin duda quienes han tenido la gran carga de ésta, han sido los profesionales de la salud, que quienes con sus estudios, investigaciones, atención en clínicas y hospitales, vocación y talento han mostrado su excelencia, compromiso y amor por México y por sus ciudadanos.

La ONU y la Organización Mundial de la Salud enfatizan en reconocer, aplaudir, respetar y agradecer el trabajo que realizan, además de garantizar los derechos humanos de todo el personal de salud, cuerpo médico y de enfermería, pandémicos y paramédicas, parteras técnicas, técnicos de enfermería, obstetricia, farmacéuticas, personal de limpieza y personal de seguridad en el contexto de COVID-19.

SEGUNDO. Las estadísticas sobre profesionales de la salud afectados por COVID-19 en México, divulgados por la Secretaría de Salud Federal, revelan que 240 mil trabajadores del sector salud, han contraído la enfermedad entre 2020 y 2021, durante los casi 2 años que ha durado la emergencia sanitaria por la pandemia, en México han perdido la vida al menos 4 mil trabajadores del Sector Salud entre médicas, médicos, personal de enfermería, odontología, laboratoristas, empleados de unidades médicas, personal de seguridad y personal de limpieza.

TERCERO. Referente a la profesión, las estadísticas muestran una dura realidad, pues son los médicos los que contabilizan el mayor número de fallecimientos con el 46%, seguidos de la categoría de otros trabajadores de la salud con el 30%, enfermeras con el 19%, dentistas con el 3% y las laboratoristas con el 2%.
Cada una de estas estadísticas no son solo números, cada uno de ellos son seres humanos que dieron sus vidas tratando de salvar a otras vidas, por ello debemos darle ese justo reconocimiento, como una justa retribución a su sacrificio.

CUARTO. En México el panorama laboral y salarial de los profesionales de la salud aun no es concordante con su aportación a la sociedad, se han dedicado a salvar vidas y se han esforzado mucho más en esta emergencia sanitaria, lamentablemente algunos están contratados bajo esquemas de honorarios que no les dan ninguna garantía, ni prestaciones y muchas veces sus salarios son muy bajos. En este trabajo parlamentario la fracción

del Partido Acción Nacional queremos dejar en la agenda este tema, porque es muy importante que la Legislatura, se pronuncie por sueldos dignos y con prestaciones para este heroico cuerpo que ha dado todo por salvar la mayor cantidad de mexicanas y mexicanos.

QUINTO. En reconocimiento al personal médico, personal de para médicos y grupos afines a la salud, que trabaja arduas jornadas atendiendo a pacientes con COVID-19 e incluso, mucho antes que se les suministrara la vacuna en el país.
La fracción del Partido Acción Nacional, solicita que se le reconozca inscribiéndoles en letras doradas, como las que aparecen ahí en los recintos en el muro Honor de esta Cámara de Diputados, en homenaje por su heroica labor, salvando vidas ante la terrible pandemia de COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis y discusión y en su caso aprobación, el siguiente punto:

ÚNICO. Que la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México apruebe la iniciativa con proyecto de decreto, para que se inscriba en letras doradas en el Muro de Honor de esta cámara de diputados, en homenaje a su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia COVID-19 "A las Medicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros así como personal para médicos y Grupos afines a la salud, como "Héroes De La Salud".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor, al día siguiente de su publicación el Periódico Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Sería cuento Presidenta.
Muchas gracias compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 30 de noviembre de 2021

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Dip. Francisco Brian Rojas Cano e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en letras doradas en **homenaje por su heroica labor salvando vidas ante la terrible pandemia de Covid-19 "A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud"**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - La ONU enfatiza a reconocer, aplaudir, respetar y agradecer el trabajo que realizan, además de garantizar los derechos humanos de todo el personal de salud: cuerpo médico y de enfermería, paramédicos/as, parteras, técnicas/os de enfermería, obstetricia, farmacéuticas/os, personal de limpieza y personal de seguridad, en el contexto de Covid-19[24].

24 https://coronavirus.onu.org.mxel-trabajo-y-los-derechos-humanos-del-personal-de-salud-deben-ser-respetados-onu-mexico/

Segundo.- En México, tan solo 6.7 por ciento de los trabajadores gana más de 10 mil pesos al mes, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del tercer trimestre de 2021. el INEGI señala que al tercer trimestre del año hubo 37 millones 903 mil 509 trabajadores, de los cuales 2 millones 555 mil 632 gana entre 12 mil y 21 mil 609 pesos al mes. Según la ENOE la mayoría de los trabajadores, más de 16 millones, gana hasta dos salarios mínimos, es decir, 8 mil 644 pesos al mes. Muchos de los profesionales de la salud dedicados a salvar vidas en esta emergencia sanitaria, lamentablemente están contratados bajo esquemas de honorarios que no les dan ninguna garantía, ni prestaciones y muchas veces son muy bajos, incluso. En este trabajo parlamentario la fracción del Partido Acción Nacional queremos dejar en la agenda este tema, por que es muy importante que la LXI Legislatura se pronuncie por sueldos dignos y con prestaciones para este Heroico cuerpo que ha dado todo por salvar la mayor cantidad de mexicanas y mexicanos.

Tercero. - En reconocimiento al personal médico y asociado a la salud que trabajó arduas jornadas atendiendo a pacientes con Covid-19, incluso, mucho antes de que se suministrara la vacuna en el país, la fracción del Partido Acción Nacional solicita en este trabajo parlamentario que se les reconozca, colocando en letras de doradas en el muro de este recinto.

Cuarto. - Por su destacada labor frente a la pandemia de Covid-19, personal de salud de todas las diversas categorías debemos reconocerles por su labor patriótica y conducta ejemplar.

Durante los casi 2 años que ha durado la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, en México han perdido la vida al menos 4 mil trabajadores y trabajadoras de la salud, entre Médicas, Médicos, personal de enfermería, odontología, laboratoristas y empleados de unidades médicas.
La cifra de trabajadores de la salud fallecidos por Covid-19 en México supera en 140% al número de casos registrado en Estados Unidos, el país más afectado por la pandemia a nivel mundial, en donde hasta el mes de julio han fallecido 1,698 especialistas, según los registros de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades (CDC), del gobierno estadounidense. Eso quiere decir que en México ha muerto un trabajador de salud por cada 59 trabajadores enfermos de Covid-19, mientras que en Estados Unidos esa proporción es de uno por cada 304 enfermos.

Las estadísticas sobre profesionales de la salud afectados por Covid-19 en México, divulgadas por la Secretaría de Salud Federal, revelan que 240 mil trabajadores del sector han contraído la enfermedad entre 2020 y 2021[25].

Quinto. - Referente a la profesión, las estadísticas muestran una dura realidad, pues son los médicos los que contabilizan el mayor número de fallecimientos con el 46 por ciento, seguidos de la categoría “otros trabajadores de la salud” con el 30 por ciento, enfermeras con el 19 por ciento, dentistas tres por ciento y laboratoristas con el dos por ciento. Cada una de estas estadísticas no son solo fríos números, cada uno de ellos son seres humanos, que dieron sus vidas tratando de salvar vidas, por ello, debemos de darles este justo reconocimiento, sin banderas ni partidos, si no como una justa retribución a su sacrifico

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

DECRETO NÚMERO
La H. “LXI” LEGISTURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones recinto del Poder Legislativo del Estado de México, “José

25 https://www.gob.mx/salud/documentos/informes-sobre-el-personal-de-salud-covid-19-en-mexico

María Morelos y Pavón" la frase **"A las Médicas, Médicos, Enfermeras, Enfermeros y personal asociado a la salud, como Héroes de la Salud".**

SEGUNDO. La Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputado Paco Rojas.
Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Salud y Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen, en cuanto… si adelante diputado Elías Rescala.
PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Paco Rojas, acepta la adhesión del Grupo Parlamentario del PRI, a esta iniciativa.

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO (Desde sucurul). Claro que sí presidenta con mucho gusto. Muchas gracias compañeros.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Aceptada.
DIP. FRANCISCO ROJAS CANO (Desde sucurul). Gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. En cuanto, al punto número 9, el diputado Sergio García Sosa presenta del nombre Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputado.

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA. …
DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO,
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Diputado Sergio García Sosa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto, mediante el cual, se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La concepción y el estereotipo de que los varones en todo momento son el sexo fuerte, aquel que no debe quejarse y mucho menos reconocer que tiene defectos, enfermedades, miedos y fallas, han desarrollado un paradigma social, el cual tiende a estereotipar a los hombres como el sexo fuerte, dadas estas circunstancias, resulta necesario conceptualizar las siguientes precisiones.

En el Estado de México, con base en el reciente censo del INEGI, se tiene una población de 16 millones, 992 mil, 418 de habitantes, de los cuales 8 millones, 741 mil, 123 son mujeres, y 8 millones, 251 mil, 295 hombres, de esta manera el porcentaje que corresponde a mujeres es del orden de 51% y los hombres del 49%, sin duda alguna, una ecuación que establece paridad numérica en el número de habitantes.

Derivado de lo anterior, la población de hombres mexiquenses en edades productivas, ante el propio criterio del INEGI, se encuentra en un 62%, la cual va de los 15 a los 55 años.

Las recientes cifras emitidas por la Dirección General de Estadística en Salud, particularmente en el Estado de México, en el año 2021 reportan las siguientes cifras para el tema de la salud masculina:

Hombres enfermos de cáncer de próstata: 3,918

Hombres enfermos por cáncer testicular: 891

Hombres enfermos por trastornos mentales de 15 a 30 años: 2,796

Hombres enfermos por trastornos mentales de 30 a 55 años: 4,826

Muertes por cáncer de próstata: 932

Muertes por cáncer testicular: 391

Muertes por suicidio en hombres de 15 a 30 años: 118

Muertes por suicidio en hombres de 30 a 55 años: 249

Por lo anterior, resulta necesario establecer dinámicas y acciones que permitan que el paradigma del hombre fuerte y que nuca se enferma, poco a poco vaya cambiando, que se privilegien acciones de salud integral y social, con miras a que los hombres, cada vez más caminemos en direcciones de prevención, atención y colaboración.

Y una propuesta para lograr dicha integración es la que el día de hoy presentamos, buscando establecer la fecha del 30 de noviembre como el "Día Estatal de la Atención Integral del Hombre", pues la definición de atención integral, establece que es el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano acorde con sus características, necesidades e intereses.

Es por eso que dentro de las acciones a realizar en marco de dicha fecha, se proponen los siguientes:

1. Establecimiento del Consejo Estatal de la Promoción del Bienestar del Hombre, el cual será un órgano honorario de consulta, asesoría y apoyo para las autoridades competentes en materia de atención integral del hombre.

2. Jornadas de atención integral de la salud masculina, las cuales buscarán incentivar las acciones de prevención de enfermedades masculinas, como el cáncer de próstata y testicular, la depresión y trastornos mentales.

3. Realización de foros y eventos, cuyo contenido se centre en la necesidad de reconocer que los hombres también requieren modelos de su atención integral en los rubros de salud, económicos, sociales y culturales.

Posicionamiento y ejecución de la Campaña "Soy Hombre y También Me Cuido", con la intensión de generar conciencia al interior de la población masculina en todos los órdenes de gobierno y sectores sociales, con la intensión de que la población masculina reconozca que es necesario contemplar cuidados de prevención en su persona, así como la idealización de establecer acciones de prevención compartida con las mujeres en el tema sexual, pues la prevención debe de ser equitativa y el hombre debe de asumir su responsabilidad integra y plena en la prevención, educación y acción anticonceptiva.

Por eso será indispensable el acercamiento a la información de los métodos anticonceptivos que existen para los varones y su utilización como una forma responsable y equitativa de la planificación familiar y las relaciones sexuales seguras.

Establecer como símbolo de identidad el moño azul, para que las dependencias gubernamentales y los Poderes del Estado puedan ponerlo y portarlo, así como iluminar los espacios públicos de color azul, en marco de la conmemoración del día de fecha del 30 noviembre de cada año.

Las anteriores propuestas se centran en el principio de igualdad y acceso a los servicios de acciones

que todo individuo tiene derecho, especificándose en ese sentido en lo que respecta a la población masculina de la Entidad, considerando que no existe el sexo fuerte.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que lo primordial es una sociedad equilibrada, es el acceso y bienestar integral del entorno biopsicosocial tanto como para mujeres como hombres, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO
LA LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se establece el 30 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de la Atención Integral del Hombre"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; 30 de Noviembre del 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Diputado Sergio García Sosa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En palabras de Hannah Arendt, toda sociedad que aspire a un desarrollo, debe de considerar un equilibrio social, empezando por la búsqueda de acceso a los programas y acciones sociales y de salud.

Esta integralidad se centra en un enfoque de poder reconocer, que los individuos tenemos necesidades, en diversas vertientes, pero una de las principales, es la salud tanto física como mental, pues sin ella, poco o nada somos.

En virtud de lo anterior, la concepción y el estereotipo de que los varones en todo momento son el sexo fuerte, aquel que no debe quejarse y mucho menos reconocer que tiene defectos, enfermedades, miedos y fallas han desarrollado un paradigma social.
Dada estas circunstancias resulta necesario

conceptualizar las siguientes precisiones:

En el Estado de México, con base en el reciente censo del INEGI, se tiene una población de 16 millones 992 mil 418 de habitantes, de los cuales 8 millones 741 mil 123 son Mujeres, y 8 millones 251 mil 295 Hombres[26].

De esta manera el porcentaje que corresponde a mujeres es del orden de 51% y los hombres del 49%, sin duda alguna una ecuación que establece paridad numérica en el número de habitantes.

Derivado de lo anterior, la población de hombres mexiquenses en edades productivas, ante el propio criterio del INEGI, se encuentra en un 62% la cual va de los 15 a los 55 años [27].

Las recientes cifras emitidas por la Dirección General de Estadística en Salud, particularmente en el Estado de México en el año 2021[28], reportan las siguientes cifras para el tema de la salud masculina:

Hombres enfermos de cáncer de próstata:	**3,918**
Hombres enfermos por cáncer testicular:	**891**
Hombres enfermos por trastornos mentales de 15 a 30 años:	**2,796**
Hombres enfermos por trastornos mentales de 30 a 55 años:	**4,826**
Muertes por cáncer de próstata:	**932**
Muertes por cáncer testicular:	**391**
Muertes por suicidio en hombres de 15 a 30 años:	**118**
Muertes por suicidio en hombres de 30 a 55 años:	**249**

Dichas cifras, indican que la concepción que por años se ha tenido sobre que el sexo masculino es fuerte, no tienen una relación directa, al contrario, los hombres también nos enfermamos, también nos preocupamos y también podemos morir en cualquier momento ante enfermedades que son prevenibles, pero que por los estereotipos y conceptos que por años se han implementado, los temores que tenemos a formar parte del escrutinio social y por supuesto las burlas de los propios hombres no atendemos, el llamado efecto del macho.

Sin duda alguna vivimos en una entidad con un dinamismo excepcional, misma situación que tiene repercusiones directas en la salud física y emocional, tanto de hombres como de mujeres, pero que desgraciadamente afectan de mayor manera a los hombres.

En este tenor, el Observatorio Nacional de la Calidad de Vida, documentó en el año 2020[29], que en nuestra entidad, las mujeres tienen una mayor cultura de la prevención, pero sobre todo de la solidaridad y apoyo ante un evento que tenga consecuencias en su salud, pues el 66% de las mismas acuden a revisarse de manera periódica y de padecer alguna enfermedad el 48% estaría dispuesta a apoyar de manera directa a la persona enferma. Mientras que en el caso de los hombres, solo el 42% asiste a revisarse, y solo el 27% estaría dispuesto a apoyar a sus pares ante una enfermedad [30] .

Por lo anterior, resulta necesario establecer dinámicas y acciones que permitan que este paradigma poco a poco vaya cambiando, que se privilegien acciones de salud integral y social, con miras a que los hombres cada vez más caminemos en direcciones de prevención, atención y colaboración.

Y una propuesta para lograr dicha integración es la que el día de hoy presentamos, buscando establecer la fecha del 30 de noviembre como el

26 Censo INEGI, 2020.

27 Reporte Económico Nacional, INEGI, 2020.

28 Estadístico Nacional de Salud, SSA, 2021.

29 Calidad de vida en las entidades mexicanas, ONCV,2020.

30 Ídem

Día Estatal de la Atención Integral del Hombre, pues la definición de atención integral, establece que es el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.

Por lo anterior, esta fecha pretende generar consciencia y sobre todo romper con ese paradigma de que los hombres somos el sexo fuerte, el que no se quiebra, y que no tiene derecho a solicitar ayuda, pues desgraciadamente, los últimos números nos han demostrado lo contrario, somos frágiles y también necesitamos apoyos y programas que permitan nuestro desarrollo integral, pues los varones vivimos menos. La esperanza de vida entre los hombres en la entidad es alrededor de ocho años menor que entre las mujeres

En nuestra entidad nacen y mueren más hombres que mujeres. Desde los primeros años de vida existen diferencias, en 2020 hubo cuatro fallecimientos en hombres de 20 a 35 años por cada defunción de mujer en el mismo rango de edad[31].

Es por eso que dentro de las acciones a realizar en marco de dicha fecha, se propone los siguientes:

1. Establecimiento del Consejo Estatal de la Promoción del Bienestar del Hombre, el cual tendrá dentro de sus principales finalidades las siguientes:

- **Proponer acciones de manera integral para el bienestar de la población masculina del Estado de México, en todas las edades y sectores sociales.**
- **Establecer de manera coordinada con las autoridades que participen dentro del Consejo, lineamientos y reglamentaciones para la atención del sector masculino.**
- **Gestionar ante diversas autoridades e instituciones colaboraciones con la idea de establecer y generar programas y proyectos transversales para que la población masculina pueda acceder a ellos.**
- **En colaboración con la Secretaría de Salud, implementar el sistema estadístico de la Salud Integral del Hombre, en el cual se documentará y dará puntual seguimiento a las cifras respecto al cáncer de próstata y testicular, así como las afectaciones y trastornos mentales que la población masculina sufra, y los decesos asociados a estas situaciones con la finalidad de generar programas y protocolos de atención para velar por el bienestar e integridad de la población masculina en la entidad.**
- **Con base a las experiencias de supervivencia, atención y prevención, generar material de divulgación que permita la socialización de estas acciones con la población masculina.**

2. Jornadas de atención integral de la salud masculina, las cuales buscarán incentivar las acciones de prevención de enfermedades masculinas como el cáncer de próstata y testicular, la depresión y trastornos mentales que eventualmente puedan derivar en acciones de atentar contra la integridad física del individuo, así como la derivación a los centros especializados y de atención a la población masculina que así lo requiera.

3. Realización de foros y eventos cuyo contenido se centre en la necesidad de reconocer que los hombres también requieren modelos de atención integral, en los rubros de salud, económicos, sociales, culturales y sociales, teniendo un enfoque de transversalidad, permitiendo de esta manera que la población masculina genere cadenas de valor en toda la sociedad.

4. Posicionamiento y ejecución de la campaña Soy Hombre y también me cuido, con la intención de generar consciencia al interior de la población masculina, en todos los órdenes de gobierno y sectores sociales, con la intención de

31 Reporte Nacional de Salud, Consejo Nacional de Salud, 2020

que la población masculina reconozca que es necesario contemplar cuidados de prevención en su persona, así como la idealización de establecer acciones de prevención compartida con las mujeres en el tema sexual, el acercamiento a la información de los métodos anticonceptivos que existen para los varones, y su utilización como una forma responsable y equitativa en la planificación familiar y las relaciones sexuales seguras.

5. Establecer como símbolo de identidad el moño azul, para que las dependencias gubernamentales y los poderes del estado puedan ponerlo y portarlo, así como iluminar los espacios públicos de color azul en marco de la conmemoración del día, con fecha del 30 de noviembre de cada año.

Las anteriores propuestas se centran en el principio de igualdad y acceso a los servicios y acciones que todo individuo tiene derecho, especificándose en este sentido en lo que respecta a la población masculina de la entidad, considerando que no existe el sexo fuerte.

Por lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que lo primordial en una sociedad equilibrada, es el acceso y bienestar integral del entorno biopsicosocial, tanto para mujeres como hombres, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO

La LXI Legislatura del Estado de México decreta:

Artículo Único. Se establece el 30 de noviembre de cada año, como el Día Estatal de la Atención Integral del Hombre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Como sujeción al punto número 10, el diputado Omar Ortega Álvarez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados, público en general.

Vengo a nombre del Partido de la Revolución Democrática a presentar una iniciativa que tiene como finalidad reformar el artículo 61 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, por las siguientes consideraciones.

La democracia como tal es un sistema de organización particular que permite que los ciudadanos infieran, incidan de manera directa como un mecanismo de contrapesos para así dar

una armonía social; sin embargo, hay que decir que ese mecanismo democrático a veces se vuelve un poco imperfecto por los actores políticos y en consecuencia se tienen que crear nuevos elementos para llegar a ese justo medio, por eso desde hace ya muchos años se ha trabajado con una figura que sea más eficaz y mesurada y permita de manera plena esa democracia y esa participación entre los poderes, y me refiero a la figura de gobiernos de coalición.

¿Qué promueven los gobiernos de coalición?
La instalación de un poder público más eficaz, más equitativo y más plural que genere reales contrapesos.

Como bien recordarán todos ustedes el 25 de julio del 2016 en la gaceta número 102 del gobierno del Estado se publicó que el cambio y la facultad de que el Ejecutivo Estatal pueda optar en cualquier momento de su administración por gobiernos de coalición con los partidos que crea más pertinente, donde se firmará un acuerdo de voluntades y el programa respectivo.

En ese sentido, un gobierno de coalición tiene una facultad y potestad constitucional vigente en el Estado de México.
Por ello es importante perfeccionar ya que los vaivenes propios, políticos han generado y no me van a dejar mentir, condiciones en donde esta figura de gobierno de coalición tiene como una de ellas generar contrapesos y lograr a través de la mayoría gobernabilidad; pero se queda como una opción, como una voluntad de intereses y no como una obligación, sólo como una potestad, y la propuesta que nosotros presentamos es que tenga carácter de obligatoriedad, cuando el partido o la coalición no tengan la mayoría de escaños en el Congreso Local es obligación del Ejecutivo formar gobiernos de coalición.

¿Con qué finalidad? De que se pueda lograr el contrapeso propio del Poder Legislativo y el Ejecutivo no se extralimiten sus facultades y solamente aplique la Ley que le corresponde y cuando haya rendición de cuentas, ésta sea seria, transparente y responsable, para el Partido de la Revolución Democrática, siempre ha sido uno de los pilares de sus principios generar la representación proporcional dura, es decir, que cada quien tenga los espacios que les correspondan; pero además que se garantice el derecho de las minorías.
En ese orden de ideas la intención es modificar la Constitución en su artículo 61, fracción LX y artículo 77 para crear como una obligación del Ejecutivo Estatal, formar Gobierno de Coalición, cuando el voto de su partido coalición no alcance la mayoría de los espacios en el Poder Legislativo y consecuentemente, también presentamos la Ley Reglamentaria de ese artículo Constitucional, con la intención clara de generar Gobiernos de Coalición que den mayorías de gobernabilidad que sean plurales y equitativos, y que sea el Poder Legislativo un contrapeso real del Poder Ejecutivo.
Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de Noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Élida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción LI del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de México, así como, se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la reforma político electoral procesada en México en el año 2014, un aspecto importante fue la posibilidad de que el presidente de la República pueda formalizar un gobierno de coalición. Esto implica la introducción de tres nuevos mecanismos en el régimen político:

a) La construcción de una coalición parlamentaria.
b) La repartición de carteras de gobierno por parte del Ejecutivo hacia los partidos de oposición.
c) La aprobación del gabinete por parte del Congreso[32].

Los Gobiernos de Coalición se encuentran fundamentados en la necesidad que existe de construir mayorías para alcanzar una gobernabilidad genuina que permita establecer consensos formales entre Poder Ejecutivo y el Legislativo en contextos de gobiernos divididos; promueve, fundamentalmente, la instalación de un gobierno en el que el poder público sea más equitativo, plural y con contrapesos, solidificado con acuerdos, participación y diálogo.

En ese sentido, el Gobierno de Coalición hace referencia a un acuerdo pactado por el Ejecutivo y los partidos políticos que en aquél intervengan, siendo regulado por un convenio que contenga, al menos, un programa de gobierno sometido a la aprobación definitiva de la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura de la que se trate y siendo ejecutado por el Gabinete que acuerden los partidos políticos coaligados; en los Gobiernos de Coalición se plasma una agenda legislativa, la orientación que tendrán las políticas públicas y las causas de su disolución.

En nuestra Entidad Federativa, el 25 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el decreto número 102 en donde la Diputación Permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual declara aprobada la reforma de los artículos 61, fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que permiten al Ejecutivo Estatal optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado; gobierno que deberá ser establecido por el convenio descrito previamente y el programa respectivo, debiendo ser aprobados por la Legislatura en los términos que señala la citada fracción XLVIII del artículo 77 y de acuerdo al convenio que establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

En ese sentido, el Gobierno de Coalición es una facultad y un derecho constitucional debidamente reconocido en nuestra legislación vigente, mediante la cual el titular del Ejecutivo Estatal podrá lograr acuerdos, generar consensos con otras fuerzas políticas y así, formar un gobierno mayoritario; este sistema permite, entre otras cosas, hacer frente al fenómeno electoral que elección tras elección sucede tanto en el ámbito federal como a nivel local, en el que la primera mayoría asume la gobernabilidad con un bajo porcentaje del total de los votos emitidos, aun cuando este represente la mayoría, generando un escenario complejo que obstaculiza la consolidación de un auténtico gobierno mayoritario que dote de legitimidad al poder público.

A propósito de la pluralidad étnica, social y cultural que existente actualmente en diversos países y la creciente globalización, han originado que a nivel mundial exista la tendencia de la conformación de gobiernos de coalición, demostrado ya su funcionalidad y operatividad en diversos países

32 http://cede.izt.uam.mx:8089/cedeSys/faces/cede/index.xhtml

que llevan más de medio siglo siendo gobernados por coaliciones, sean éstas mayorías o minorías, por ejemplo, Alemania, Holanda, Bélgica, Suiza, entre otros con resultados benéficos.

El contexto social, político y económico es dinámico y con ello, el sistema democrático se enfrenta a nuevos retos en donde la ciudadanía exige mecanismos y alternativas con mucha mayor participación y por tanto pluralidad; por ello, surge la necesidad de promover una reforma integral que plantee un mecanismo eficaz para la conformación de los órganos del Estado, consecuentemente la relación de cooperación y control entre estos, para contrarrestar el estancamiento de los proyectos legislativos originado por gobiernos divididos.

Actualmente se reclama mayor eficiencia en el actuar del Poder Legislativo y del Ejecutivo, estabilidad en la gobernabilidad y la actuación transparente de los servidores públicos, lo que solo se puede alcanzar con políticas incluyentes a partir de la implementación de un gobierno de coalición, no como facultad optativa o voluntad del gobernador, sino como una obligación que el Ejecutivo tiene para que se incluya el mayor número de voces representadas en la Legislatura mexiquense.

Los gobiernos de alianzas, no tiene el fin de reducir las atribuciones del Ejecutivo como muchos piensan, sino más bien, busca diseñar un esquema en donde la democracia sea el factor vital en la gobernabilidad y esta sea más fluida a través del respaldo legislativo. De la misma manera, plantea que el Poder Legislativo pueda ejercer su función de contrapeso y órgano de control, obligando al Ejecutivo a sujetarse irrestrictamente a las facultades otorgadas por la Ley y con una rendición de cuentas seria, transparente y responsable.

El Partido de la Revolución Democrática desde su génesis ha impulsado una serie de reformas que buscan que el sistema de representación política adopte una representación proporcional pura, para, entre otras cosas, eliminar la sobre representación y sub representación política de cualquier partido político, así como el respeto y la participación de las minorías, entre otras Iniciativas en beneficio de las y los mexiquenses.

Continuando con la lógica anterior, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto plantea que el gobierno de coalición en el Estado de México no deba ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino una obligación constitucional como encargado de dirigir y coordinar la acción administrativa del Estado y actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, conducir la planeación en el desarrollo estatal, establecer los medios para la participación de las y los ciudadanos, prestar los servicios públicos de acuerdo al desarrollo económico y social necesario en beneficio de la sociedad mexiquenses.

Por lo que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea que el Ejecutivo establezca un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, cuando el partido político o coalición que lo postuló no haya obtenido hasta la mitad de las curules que integran la Legislatura del Estado, así como la Ley Reglamentaria que vuelve operativo el gobierno de coalición como un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito Legislativo y Ejecutivo y así, alcanzar una representación parlamentaria mayoritaria en la Legislatura del Estado de México, para que de estimarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARÍA ÉLIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción LI. del artículo 61 y la fracción XLVIII de la fracción 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I a L...

LI. Ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integren su gabinete, en el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

LII a LVI…

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

I a XLVII…

XLVIII. **Establecer** un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, **cuando el partido político o coalición que lo postuló no haya obtenido hasta la mitad de las curules que integran la Legislatura del Estado.**

…

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide la Ley de Gobiernos de Coalición, Reglamentaria de los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de la fracción LI del artículo 61 y de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de régimen político y gobierno de coalición.

Artículo 2. El gobierno de coalición es un instrumento de gobernabilidad democrática y su conformación es una facultad y un derecho constitucional del Gobernador del Estado de México.

Artículo 3. El gobierno de coalición es un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito legislativo y el ejecutivo, conformado por el partido que postuló al Gobernador del Estado y uno o varios partidos políticos cuya suma alcance una representación parlamentaria mayoritaria en la Legislatura del Estado de México.

Artículo 4. El Gobernador del Estado establecerá un gobierno de coalición en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Capítulo II
Procedimiento para instaurar y disolver el Gobierno de Coalición

Artículo 5. Cuando el Gobernador del Estado conforme un gobierno de coalición, este elaborará en conjunto con el o los partidos que integran la coalición de gobierno, el convenio para establecer la agenda legislativa y el programa de gobierno común en el que se fijen la orientación de sus prioridades legislativas, sus políticas públicas y los compromisos de gobierno.

I. El programa de gobierno determinará el conjunto de políticas públicas que impulsarán de común acuerdo;
II. En la Agenda Legislativa se establecerán las prioridades legislativas que impulsarán de manera conjunta las fuerzas políticas representadas en la Legislatura del Estado de México, durante la duración del gobierno de coalición.

Artículo 6. En el convenio se establecerá la conformación del gobierno de coalición, los

motivos que lo promueven, las causales y el procedimiento para la disolución del gobierno de coalición.

Artículo 7. El Gobernador del Estado enviará a la Legislatura del Estado el proyecto del programa y del convenio de coalición para su aprobación en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución local y el nombramiento de las y los servidores públicos que integrarán el gobierno.

Artículo 8. El gobierno de coalición podrá disolverse por decisión de los partidos políticos que la conforman, cuando se encuentre prevista en el convenio de coalición; por la salida de uno o más partidos políticos de la coalición e implique la pérdida de la mayoría parlamentaria, o por el incumplimiento de los términos previstos en el programa y del convenio de coalición.

Capítulo III
De las facultades de la Legislatura Local para la integración del Gobierno de Coalición.

Artículo 9. Aprobar, por mayoría de los miembros presentes, el convenio de coalición y el programa de gobierno que para tal efecto envíe el titular del Ejecutivo Local.

Artículo 10. Una vez que la Legislatura apruebe el programa y el convenio de coalición, ratificará los nombramientos que haga el Ejecutivo Local de los miembros de gabinete y de los demás funcionarios que establece el artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, a excepción del titular en ramo de seguridad pública.

Artículo 11. La ratificación a que se refiere el artículo anterior, se sujetara a lo establecido en la facción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Local y deberá ser aprobada en un plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que se apruebe el programa y el convenio de coalición.

Artículo 12. En caso de no lograr la mayoría a la que hace referencia el artículo anterior, las y los funcionarios en cuestión, dejarán de ejercer sus cargos, y el Ejecutivo Local en un plazo de 10 días hábiles someterá a consideración de la Legislatura Local otra propuesta para ocupar los cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
TERCERO. Una vez publicado el presente Decreto, la Legislatura realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputado Omar.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.
Consecuentes con el punto número 11, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante, diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a los medios de comunicación, personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, en especial saludo a las compañeras feministas, especialmente a las integrantes de CAMCAVV, Colectiva de Amorosas Madres Contra la Violencia Vicaria. Bienvenidas.

Compañeras, compañeros diputados buenas tardes, uno de los más recientes desarrollos teóricos acerca de la violencia contra las mujeres, que en mucho resultado de la mediatización de casos concretos, es la denominada violencia vicaria, que de acuerdo con Sonia Vaccaro a quien se le atribuye ese término, se define como la violencia que se ejerce a la mujer, pero el daño se hace a través de terceros por interpósita persona, pues en el sistema patriarcal la violencia contra las mujeres se desplaza a todo aquello o aquellos a lo que la mujer siente cariño o aprecio.

Por ese desplazamiento el hombre daña lo más preciado que tiene la mujer sobre la que ejerce violencia, estando presente esta práctica en amenazas asociadas a las obligaciones alimentarias en régimen de convivencia o la guarda y custodia de sus hijos o hijas, la dilación de procedimientos judiciales para la afectación del lazo materno filial o de otros lazos familiares mediante la fabricación de falsas acusaciones.

El amagar con lastimar o matar a sus padres o familiares o el daño o robo de sus mascotas entre otros, frente a escenarios de esta naturaleza es primordialmente las personas adultas mayores con discapacidad o dependientes y las y los menores, quienes se encuentran en mayor riesgo, esta modalidad de violencia se encuentra profundamente normalizada y minimizada, lo que ha contribuido tanto al incremento de su comisión, como a su recrudecimiento en el extremo del femicidio a manos del padre.

De esto abunda evidencia en nuestros tribunales, pero también en medios de comunicación, gracias a los cuales hemos conocido casos locales, nacionales e internacionales donde la instrumentalización de un tercero con el objetivo de dañar a una mujer ha cobrado la vida de innumerables personas, especialmente menores.

La violencia vicaria, al reconocerse en nuestros instrumentos jurídicos, permite construir un marco de protección y actuación tanto en beneficio de las mujeres como de sus menores, hijos e hijas, de otra forma, no solo se impide el levantamiento de datos precisos que contribuyan a su prevención, atención, eliminación, también se entorpece su identificación y sanción, lo que en última instancia promueve su reproducción, en particular al vincularse con la violencia judicial, pues, como bien explica Vaccaro, en muchos casos, es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos del padre por encima de cualquier otro interés, incluso a veces llegando a interpretar de modo perverso que el interés superior del menor consiste en estar obligatoriamente con ese padre y cumplir sus deseos con lo que no sólo se mantiene a la mujer en un ciclo de maltrato y violencia, además se pone en riesgo la dignidad e integridad de las y los menores.

Reconocer en el marco jurídico del Estado de México la violencia vicaria no sólo hará desde uno de vanguardia que contribuya efectivamente a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, sobre todo, permitirá contribuir y construir políticas públicas que verdaderamente transversales en la perspectiva de género y priorice el interés superior del menor y la protección de otras personas en situación de riesgo.

La presente iniciativa, con ocasión de los 16 días de activismo contra la violencia de género, refrenda el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con la libertad, la igualdad y justicia para todas las personas, en especial para las mujeres y grupos vulnerables.

Agradecemos profundamente la sororidad y el trabajo coordinado de representantes de diversas colectivas, asociaciones y mujeres, especialmente de CAM-CAI, Colectiva de Amorosas Madres Contra la Violencia Vicaria, cuyas experiencias y saberes han sido fundamentales para la elaboración de esta iniciativa, que propone reformar las fracciones XIV del artículo 3 y primera del artículo 31 Bis y adicionar el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México para introducir la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención, sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas o de las actividades civiles que sean procedentes.

Insto a todos los grupos parlamentarios a su estudio para que de considerarla pertinente sea

aprobada en sus términos en favor de las mujeres mexiquenses.
Solicitó a la Presidencia que mi intervención se integre en su totalidad en la Gaceta Parlamentaria del Diario de Debates.
Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Élida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, para quedar como sigue:, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas y mujeres es un mal que persiste a pesar de los continuados esfuerzos institucionales para prevenirla, atenderla y sancionarla; esto responde en buena medida a la multiplicidad de tipos, espacios y modalidades en los que se reproduce, lo que dificulta su correcta identificación y tipificación.
Afortunadamente, existen continuados avances a nivel teórico que permiten reconocer y nombrar las violencias, para posteriormente diseñar las herramientas que permitan atender el tema desde las instituciones. En este sentido, uno de los más recientes desarrollos teóricos, que en mucho es resultado de la mediatización de casos concretos, es la denominada violencia vicaria.

En la literatura en la materia se reconoce que el término fue acuñado por Sonia Vaccaro, quien la define como "aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, *por interpósita persona*. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recupera jamás. Es el daño extremo." [33]

Si bien esta primera definición enfatiza en las y los hijos, no se restringe a ese único caso, explicando la misma Vaccaro que "en el sistema patriarcal, la violencia contra las mujeres, cobra la forma además, de desplazarse a todo aquello (o aquellos) a lo que la mujer está apegada o siente cariño. Por este desplazamiento, el hombre expresa su odio dañando a las mascotas, dañando lo más preciado que tiene la mujer sobre la que ejerce violencia: daña su imagen desfigurando su rostro con ácido, desprestigia su "buen nombre y honor" publicando anuncios eróticos con su número de teléfono, amenaza con dañar o matar a sus padres o familiares, rompe sus objetos preciados, quema su ropa…" [34]

A pesar de que se encuentra profundamente normalizada y minimizada, existe amplia evidencia empírica de la persistencia de esta forma de violencia que está presente en las amenazas

33 Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de: https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria

34 Ídem.

asociadas a las obligaciones alimentarias, el régimen de convivencia y la guardia y custodia de los menores; la dilación de procedimientos judiciales para la afectación del lazo maternofilial o de otros lazos familiares mediante la fabricación de falsas acusaciones; las lesiones a padres, madres y/o hermanos, particularmente de aquellos que son adultos mayores o personas con discapacidad; situación que ha empeorado como resultado de la pandemia por Covid-19.

Además, es una forma de violencia que se ha recrudecido en el extremo del filicidio a manos del padre, tan sólo en la presente anualidad se han mediatizado casos como el del pasado 2 de enero ocurrido en Hidalgo, donde un hombre asesinó a sus tres hijos de 3, 7 y 8 años de edad, respectivamente, expresando que la motivación era vengarse de su madre, según se dio a conocer a través de los medios de comunicación[35]; el acontecido el 9 de marzo en Tijuana, Baja California, donde un hombre, después de haber tenido una discusión telefónica con su esposa y de haberle advertido que al llegar a su casa se encontraría con una sorpresa, asesinó a sus tres hijos, de 4, 9 y 11 años, para después suicidarse;[36] o finalmente el suscitado en Hermosillo, Sonora, el pasado mes de julio, cuando un hombre asesinó a balazos a sus tres hijos y después cometió suicidio como venganza contra su ex pareja sentimental, y después de haberse llevado a sus menores hijos como parte del régimen de convivencia [37].

Por supuesto, la violencia vicaria no es exclusiva de nuestro país y ha sido gracias a los medios de comunicación que hemos podido reconocer casos como el de Anna y Olivia, hermanas secuestradas por su padre con el objetivo de dañar a su madre en Tenerife, España, y que terminó en el asesinato de la mayor de ellas y en una serie de manifestaciones multitudinarias clamando por justicia y contra la violencia machista, especialmente en la modalidad de violencia vicaria, en las principales ciudades españolas[38].

Precisamente en España se han dado importantes avances en la tipificación destacando el caso de la Ley 7/2018, del 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, del 26 de noviembre, sobre las medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, expedida por el parlamento de Andalucía que en su artículo 3, numeral 4, inciso n), que define este tipo de violencia en los términos siguientes: “n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d[39] del artículo 1 bis, que incluye toda la conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.” [40]

La violencia vicaria, entonces, si bien no es exclusiva de aquella en que se instrumentalizan a las hijas e hijos de la víctima, respecto de estos casos, al reconocerse, permite construir un marco de protección y actuación tanto en beneficio de las mujeres como de sus menores hijos e hijas que, de seguir sin reconocimiento, no sólo impedirá el levantamiento de datos precisos que contribuyan a su prevención, atención y eliminación, también,

35 Padre asesina a sus tres hijos en Hidalgo. El Universal. 2 de enero de 2021, recuperado de: https://www.eluniversal.com.mx/estados/padre-asesina-sus-tres-hijos-en-hidalgo

36 Hombre asesina a sus tres hijos en Tijuana y se suicida. Milenio. 10 de marzo de 2021, recuperado de: https://www.milenio.com/policia/en-tijuana-hombre-asesina-a-sus-tres-hijos-y-se-suicida

37 Hombre mata a sus tres hijos y después se suicida. Excelsior. 5 de julio de 2021, recuperado de: https://www.excelsior.com.mx/nacional/hombre-mata-a-sus-tres-hijos-y-despues-se-suicida-en-sonora/1458416

38 Álvarez, Pilar. La indignación por la violencia machista saca a la calle a miles de personas. El País. 11 de junio de 2021. Recuperado de: https://elpais.com/sociedad/2021-06-11/la-indignacion-por-la-violencia-machista-saca-a-la-calle-a-miles-de-personas.html

39 c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.
d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

40 Ley 7/2018. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, España. 1 de agosto de 2018. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/148

seguirá entorpeciendo su identificación y sanción, lo que en última instancia promueve su reproducción pues como bien explica Vaccaro, en muchos casos "es muy probable que la justicia hará prevalecer los derechos de *El Padre,* por encima de cualquier otro interés, incluso a veces, llegando a interpretar de modo perverso, que el *'interés superior del menor'* consiste en estar obligadamente con ese *padre* y en cumplir sus deseos"[41] , con lo que no sólo se mantiene a la mujer en un ciclo de maltrato y violencia, además, se pone en riesgo la dignidad e integridad de las y los menores.

Reconocer en el marco jurídico estatal la violencia vicaria, permite entonces construir políticas públicas orientadas a su atención que no sólo prioricen el interés superior del menor, también la perspectiva de género, y la protección de otras personas en situación de riesgo.

Cabe resaltar que el reconocimiento de esta modalidad de violencia se encuentra además en estrecha concordancia con el espíritu de las normas jurídicas existentes tanto a nivel nacional como estatal, pues en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere que "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia", y se amplía en consideraciones en el párrafo noveno del mismo numeral donde se dispone que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez." [42]

Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes[43], en su artículo 6, fracciones I, VI, XII, señala como principios rectores para garantizar la protección de esas personas menores de edad, el interés superior de la niñez, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; así como el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

Finalmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia[44], en su artículo 5, fracción IV, define a la Violencia contra las Mujeres, como "cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público", ahondando en consideraciones sobre la violencia familiar en el artículo 7 definiéndola como "el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguineidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho", y facultando en su artículo 49, fracción XX, a las entidades federativas y de la Ciudad de México para impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

Las disposiciones anteriores están homologadas en el marco jurídico del Estado de México, específicamente en el artículo 5, párrafo sexagésimo segundo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 6 y 7 de la

41 Vaccaro, Sonia. ¿Qué es la violencia Vicaria? Recuperado de: https://www.soniavaccaro.com/post/violencia-vicaria

42 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión.

43 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 10, H. Congreso de la Unión.

44 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, H. Congreso de la Unión.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y en los artículos 3 y 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México.

Congruente con lo anterior, y en atención a la facultad de libertad de configuración legislativa que otorga a las entidades federativas el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[45], se considera pertinente incluir dentro de la legislación del Estado de México la violencia vicaria, que no sólo se está presentando con mayor frecuencia en diversos países, en la República Mexicana y de manera particular en el Estado de México, sino que cada vez se torna más extrema.

En ese marco, en la presente iniciativa, elaborada en colaboración con representantes de diversos colectivas, asociaciones y mujeres, se propone reformar las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y adicionar el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para introducir en nuestro marco jurídico la violencia vicaria, así como para establecer medidas preventivas y de atención sin perjuicio de las sanciones penales que actualmente se contemplan respecto de las conductas que puedan ocasionar algún daño en la vida o integridad física de las personas menores de edad afectadas, o de las acciones civiles que sean procedentes.

Incluir la violencia vicaria en nuestra legislación estatal fortalecerá las disposiciones vigentes y permitirá su perfeccionamiento gradual para hacer efectivo el interés superior de las personas menores de edad, la transversalización de la perspectiva de género, y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV del artículo 3 y I del artículo 31 Bis; y se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. Los tipos de violencia a los que son objeto las mujeres son los siguientes:

I a XIII…

XIV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Las modalidades son: violencia familiar, vicaria, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, en el noviazgo, política y feminicida;

Artículo 8 Ter. La Violencia Vicaria es cualquier acto u omisión que, cometido por parte de quienes sean o hayan sido cónyuges o concubinos de las mujeres, quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de hecho o similares de afectividad, aún sin convivencia, instrumentaliza a un tercero, sean las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, o mascotas para dañar a la mujer; y puede ir desde amenazas verbales, la retención de una pensión económica y/o falta de ésta, la creación de denuncias falsas y alargamiento de procesos

45 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, H. Congreso de la Unión

judiciales con la intención de romper el vínculo maternofilial; o cualquier otra conducta que sea utilizada por el agresor como instrumento para dañar a la mujer.

Artículo 31 Bis.- Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; **en caso de violencia vicaria, previa valoración psicológica, se podrá negar de manera definitiva el otorgamiento de visitas, guarda y custodia o régimen de convivencia con las hijas e hijos; en cualquiera de los casos se promoverá el tratamiento para su reeducación a fin de evitar y erradicar las conductas violentas;**

II a V…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Viridiana.
Se registra la iniciativa y se remite a las comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición para su estudio y dictamen.
En atención al punto número 12, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO. Con la venia de la Presidencia.
Saludo a mis compañeras y compañeros de integrantes de la LXI Legislatura, a los medios de comunicación invitados especiales y a la población mexiquense, que sigue el desarrollo de la presente sesión a través de las redes sociales.
Hace unos días conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha cuyo propósito es crear consciencia, prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Lo anterior, en virtud de que se trata de un problema latente y que lamentablemente sigue estando presente en las vidas de muchas. De acuerdo con el más reciente estudio de la ONU, una de cada 3 ha sufrido algún tipo de violencia, nuestro país es un claro ejemplo de lo anterior, de acuerdo con datos del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el mes de junio de 2021 se registraron veintidós mil cuatrocientos once casos de violencia familiar, 387 casos de violencia de género y 79 feminicidios.

La entidad mexiquense por su parte se mantiene como la entidad donde se registra más violencia de género en todo el país, los primeros nueve meses del año, 256 mujeres fueron asesinadas en nuestro Estado, de las cuales tan sólo 110 casos han sido tipificados como feminicidios.

Así pues, en el marco de la fecha antes referida quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Legislatura, entendemos que nos corresponde no sólo contribuir a generar consistencia sino que es responsabilidad nuestra plantear soluciones reales a través de reformas a nuestro marco legal.

Así pues nos dirigimos ante ustedes para presentar iniciativa con proyecto de decreto por

el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres de una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene como objeto fortalecer la atención brindada a las mujeres violentadas, incluir las garantías de no repetición a favor de las víctimas, brindar mayores elementos de denuncia para aquellas mujeres que sufran violencia institucional, otorgar al Poder Legislativo la facultad de solicitar la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género y establecer como obligación del Gobierno del Estado la instauración en cada uno de los 125 de la Entidad, de un refugio para mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas.

Para ello, señalamos que el Ejecutivo Estatal habrá de proponer en el presupuesto de egresos de cada año las partidas presupuestales correspondientes en las que existan los recursos necesarios para asegurar la operación de cada uno de los dichos refugios. Asimismo, se propone que dichos refugios sean puestos en funcionamiento operados y administrados por la Secretaría de la Mujer del Estado de México. Los modelos de refugio son una de tantas acciones afirmativas que se han llevado a cabo para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia.

Hoy los conocemos como un sistema que ha permitido a miles de mujeres encontrar una solución a su situación, superar la crisis personal y familiar, recibir apoyo médico, atención psicológica y asesoría jurídica, de tal suerte que cuenten con los elementos suficientes para frenar la violencia de la que han sido víctimas, evitando que ésta escale y tenga consecuencias fatales; sin embargo, dichos refugios hoy no logran atender a todas las mujeres víctimas de violencia, quienes se ven en la terrible necesidad de albergarse en alguno, en muchas ocasiones deben desplazarse distancias considerables, así como realizar gastos imprevistos, condiciones que complican aún más, que a estos acuden mujeres en busca de ayuda.

Lo anterior podría ser menos frecuente, si en cada uno de los municipios contamos con al menos un espacio con la capacidad de recibir a las mexiquenses que sufren cualquier tipo de violencia, espacios que les permitan encontrar paz en los momentos más difíciles, así como mantener a salvo su integridad física y emocional.

De tal suerte que a través de esta iniciativa buscamos dar una esperanza a todas esas mujeres que viven con miedo o que no ven posible un cambio en sus vidas, mantener a salvo a su integridad física y emocional.

A todas ustedes les decimos no están solas, por la mujeres del Estado de México ni una más, ni una menos, pedimos más refugios para mujeres víctimas de violencia y presupuesto suficiente para su operación y prestación de servicio.
Es cuanto.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2021.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREÉ MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI** Legislatura del Congreso del

Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación del Estado de garantizar a sus ciudadanos los estándares mínimos de goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, configura la razón de ser del mismo, tarea que requiere la activación de todo mecanismo legislativo, administrativo y judicial, encaminado a proteger y generar políticas públicas eficaces a favor de todas y todos.

Dicha función debe ser fortalecida cuando se trata de grupos sociales que, por sus características especiales, son considerados como vulnerables, tales como son: las mujeres, las comunidades y pueblos indígenas, las niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Bajo este contexto, no pasa desadvertida la realidad de desigualdad y violencia en que viven las mujeres mexiquenses, por ello el constante interés de proteger al género femenino. El plano de desigualdad frente a los hombres y la violencia a la que se ven expuestas, que en algunos casos atenta contra su propia vida, se refleja en cifras alarmantes que evidencian una situación de vulnerabilidad, siendo esto inaceptable ante el marco jurídico que rige en el país y en el Estado de México en particular.

En el ámbito internacional, existe una diversidad de instrumentos jurídicos que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado en materia de derechos humanos y que buscan tutelar la igualdad entre hombres y mujeres, además de convenciones que tienen por objeto la erradicación de la discriminación y violencia cometida contra la mujer por razones de género, tales como:

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)

De las citadas convenciones, derivan una serie de obligaciones que conllevan una responsabilidad internacional del Estado en la materia, en caso de incumplirlas, por lo cual es fundamental atender las mismas.

Así, en el ámbito federal en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre hombre y mujer, principio que ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1ª./J.30/2017, de rubro **DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES,** fijando los alcances del derecho a la igualdad entre ambos sexos, siendo éstos los siguientes:

- Prohibición del legislador de discriminar por razón de género
- Obligación a modificar toda norma que incluya “modos sutiles de discriminación”

Ahora bien, en aras de brindar la protección y garantizar los derechos humanos a las mujeres, en el 2007 se publica la Ley General de Acceso

de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normatividad que al año siguiente se replicó en el ámbito local.

Con lo anterior, se aprecian las medidas legislativas que se han implementado y que van dirigidas a combatir la violencia de género en el Estado de México, sin embargo, las condiciones en las que viven las mujeres continúan latentes, al ser objeto de violencia en sus diversas modalidades y que permea en todos los ámbitos en los que se desarrollan, tales como el hogar, la escuela, el ámbito laboral, así como en la misma comunidad en la que residen.

En consecuencia, todas las medidas que busquen ampliar la protección a las mujeres resultan loables, ante un problema de magnitudes faraónicas que requiere atención de los tres órdenes de gobierno.

Los altos índices de violencia contra las mujeres imperantes en la entidad, nos constriñen a robustecer el marco jurídico a favor de las mujeres en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución local otorga al Legislativo, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivos:

1. Fortalecer la atención brindada a las mujeres violentadas.
2. Incluir las garantías de no repetición a favor de las víctimas.
3. Brindar mayores elementos de denuncia para aquellas mujeres que sufran violencia institucional.
4. Otorgar al Poder Legislativo la facultad de solicitar la emisión de la declaratoria de alerte de violencia de género.
5. Establecer como obligación del Gobierno del Estado la instauración en cada uno de los 125 municipios de la entidad de un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos.

La tutela efectiva de los derechos conlleva una responsabilidad por parte del Estado de remover todos los impedimentos que obstaculicen al gobernado el pleno goce y ejercicio de sus derechos, situación que conlleva implementar las medidas de reparación y de ayuda inmediata que tenga a su alcance en caso de que las prerrogativas tuteladas se infrinjan, circunstancia que se actualiza en cada caso de violencia contra las mujeres.

En esa tesitura, en 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió procedente la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en once municipios del Estado de México, los cuales concentran los mayores índices de violencia feminicida.

Por ello, el pasado 10 de mayo, se crearon Unidades de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia, para institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México, así como lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El brindar una protección temprana a dicho grupo social, responde a la urgencia de combatir el problema y no permitir que este incremente, por lo cual una medida necesaria para fortalecer la pronta atención a mujeres violentadas es el aumento de centros especializados, a los que toda mujer víctima de algún tipo de violencia pueda recurrir.

Por ello es que se propone como obligación del Gobierno del Estado el deber de instaurar en cada uno de los 125 municipios de la entidad un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos; para lo cual habrá de generar en el Presupuesto de Egresos de cada año las partidas presupuestales con los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le otorga la Ley.

Asimismo, se propone que dichos refugios sean puestos en funcionamiento, operados y administrados por la Secretaría de la Mujer. Se le retira a la Secretaría de Desarrollo Social, la atribución de coadyuvar al establecimiento de refugios para mujeres y, por su parte, se obliga a los Municipios a generar facilidades administrativas para la instalación de los refugios estatales en su

jurisdicción.

Lo anterior, como parte de las medidas de asistencia y atención inmediata, sin embargo, el problema que nos aqueja requiere de un combate frontal e integral, a partir de diversas acciones, entre las que se encuentran, aquellas enfocadas a prevenir que las mujeres violentadas, vuelvan a ser objeto de violación a sus derechos y que toda víctima en general debe de gozar y que atacan la reincidencia del victimario.

Consecuentemente, es que se propone adicionar al artículo 27 de la Ley en comento una fracción que reconozca las medidas de no repetición, mismas que resultan indispensables para tutelar los derechos de las mujeres.

Asimismo, se genera la posibilidad de que la Legislatura Estatal, junto con los organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil, puedan solicitar a los Gobiernos Estatal y Municipales la implementación de medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, cuando se presenten casos de violencia feminicida.

Si bien, un cambio de estereotipos de género y la erradicación de la violencia plantea una reingeniería social, la adición a la norma de las llamadas medidas de no repetición, exigen al Gobierno del Estado, a redoblar esfuerzos en el afán de lograr un cambio social.

Lo anterior recobra importancia en el momento en que dichos actos discriminatorios son resultado de perjuicios y hasta usos y costumbres en determinadas regiones que se originan por razones de género, situación que está prohibida desde la Constitución federal en su artículo 1° y haciendo lo consiguiente la Constitución local en su numeral 5 párrafo cuarto.

Por tanto, dadas las circunstancias en las que se desarrollan las mujeres en algunos municipios y/o comunidades en el Estado de México, las medidas de no repetición, son proyecciones que engloban un cambio radical en las formas en que la sociedad se ha desenvuelto.

Entonces, entre las medidas a incluir en la ley son: la vigilancia a las autoridades y la elaboración de estadísticas que midan la incidencia de la violencia de género y los casos que acontecen en la entidad, dando un puntual seguimiento de ellos, conociendo las variaciones que de este problema se vayan presentado.

En virtud de lo anterior, es que también se propone reformar los artículos 17 y 25, ya que con base en los objetivos planteados y considerando que la violencia tiene diversas formas de expresión, una de ellas es la institucional.

Asimismo, se convierte en menester vincular a los órganos internos de control para que, en el ejercicio de sus atribuciones, desarrollen los medios pertinentes que se encaminen a sancionar la violencia institucional contra las mujeres. Dicha medida hace efectivo el acceso de las mujeres a la administración pública estatal o municipal.

Adicionalmente, se propone que las resoluciones que emitan, lo realicen bajo una perspectiva de género, medida que resulta necesaria para identificar casos de violencia institucional o laboral de la que puede ser una víctima una mujer, por razón de género.

Por último, con la finalidad de hacer que la Alerta de Violencia de Género sea un mecanismo operativo y siguiendo la premisa de la división de poderes en la entidad y como contrapeso del Poder Ejecutivo y de los municipios, otorgar la atribución al Poder Legislativo de solicitar ante la Secretaría General de Gobierno la emisión de la declaratoria.

Los efectos de tal medida constituyen un contrapeso para el poder ejecutivo, al vigilar las acciones que éste emprenda en la materia, así como los resultados que en violencia de género se presenten en la entidad. La limitación de que sólo los municipios puedan solicitar la activación de la Alerta representa un acotamiento que podría generar que los municipios sean omisos

respondiendo a razones que contravengan el interés público, finalidad que se trastocaría y sesgaría por motivos particulares, obstaculizando todas las acciones de asistencia temprana que contribuyen a un restablecimiento de los derechos violados de las víctimas y propician los niveles de violencia extremos que se manifiestan en feminicidios.

Finalmente, con la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de refugios, se buscan realizar las siguientes modificaciones en la disposición normativa:

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I a XXV… XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia; y	**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I a XXV… XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por **el Gobierno del Estado** y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia y, **en su caso, de sus respectivas hijas e hijos**; y
Artículo 24.- Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos y de la sociedad civil.	**Artículo 24**.- Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos, **de la Legislatura del Estado** y de la sociedad civil.
Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado: I a XXII… XXIII. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres que viven situaciones de violencia, sus hijas e hijos, conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo a lo establecido en la Ley General; …	**Artículo 40**.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado: I a XXII… XXIII. **Establecer, al menos, un refugio** para la atención y protección de las mujeres que viven situaciones víctimas de violencia y, **en su caso, de sus respectivas hijas e hijos**, en cada uno de los municipios de la entidad, mismos que habrán de funcionar conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo **con lo establec**ido en la Ley General; ...
Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer: I a XIX… XX. Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal; …	**Artículo 41**.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer: I a XIX… XX. **Poner en funcionamiento y administrar** los refugios del Gobierno Estatal para las mujeres en situación de violencia **y familiares, en cada uno de los municipios de la entidad**, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal; …

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social. I a VIII… IX. Coadyuvar a la creación de refugios para las mujeres víctimas de violencia conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Nacional; …	**Artículo 46**.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social. I a VIII… IX. **Derogado** …
Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género: I a X Bis… XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;	**Artículo 54**.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género: I a X Bis… XI. **Facilitar administrativamente** la creación de refugios **del Gobierno Estatal** para las **mujeres** víctimas de **violencia y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;**

CAPÍTULO II DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	**CAPÍTULO II DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**
Sin correlativo	**Artículo 57 Bis. El Gobierno del Estado establecerá, al menos, un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos, en cada uno de los municipios de la entidad. Los cuales funcionarán conforme al Programa Estatal y el Modelo de Atención aprobados por el Sistema Estatal, así como, cumplir con los objetivos y prestar los servicios establecidos en la presente Ley.**
Sin correlativo	**Artículo 64 Bis. El Ejecutivo Estatal propondrá en el Presupuesto de Egresos del Estado, asignar una partida presupuestaria con recursos suficientes para garantizar que los refugios cumplan con su objeto.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E
MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se reforman la fracción XXVI del artículo 3; el artículo 24, la fracción XXIII del artículo 40; la fracción XX del artículo 41; se deroga la fracción IX del artículo 46; se reforma la fracción XI del artículo 54 y se adicionan los artículos 57 Bis y 64 Bis; de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XXV…

XXVI. Refugios: Son los centros o establecimientos constituidos por **el Gobierno del Estado** y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia y, **en su caso, de sus respectivas hijas e hijos**; y

[…]

Artículo 24.- Las medidas referidas en el Artículo 23 de esta Ley, podrán ser implementadas a solicitud de los organismos de Derechos Humanos, **de la Legislatura del Estado** y de la sociedad civil.

[…]

Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado:

I a XXII…

XXIII. **Establecer, al menos, un** refugios para la atención y protección de las mujeres ~~que viven situaciones~~ **víctimas** de violencia **y, en su caso, de sus respectivas** hijas e hijos, **en cada uno de los municipios de la entidad, mismos que habrán de funcionar** conforme al Modelo de Atención diseñado por el Sistema Estatal de acuerdo con lo establecido en la Ley General;
…

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

I a XIX…

XX. **Poner en funcionamiento y administrar** los refugios **del Gobierno Estatal** para las mujeres en situación de violencia y **familiares, en cada uno de los municipios de la entidad**, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal;

…

[…]

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

I a VIII…

IX. **Derogado**

…

[…]

Artículo 54.- Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

I a X Bis…

XI. **Facilitar administrativamente** la creación de refugios ~~seguros~~ **del Gobierno Estatal para las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus respectivas hijas e hijos;**

CAPÍTULO II
DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 57 Bis.- El Gobierno del Estado establecerá, al menos, un refugio para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus respectivas hijas e hijos, en cada uno de los municipios de la entidad. Los cuales funcionarán conforme al Programa Estatal y el Modelo de Atención aprobados por el Sistema Estatal, así como, cumplir con los objetivos y prestar los servicios establecidos en la presente Ley.

[…]

Artículo 64 Bis.- El Ejecutivo Estatal propondrá en el Presupuesto de Egresos del Estado, asignar una partida presupuestaria con recursos suficientes para garantizar que los refugios cumplan con su objeto.

[…]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.
ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno Estatal contará con un plazo de 365 días, posteriores a la publicación del presente decreto, para establecer los refugios para mujeres víctimas de violencia en los 125 municipios de la entidad. Lo anterior, sin menoscabo de los recursos presupuestales disponibles en el ejercicio fiscal corriente al momento de la entrada en vigor del presente decreto.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Muchas gracias, diputada Claudia.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y Dictamen.

De acuerdo con el punto número 13 la diputada Juanita Bonilla Jaime, presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto.
Adelante diputada.

DIP. JUANA ABONILLA JAIME. Con su venia diputada Presidenta Ingrid Krasopani y de la mesa directiva y por supuesto de esta plenaria de la LXI Legislatura.

A nombre de Movimiento Ciudadano, de nuestra bancada naranja primero queremos expresar que nos da mucho gusto que las distintas fracciones parlamentarias que nos han antecedido en la palabra nos estemos pronunciando y estemos ingresando iniciativas de ley, iniciativas que esperemos que prosperen sobre la violencia vicaria, los refugios, el presupuesto que se está planteando que se pueda incrementar en todos los niveles de las distintas áreas del Ejecutivo Estatal, por supuesto, y esto quiere decir que hay una preocupación por parte de todas las fracciones parlamentarias para que se pueda erradicar la violencia de género en mujeres, niñas, niños, adolescentes, y por supuesto, también en hombres que lo tienen, tienen también el tipo de violencia.

Y por supuesto que hablando de violencia hay distintos tipos de violencia que ya se han tipificado en el Código Penal, en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a nivel federal, y por supuesto, en el Estado de México, y en este sentido, nuestra bancada naranja si busca

que se incorpore el término de violencia digital.
Y por qué lo estamos comentando, a raíz de la pandemia que ya vamos a cumplir casi dos años, la mayoría de las personas nos cobijamos en el seno de nuestra casa, de nuestro hogar, los niños, niñas, adultos, ya sea con el estudio en línea, el trabajo en casa, laboral en casa, las capacitaciones, todos los cursos que tienen, incluso esta legislatura, tuvo sesiones en línea, es decir, se incrementó el número de personas que entramos al sistema de internet, al sistema de red a la digitalización; pero yo como les comentaba, la mayoría adquirimos teléfonos inteligentes, tenemos casi 88 millones de teléfonos inteligentes, 50 millones de computadoras; y sin embargo, son utilizados todos los dispositivos en una casa, incluso, hay más de 2 dispositivos esta nuestra computadora de escritorio, nuestra tableta, nuestro teléfono inteligente, etc.

Pero miren en este sentido y como lo comentamos en el foro de hace unos días del día 25, que tuvo a bien organizar nuestra compañera Presidenta Ingrid, que fue un foro muy bonito y que la felicito de verdad, porque fue un foro muy nutritivo para todos los que asistimos y dimos nuestras aportaciones, comentamos, a ver quiénes han revisado el teléfono inteligente de sus hijos, yo les aseguro y ahí hicimos la prueba y muy poquitas personas asistentes revisaban el teléfono inteligente de sus hijos, y sobre todo si son adolescente, porque lo consideran como un derecho privado, como un asunto de privacidad en el caso de los niños, en el caso de los adolescentes y estábamos comentado que el tipo de lenguaje que se utiliza en la mayoría en muchos de los niños, que no nos damos cuenta y niñas, niños y adolescentes, es un lenguaje muy soez, es decir, naturalizan el tipo de lenguaje soez, que pocas veces se relacionan de una manera distinta y entonces bajo sus abreviaturas, bajo su tipo de lenguaje se va naturalizando la violencia digital.
Eso es el problema que tenemos y desde luego como no tiene otra forma de relacionarse en el lenguaje y que nosotros tampoco nos damos cuenta que tipo de relaciones de lenguaje se tienen, tanto en hombres, niños, niñas y adolescentes, pero también en hombres y mujeres que adultos, adultas se va naturalizando el tipo de violencia digital, si bien reconocemos el físico, el psicológico, que bien lo anunció mi compañera diputada la violencia vicaria etc., la violencia digital, se agudizo, se agudizo a raíz de la pandemia y por eso justamente, en la encuesta que se hiso en el 2020, son 88.2 millones de usuarios de un Smartphone, lo que representa el 75.5% de la población arriba de 6 años, que incluso a veces los papas les damos el teléfono al niño con tal de que no de lata y se utiliza como la niñera sustituyendo la atención que se le puede dar a los niños, eso es un verdadero problema que se está dando en la actualidad, luego estamos hablando de que se incrementó, el número de usuarios por la pandemia, posteriormente estamos hablando de que existen 44.4 millones de usuarios de una computadora, es decir, un 38.0% del total de la población de ese rango de edad, de arriba de los 6 años.

Posteriormente queremos comentar que cuando usamos un teléfono o una computadora, ninguna mujer busca ser violentada, ni tampoco provocamos la violencia, ninguna mujer busca, induce, ni provoca actos violentos hacia ella en plataformas digitales, su vida, libertad, integridad siempre debe de ser respetada como lo hemos venido pugnando en la vida cotidiana, pero también en la vida en línea.

Qué pasa, a raíz de la encierro que se vio, que era nuestra calle, el internet, el navegar era una forma de calle, de andar y por eso justamente se incrementó el tipo de violencia en línea, y la UNICEF reconoce y define el ciberacoso como intimidación por medio de las tecnologías digitales, puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y en los teléfonos móviles, es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar, humillar a otras personas, y como ustedes saben el derecho al internet, ya es un derecho humano de cuarta generación y se hizo más evidente el derecho al internet, hizo evidente 2 esquemas uno, lo necesario como cuarta generación como derecho humano; pero también hizo la disparidad entre los que pueden tener acceso al internet y entre

las comunidades niños, niñas que se tenían que trasladar para poder tomar clases a algún lugar, donde podía haber WIFI, en sistema gratuito.
Por lo tanto, compañeras y compañeros diputados qué buscamos, la Bancada Naranja busca incluir la definición de violencia digital en nuestra Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, por eso estamos proponiendo lo siguiente:

La incorporación al artículo 20 septies, donde se define la violencia digital, el artículo 20 octies, donde se trata de garantizar la integridad de la víctima a través del Ministerio Público, la jueza o el juez; es decir, ya desde la perspectiva jurídica.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, es preocupación y que bueno que es preocupación de todas las bancadas, los distintos tipos de violencia, nos da gusto a la Bancada Naranja y hoy buscamos incorporar este concepto que no es nuevo; pero que sí sería nuevo en la Ley de una Vida Libre de Violencia del Estado de México como tipificar que sería al final de cuentas incluirlo compañeras y compañeros diputados, ante la nueva dinámica, la nueva circunstancia social, la nueva circunstancia digital, la nueva generación del derecho humano al internet y por ello, desde este momento, esta Legislatura tiene que tomar medidas conducentes, justamente para que no nos quedemos rezagados ante las nuevas circunstancias sociales.
Sería cuanto de mi parte, compañeras y compañeros diputados.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN MOTIVOS

La violencia en contra de las mujeres puede tomar muchas formas, ya sea física psicológica, sexual, económica o patrimonial como establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en nuestra propia legislación denominada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Ambas normas legislativas han sido creadas para buscar mejores formas para terminar con el daño que reciben, las niñas, adolescentes y mujeres, en sus diferentes expresiones y en este caso se pretende erradicar esa violencia que se da en los medios digitales. La presente iniciativa busca que se incluya el término de violencia digital en nuestra legislación así también se les brinde un acompañamiento por parte de las autoridades.

ONU Mujeres define a la violencia contra las mujeres y las niñas como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado[46].

Como bien se dice en el párrafo anterior, no existe

una limitante en las formas en que las mujeres pueden sufrir de alguna forma de violencia, por lo que tenemos que estar conscientes que ordenamientos de este tipo continuaran siendo reformados siempre que no se erradiquen estos actos nocivos basados en el género de una persona.

La atención a esta problemática requiere de muchos cambios en las estructuras sociales, como es la educación, el acceso a la información, la mejora de un marco jurídico funcional y crear confianza en las autoridades, esto se vislumbra como un proceso largo, pero nuestra sociedad pueda alcanzar la misma meta.

Hoy en la vida ya no solo se realiza en las calles, salones de clases o cualquier otra institución física, la realidad es que ya se poseen vidas en el ciber espacio, como son las redes sociales, las plataformas de realidad verdad y la inmensa interconectividad, el más claro ejemplo de ello es que los teléfonos inteligentes ya han dejado de ser un lujo y se han convertido en una herramienta de la vida diaria.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publicaron la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020[47].

Los resultados indican que el internet es la TIC más usada a nivel nacional, ya que 66 de cada 100 personas de 6 años o más lo utilizan. A nivel nacional, la probabilidad de que una persona de 6 años o más utilice el teléfono móvil convencional es de 11.9%, mientras que la probabilidad de que utilice teléfono móvil inteligente es de 62.2%, es decir, una diferencia de 50.3 puntos porcentuales.

La encuesta detectó que en 2020 en nuestro país existen 88.2 millones de usuarios de teléfono celular, lo que representa 75.5% de la población de seis años o más, en 2019 la proporción fue de 75.1% (86.5 millones de usuarios). Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). Entre 2019 y 2020 los usuarios que únicamente dispusieron de celular inteligente registraron un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales 88.1% a 91.6%.

Los usuarios que se conectan a internet mediante su celular, inteligente, mostró un aumento de quienes se conectan solamente por Wi-Fi, que pasaron de 9.4% en 2019 a 13.7% en 2020.

En el tema de equipos de cómputo, durante 2020 se estimó que existen 44.4 millones de usuarios de computadora, lo que representa un 38.0% del total de la población en este rango de edad. Asimismo, el porcentaje de usuarios de computadora es menor en 5.0% respecto del registrado en 2019. Las principales actividades de los usuarios de computadora en el hogar son: labores escolares (54.9%) casi diez puntos porcentuales más que en 2019, actividades laborales (42.8%) y como medio de capacitación (30.6%).

Con respecto de las actividades realizadas en internet el IFT detectó, que a nivel nacional las que más realizan son las personas de 6 años o más son usar redes sociales con el 51%, consumir contenidos audiovisuales gratuitos con el 49% y realizar actividades de capacitación o educación (cursos, tutoriales, etcétera.) con el 46%. [48]

46 ONU Mujeres, Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas, Definición de Violencia Contra las Mujeres, fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sito Web: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

47 Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020, Usuarios de Internet fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sito Web: https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-84-1-millones-de-usuarios-de-internet-y-88-2-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares-endutih-2020?idiom=es

48 Uso de las TICs y Actividades Por Internet En México, Impacto de las Características Sociodemográficas de La Población (Versión 2019), instituto Federal de las Telecomunicaciones, 2019; fecha de consulta 18 de noviembre de 2021; Sitio Web: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/usodeinternetenmexico.pdf

Estos datos revelan que la inmersión en el ciberespacio es alto, por lo que la protección de los usuarios de diversas edades y géneros se ha vuelto una necesidad, las cuales deben ser atendidas por las diversas autoridades. Como diputados la competencia que nos atañe es la de legislar en la materia de violencia digital.

La hipótesis que se ha generado tiene que ver con las acciones de terceros donde a través de redes sociales inician actos de acoso, hostigamientos, insultos, violencia psicología en contra de las mujeres. Estos actos no necesariamente son sexuales como se tipificó en el Código Penal por ello el tratamiento que se le tiene que dar a este tipo de conductas busca que se incluya en esta ley.

La violencia digital mediante redes sociales contra las mujeres y niñas representa un obstáculo para su acceso seguro a las comunicaciones e información digital, mismas que generan consecuencias psicológicas, emocionales y sociales para las víctimas y limita el pleno uso, goce y disfrute de sus derechos humanos. Es importante recordar que no se debe culpar a las niñas y mujeres que son víctimas de violencia mediática a través de internet. Ninguna mujer busca, induce ni provoca actos violentos hacia ella en plataformas digitales, su vida, libertad e integridad debe ser respetada en la vida offline y online.

La UNICEF define al ciberacoso como la intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas[49].

Ya estamos viviendo bajo los derechos humanos de cuarta generación, lo que quiere decir que el acceso al internet ya es un derecho el cual se debe garantizar. Hablar de este tipo de prerrogativas universales la de la mano con la calidad de vida y de acceso a mejores condiciones reconociendo en ellas algo mucho más que la existencia biológica.

Se debe entender que la tecnología puede considerarse como infraestructura de liberación para la persona, la clave para el desarrollo de los derechos humanos de cuarta generación está relacionada con lo que nos diferencia los unos de los otros. Es decir, que el valor de esta diferencia, y el reconocimiento de la misma, se encuentra en el principio de unidad que posibilita la universalización de los estándares de calidad de vida de los que hoy en día solo unos pocos gozan.

La tecnología es una herramienta fundamental en la lucha por la justicia social, puesto que quienes controlan el poder técnico científico definen a partir de este la naturaleza y el uso adecuado de los medios técnicos, que se definen a su vez como lenguaje de poder. La promoción de las ideas libertarias y de justicia social en favor de las mujeres tomaron un gran cause con el apoyo del internet, el ejemplo más claro surgió con el movimiento nacido en los EE.UU. conocido como #MeToo, el cual fue la base del activismo digital de las víctimas de supervivientes de la violencia sexual.

Desde el 2017 este hashtag tomo gran relevancia cuando diversas celebridades denunciaron casos de agresiones sexuales haciendo ver que violencia existe en cualquier nivel, y que la sociedad por medio de redes sociales conocía de este tipo de historias, situaciones y se coordinaba para protestar en contra de esos actores sociales que antes eran considerados como inamovibles, fueron destituidos y llevados ante la justicia.

Como observamos las redes sociales y la lucha por la protección de la vida han ido de la mano de forma muy importante en los últimos años, el internet ha permitido que diversas historias se vinculen, se apoyen y creen acciones colectivas en

49 UNICEF, Ciberacoso: Qué es y cómo detenerlo, Diez cosas que los adolescentes quieren saber acerca del ciberacoso, Fecha de Consulta 18 de noviembre de 2021; Sitio Web: https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo

favor de las mujeres.

Tan relevante es el internet que los legisladores federales decidieron incluirlo como un derecho humano en nuestra Carta Magna, en su artículo 6 párrafo segundo que a la letra dice

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Garantizar un derecho no solo quiere decir que por tenerlo en la ley se va a autorregular, tanto en lo legal como en lo social. Es necesario comprender que el mundo de las tecnologías de la información, el internet y las redes sociales ya han producido otra realidad complementaria en el desarrollo de las personas.

Una vez arropado ese derecho de cuarta generación, es vital proteger otros derechos que tiene vinculación con el primero, ejemplo de ello son el derecho a la intimidad, a la libertad, a la salud entre otros. El mundo cibernético por su alta complejidad aún carece de regulación que lo limite, pero no por eso podemos abandonar a los ciudadanos a su suerte, ya que actos terribles que suceden en el mundo físico se pueden reproducir en el ciberespacio.

Hoy se ha vuelto muy fácil para muchas personas que desde el anonimato y la distancia que otorga el internet se violente a otro porque se considera que no habrá repercusiones por sus actos. Para el más claro ejemplo lo encontramos en la Ley Olimpia cuando en 2014 la activista Olimpia Coral Melo inició un movimiento llamado "Ley Olimpia", el cual surgió al ser objeto de escarnio y humillación pública, luego de que un video sexual de ella fuera difundido en redes sociales sin su consentimiento, situación que violó su intimidad e integridad, sin embargo, no se contaba con tipificación penal para hacer valer su derecho ante el daño causado. Básicamente, esta ley consistió en un conjunto de reformas para sancionar penalmente a las personas que divulguen videos, fotografías o cualquier tipo de material que viole la privacidad de una mujer sin su consentimiento.

Ahora no toda conducta de ciberacoso[50] o cyberbullying[51] que se da en el internet puede ser tipificada como un delito y es por ello que se necesita encuadra la figura violencia digital en otras normas.
Pero como hay cosas buenas como el movimiento #MeToo también se encuentran actos deplorables como los ataques cibernéticos por parte de terceros, con el afán de intimidar, molestar o dañar hasta cierto punto que obligue a las personas a abandonar su estadía en el ciberespacio.

Aquí en México situaciones como esa de ataques por medio de las redes sociales o a través de mensajes telemáticos es una realidad, por lo que el INEGI levantó el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2020, cuyo objetivo es generar información estadística para conocer la prevalencia de ciberacoso entre las personas de 12 años y más (usuarias de Internet en cualquier dispositivo), el tipo de situación de ciberacoso vivida y su caracterización y se generaron los siguientes datos:

- Las situaciones experimentadas con mayor frecuencia por parte de la población de mujeres que ha vivido ciberacoso fueron:

50 Ciberacoso. Es el acoso que tiene lugar en dispositivos digitales, como teléfonos celulares, computadoras y tabletas. El ciberacoso puede ocurrir mediante mensajes de textos y aplicaciones, o bien por Internet en las redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, perjudicial, falso, o cruel sobre otra persona. Esto puede incluir compartir información personal o privada sobre alguien más, provocándole humillación o vergüenza. Algunos acosos por Internet pasan a ser un comportamiento ilegal o criminal.

51 Ciberbullying. Maltrato, molestia u hostigamiento que se hace a través de algún medio virtual
como el chat, las redes sociales, mensajes de texto, etc.

o Recibir insinuaciones o propuestas sexuales (35.9%), contacto mediante identidades falsas (33.4%) y recibir mensajes ofensivos (32.8%);
o La población de hombres que han vivido ciberacoso fueron: contacto mediante identidades falsas (37.1%), recibir mensajes ofensivos (36.9%) y recibir llamadas ofensivas (23.7%).
o En 57.8% de los casos de ciberacoso no se identificó a las personas acosadoras, en 24.5% se logró detectar solo a personas conocidas, mientras que en 17.8% se identificó tanto a personas conocidas como a desconocidas.
o Cuando se logró identificar al menos a un acosador, se identificó a personas con las cuales no existía una relación cercana, es decir, conocidas de poco trato o solo de vista (19.3%); personas cercanas o en quien se pudiera confiar, tales como amigos(as) (12.6%), compañeros(as) de clase o trabajo (9.7%), exnovio(a) o expareja (6.4%) , finalmente familiares (4.6%).
o De las víctimas que lograron identificar el sexo del agresor, 59.4% de los hombres y 53.2% de las mujeres señaló que se trataba de un hombre.

o El efecto principal que ocasionan las situaciones de ciberacoso tanto a mujeres como a hombres es el enojo con 68% y 58.8%, respectivamente; seguido de la sensación de desconfianza, con 38.4% y 32.3% para mujeres y hombres, respectivamente. De acuerdo con los resultados, se identifica que la acción tomada con mayor frecuencia ante el ciberacoso es bloquear a la persona, cuenta o página (70.1% en el caso de las mujeres, 52.9% en el caso de los hombres), seguida de ignorar o no contestar (25% en el caso de las mujeres, 35.4% en el caso de los hombres).

Estas cifras muestran que, sí existe una problemática que necesita ser atendida por los actores competentes, por eso como responsables de crear las normas jurídicas necesarias para la buena convivencia debemos tomar cartas en el asunto. En ese sentido es que busca incluir la definición de violencia digital en nuestra Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

En ese sentido se propone adicionar lo siguiente:

CAPÍTULO IV TER
DE LA VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 20 Septies -. Violencia digital es cualquier acción, basada en su género; cometida, instigada o agravada; en parte o totalmente, por el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de la cual se refuerzan los prejuicios, se plantean barreras a la participación en la vida pública, se les causa un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual. Para efectos del presente capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

Artículo 20 Octies.- Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de

acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

Con estas adecuaciones propuesta se busca dar mayor certeza a las víctimas de violencia digital en nuestra entidad y con ello poder brindar un acompañamiento por parte de las autoridades a las mujeres, niñas y jóvenes que hayan sido agraviadas.

La Bancada de Movimiento Ciudadano siempre estará en favor de la protección de las mujeres, jóvenes y niñas ya sea en sus centros de trabajo, lugares de esparcimiento y ahora también en el ciberespacio. Nadie debe ser cuartado en su libertad de expresión, ni ser acosado por su generó y al paso de los años tenemos que trabajar para estar a la vanguardia en la protección de los derechos de las personas y que estas puedan tenar una plena calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H. LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV TER
DE LA VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 20 Septies -. Violencia digital es cualquier acción, basada en su género; cometida, instigada o agravada; en parte o totalmente, por el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de la cual se refuerzan los prejuicios, se plantean barreras a la participación en la vida pública, se les causa un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual. Para efectos del presente capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

Artículo 20 Octies.- Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador

Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputada Juanita. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.
En relación...sí adelante diputada Miriam Escalona.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA (Desde su curul). A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, le solicito a la diputada Juanita que si nos permite adherirnos a esta iniciativa, a todo el Grupo Parlamentario.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ha sido aceptada la adición.
En relación con el punto número 14, la diputada Silvia Barberena Maldonado, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.
Adelante diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Con su venia diputada Ingrid Castro, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México.
Saludo con respeto a las diputadas y diputados de esta Honorable Soberanía, a las personas que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales. Invitados especiales, muy buenas tardes.

Con fundamento en los artículos 51 facción II, 67 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38, fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe diputada Silvia Barberena Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas, así como garantizar su seguridad jurídica, contribuir a

mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto A su dignidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La violencia y la discriminación contra las mujeres ejercidas por el hecho de ser mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más extensivas, persistentes y devastadoras que afectan a millones de mujeres en el mundo y sobretodo, escasamente debido a la impunidad, que en muchos de los casos disfrutan sus perpetradores, el silencio, la estigmatización de la vergüenza que sufren las víctimas.

La violencia se presenta en numerosas facetas que van desde la discriminación al menosprecio, llegando a la agresión física, sexual, verbal o psicológica hasta el feminicidio, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la religión y el estado, entre otros.

La Organización de las Naciones Unidas define la violencia de la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado, daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive, las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública, como en la vida privada.

La violencia contra la mujer constituye un gran problema para alcanzar el desarrollo, la paz, el respeto y el reconocimiento a la igualdad de los derechos humanos de la mujer en el mundo.

SEGUNDO. Bajo un análisis dado por más de 80 países, realizado por la Organización Mundial de la Salud, se observó que en el mundo una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, en la mayoría de estos casos son violencia realizada por la pareja.

En el planeta casi un tercio de las mujeres que han tenido una relación de pareja, refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja.

Con datos del mismo estudio se da cuenta que en el 38% de asesinatos de mujeres que se producen en el mundo, son cometidos por su pareja. De igual manera las cifras de la Organización Mundial de la Salud, el 7% las mujeres refieren haber sufrido lesiones sexuales por personas distintas a su pareja.

En el año 2020 el INEGI dio a conocer estadísticas relativas a la violencia contra la mujer en el país, en las que se observó de los 46.5 millones de mujeres de 15 y más que hay en el país, el 66% equivale a 30 millones de mujeres, han enfrentado violencia de cualquier tipo alguna vez de su vida, el 44% de mujeres han enfrentado agresiones del cónyuge o de pareja actual el 53% sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja.

El 2 de julio del 2018 la Comisión de Derechos Humanos ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer ONU, presentó el informe Sombras, sobre la Situación de las Mujeres en México, en este documento se alerta el documento de la violencia contra la mujer en el país ONU de los estados donde hay más violencia que se ha identificado es nuestro querido Estado de México.

Con fecha del 29 de septiembre del año 2020 se crea la Secretaría de la Mujer en el Estado de México, donde sus principales enfoques se centran en integrar la investigación promovida por las dependencias de la administración pública estatal, órganos descentralizados, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, universidad en instituciones de educación superior e investigación sobre las causas, características y consecuencias de violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sancionar y erradicación.

La información deriva de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos de las mujeres, las niñas en el estado y los municipios.

Los recientes informes sobre violencia de género en la entidad de manera integral, establecen que en el Estado de México encabezó los feminicidios

de enero a septiembre del 2021, con 110 casos, posicionándose como el Estado con más muertes en cuestión de género; pero además se encuentra entre los primeros lugares de delitos contra la mujer, como 27 secuestros, extorción 776, violencia familiar 16 mil 744 y violaciones con 2,006 casos de acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.

A su vez el informe detalla que la violencia no sólo se concentra dentro de mujeres adultas, sino en niñas y adolescentes, lo que genera preocupación pues desde temprana edad, las mujeres están siendo violentadas.

Los datos que detalla el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto a las edades en que las mujeres en la entidad han sido violadas son los siguientes:

De uno a diez años el 18%, de 11 a 18 años el 27% y de 19 a 30 años el 36%, de igual forma, que los ataques cada vez son más violentos, comprometiendo de manera importante la integridad de las mujeres.

Por lo anterior, es necesario que se tenga información puntual, precisa por parte de las instituciones encargadas de velar por el bienestar integral de la mujer en el Estado de México, con el objeto de verificar de manera oportuna cuáles son los alcances de las acciones, actividades, planes, proyectos y programas que se están desarrollando para este sector.

Por ello, considero que en el marco de la conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia en contra de la mujer, es necesario que esta soberanía exhorte a la Secretaría de la Mujer, para conocer los avances en los programas de atención que se tiene, a fin que fortalecer las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y las mujeres de nuestra entidad en virtud de los de los antecedentes y consideraciones expuestos propongo a consideración de esta Honorable Soberanía los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, así como garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a su dignidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México.
Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente
Diputada Silvia Barberena Maldonado
Diputado Sergio García Sosa
Diputada Trinidad Franco Arpero
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo
Por una vida libre sin violencia
Gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 25 de Noviembre del 2021.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberna Maldonado, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. La violencia y la discriminación contra las mujeres ejercidas por el sólo hecho de ser mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más extensas, persistentes y devastadoras que afectan a millones de mujeres en el mundo y sobre las que escasamente se informa debido al nivel de impunidad que en muchos de los casos disfrutan sus perpetradores, el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Esta violencia se presenta en "numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio llegando a la agresión física, sexual, verbal o psicológica hasta el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, las religiones, el Estado, entre otras."

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)[52] , define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado· un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

La violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública, un obstáculo para alcanzar el desarrollo, la paz, el respeto y el reconocimiento a la igualdad de los derechos humanos de las mujeres en el mundo.

Segunda. En un análisis llevado a cabo por la Organización Mundial de la Salud (OMS)[53], en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que:

• En todo el mundo, una de cada tres mujeres (35 por ciento) han sufrido violencia física o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.
• La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30 por ciento) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja.
• Un 38 por ciento de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja.
• El 7 por ciento de las mujeres refieren haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja.

Tercera. En México, en noviembre del año pasado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)[54], dio a conocer estadísticas relativas a la

52 Observatorio Interncaional de Género, ONU, 2021.

53 Reporte internacional de Salud Global, OMS, 2020

54 Informe Estadístico de la Dinámica Social en México, INEGI, 2020

violencia contra la mujer, en las que se observó:

• De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1 por ciento (30.7 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.

• 43.9 por ciento ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1 por ciento sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja.

Cuarta. El 2 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presento el informe "sombra" sobre "la situación de las mujeres en México" ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU.

En el documento se alerta sobre el incremento de violencia contra la mujer en el país, y uno de los estado donde mayor violencia se ha identificado es el Estado de México.

Con fecha del 29 de septiembre del año 2020 se crea la Secretaría de la Mujer del Estado de México, donde uno de sus principales enfoques se centra en Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención, sanción y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas en el Estado y los Municipios.

Quinta. Los recientes informes sobre la violencia de género en la entidad de manera integral, establecen que el Estado de México encabezó la lista de feminicidios de enero a septiembre, con 110 casos, posicionándose como el estado con más muertes por cuestión de género, pero además se encuentra entre los primeros lugares de otros delitos contra las mujeres como secuestro, con 27 casos; extorsión, con 776; violencia familiar, con 16 mil 744, y violaciones con 2 mil 6 casos, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) [55].Entre los municipios del Estado de México que se encuentran en esta lista están Cuautitlán, Huixquilucan, Texcoco y Valle de Chalco, con 3 casos cada uno.

Sexta. A su vez, el informe detalla que la violencia, no solo se concentra dentro de las mujeres adultas, sino en niñas y adolescentes, lo cual genera preocupación pues desde temprana edad las mujeres están siendo violentadas.

Los datos que detalla el SESNSP, respecto a las edades de ataque a las mujeres en la entidad, son los siguientes:

1-10 años: 18%
10-18 años: 27%
18-30 años: 36%
30-40 años: 11%
40-50 años: 6%
50-60 años: 2%

De igual manera informa que los ataques cada vez son más violentos, comprometiendo de manera importante la integridad de las mujeres.

Séptima. Por lo anterior, es necesario que se tenga información puntual y precisa por parte de las instituciones encargadas de velar por el bienestar integral de la mujer, para verificar de manera oportuna cuales son los alcances de las acciones, actividades, planes, proyectos y programas que se están desarrollando para este sector.

Por ello, considero que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,

55 Informe Nacional sobre Seguridad Nacional, SESNP, 2021

es necesario que esta soberanía pueda exhortar a la Secretaría de la Mujer para conocer el avance en los programas de atención que se tienen con el fin de fortalecer las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres de nuestra entidad.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, propongo a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de la Mujer para que informe los avances de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y las niñas; así como, garantizar su seguridad jurídica, contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Publíquese el presenta acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO
PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Silvia.
Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.
Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.
Para la votación en lo general, pido a la Secretaría ahora el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase informar.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETRIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El diputado Francisco Santos a favor, la diputada Mónica Álvarez a favor, la diputada Evelyn a favor, el diputado Gerardo Lama a favor, el diputado Elías Rescala a favor.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO El punto de acuerdo ha sido aprobado en general, por unanimidad de votos,

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular, en referencia al punto número 15, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, puntos de acuerdo de urgente resolución.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, Presidenta diputada.
Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva de las y los compañeros que se encuentran en pleno y por supuesto, saludo también a los artesanos de la zona norte y de la zona sur de este Estado de México, que con gran ímpetu hoy visitan esta cámara y que, por supuesto, ojalá que terminando esta sesión puedan ustedes también acompañarles en muchas de las artesanías que hacen, justo para reactivar este este tema económico, que como mujeres, ustedes mejor que habrán de entender que también les toca a ellas tener que ser reactivadoras de esta de esta economía.

El Estado de México, por la extensión de su territorio, presenta diversidad pluricultural, social y económica que conlleva a contrastes marcados cuyos retos institucionales clarifican el actuar y la responsabilidad de todo ente de gobierno, pues el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno, cuyo objetivo es brindar seguridad, integral a la población, presentándose justo en pilares como pilar social, solidario, incluyente, pilar de seguridad y justicia, y es que cómo olvidar y hacer efectivo el eslogan de "un gobierno cercano a la gente" que no debe ser letra muerta y debe dar muestras y acciones para todos y todas las mexicanas.

Cuando se busca justicia, no existe mayor límite que la distancia y la aplicación del derecho, de las instancias que por su naturaleza y objetivos estas expresan para ello.

El 14 de febrero del 2011, cuando fue creada la Subsecretaría para la Atención de Delitos vinculados a la Violencia de Género de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tarea cuya función principal es procurar la justicia y que a la fecha, por supuesto, ha sido cuestionada pero también con ello este cuestionamiento se dará a otras instituciones que por su vinculación se tendrá una gran responsabilidad y es que es de justicia atender lo que cada uno nos corresponde.

La violencia contra las mujeres, como muchos se ha platicado justo desde esta tribuna, ha sido el constante lastre para la sociedad y las instituciones que imparten justicia, no sólo nuestro Estado, sino a nivel nacional la cifra de delitos en general van en aumento y esta información no la digo yo, lo dice y lo emite el Gobierno del Estado.

En el Cuarto Informe de Gobierno de Resultados del 2021 refiere que la Fiscalía General de Justicia presenta una tasa de 1 mil 950.26 delitos por cada 100 mil habitantes, ubicando al Estado de México en la octava posición a nivel nacional, estando por encima de la media nacional que asciende a un mil 411.88 delitos al mes de julio de 2021, lo que nos da pie a preguntar ¿Será que esa cifra está ajustada a la realidad que viven miles de mujeres mexiquenses? O no se están considerando aquellos lugares que existe la ejecución del delito, pero que no son denunciados por miedo o por razón de distancia entre víctimas e instituciones de impartición de justicia, como suele pasar justo en el distrito judicial de Jilotepec, donde la gente tiene que prevalecer el interés económico por tener que hacer una denuncia, y es que a veces hacer una denuncia en esa procuración de justicia termina en un tema tortuoso, porque las mujeres solamente se pueden quejar en un horario de 8 de la mañana a 6 de la tarde, del lunes a viernes, sin que esto traiga consigo alguna solución, aún a pesar de la queja o de la denuncia.
Es por ello y en razón a la atención de las víctimas de violencia en todas sus aristas menester de proporcionar el canal institucional para la debida atención de los grupos más vulnerables que se

encuentran en las zonas rurales, porque no basta ver las cabeceras municipales para comprender la falta de atención en el tema justicia.

Jilotepec de Andrés Molina Enríquez presenta diversidad, contrastes de mercados y justo, establecidos que deben de borrarse en acciones políticas públicas que lleve a una generalidad en la impartición de justicia.
Por ello es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México, pone a su consideración la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que se exhorte a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que se establezca una Agencia de Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, mejor conocida como el AMPEVIS en el Municipio de Jilotepec, porque es el municipio donde imperan distancias considerables entre las víctimas y las agencias especializadas, que impiden que se haga efectiva esa garantía constitucional que todos los días comentamos en esta tribuna y que a veces resulta ser muy alejada para las mujeres mexiquenses.
"Por una justicia más cercana de las y los mexiquenses"
Es cuanto Presidenta diputada.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México por la extensión en su territorio presenta diversidad pluricultural, social y económica que conlleva contrastes marcados, cuyos retos institucionales clarifican el actuar y responsabilidad de todo ente de gobierno.

La característica de comunicación que difunde el Gobierno del Estado es la idea de un gobierno cercano a la gente, directriz que espera la sociedad mexiquense al poder ser atendida en todos los niveles de la Administración Pública, de manera pronta y expedita.

Con base en lo anterior y con la participación de distintas dependencias cuyos objetivos es velar por la seguridad de las mujeres, en fecha catorce de

febrero del dos mil once se creó la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo objetivo era lograr eficiencia y eficacia en la investigación de delitos cometidos contra la mujer, así como, fomentar su libre desarrollo de la personalidad y su dignidad, como sujeto de derechos.

Siguiendo este orden de ideas y con el compromiso, del entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, de atender de manera más cercana y especializada los delitos cometidos con violencia contra la mujer, se pusieron en operación diecisiete Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS), que quedaron adscritas a las diversas Fiscalías Regionales.

Fue en el año dos mil doce que mediante acuerdo número 02/2012, la entonces Procuraduría General de Justicia estatal, cambió la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Intrafamiliar y Sexual (AMPEVIS) por el de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG), ampliando con ello su ámbito de competencia.

Actualmente las agencias (AMPEVFSYG) dentro del Estado de México se encuentran ubicadas en los Municipios de Toluca, Tenango, Tenancingo, Atlacomulco, Metepec, Naucalpan, Atizapán, Zumpango, Tlalnepantla, Texcoco, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Nicolás Romero e Ixtapaluca.

No obstante, dichas instituciones ofrecen sus servicios de manera coordinada con municipios aledaños, pero dejando de atender a un grupo considerable de víctimas de violencia cuya residencia se sitúa en los lugares apartados de la ubicación de las agencias citadas anteriormente.

Al respecto, el Gobierno del Estado ha puesto en marcha el Programa Anual de Evaluación para el 2021, mismo que evalúa entre otros aspectos la protección jurídica de las personas, cuyos resultados de evaluación son incorporados a los programas públicos para su retroalimentación, lo cual nos deja ver que dentro de la operatividad de la impartición de justicia aún no contamos con una infraestructura y acercamiento de las instituciones que por su naturaleza tienen para brindar el apoyo a las mujeres que sufren violencia de cualquiera de sus formas, estando más vulnerables las zonas rurales que por sus características están alejadas.

Es de hacer notar que el Cuarto Informe de Resultados, correspondiente al año 2021 refiere que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México presenta una tasas de 1 mil 950.26 delitos por cada 100 mil habitantes ubicando al Estado en la octava posición a nivel nacional, estando por encima de la media nacional que asciende a 1 mil 411.88 delitos al mes de julio del 2021, de igual manera se cuenta con el Atlas de Género el cual resalta 10 temas que inciden de manera directa en los índices actuales de violencia.

Destaca, el número de denuncias presentadas en el Municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México, donde el tema de violencia contra la mujer es muy acotado, lo cual es indicador de que no todos los casos de violencia son denunciados ante el órgano correspondiente, situación que nos permite ver, que por cuestión de las grandes distancias que deben recorrer las denunciantes para llegar a la Agencia más cercana, en el Municipio de Atlacomulco, desincentiva el cumplimiento del proceso legal.

Factores como lo económico y el tiempo de traslado, que para tales efectos de debe invertir, incentivan que prevalezca la cultura de no denuncia y complicando el actuar de las autoridades en la materia.

Las instituciones deben estar al servicio de la gente cuyos servicios demandan y máxime cuando se trata de instituciones de impartición de justicia. El hecho de que no exista estadística sobre incidencia de delitos en los municipios alejados no significa que no se cometan los ilícitos, por ello se debe dar oportunidad para que con mayor cercanía a

la población, se atienda e manera eficazmente a quienes a las víctimas de violencia en nuestra entidad.

En este sentido nos corresponde formular propuestas para que sean atendidos los temas que más aquejan a los grupos vulnerables, las mujeres se deben proteger desde el tema estructural familiar, el institucional y procurar que sean aplicables los principios fundamentales de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración de H. Legislatura del Estado de México el siguiente **PROPORCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ESTABLEZCA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ.**

ÚNICO. La H. LXI Legislatura del Estado de México exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado De México para que, en el ámbito de su competencia, establezca una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual Y de Género (AMPEVFSYG) en el Municipio de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada María Luisa.

En acatamiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.
Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
Abro la discusión, en lo general, del Punto de Acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Falta alguna diputada

o diputado de emitir su votación?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El diputado Maurilio Hernández a favor, el diputado Jorge García a favor.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta diputada el Punto de Acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
Se tiene por aprobado, en lo general, el Punto de Acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En lo concerniente con el punto número 16, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Muchas gracias muy buenas tardes.
Con el permiso de la mesa directiva, de la diputada Presidenta, de mis compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y así también a quienes nos siguen por las redes sociales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3 el derecho fundamental de toda persona a la educación y que ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y en donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo el párrafo noveno del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Por su parte el inciso e) de la fracción II del citado artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la educación será equitativa, por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando la zonas de muy alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de vida de las personas que viven en condiciones de pobreza.

Y el inciso f) de la fracción II del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena que a que con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su eje general 2 política social, apartado derecho a la educación, establece el compromiso del gobierno federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El programa sectorial de educación 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2020, establece como objetivo prioritario, garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y generar entornos favorables para el

proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

La Ley General de Educación establece en el artículo 3 que el Estado fomentará la participación de los educandos madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y en general de todo el sistema educativo nacional, para asegurar que este extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regionales del país a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

El artículo 8 de la Ley General de Educación, señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, así como, que las medidas que adopte para tal efecto, estarán dirigidas de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico mental de identidad cultural, origen edénico nacional situación migratoria y se hace énfasis que en el artículo 9 de la Ley General de Educación, se ordena que las autoridades educativas, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las acciones referentes a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos, que propicien a los educandos que enfrenten condiciones socio económicas, que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario de tiempo completo en educación básica con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generando un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

Que el programa denominado la escuela es nuestra a partir del Ejercicio Fiscal 2019 considera dentro de su objetivo general, asignar subsidios para mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica, priorizando los ubicados en zonas de muy alta marginación y localidades de población indígena, mediante la entrega de subsidios económicos, directos a la comunidades escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, material didáctico y/o construcción de los planteles educativos a fin de que mejoren las condiciones del servicio educativo público, con la participación de las comunidades escolares, dicho programa es considerado dentro del presupuesto de egresos de la federación para el 2021, en cuyo artículo décimo octavo transitorio, establece que el programa denominado “ La Escuela es Nuestra”, incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa, escuelas de tiempo completo incluyendo los apoyos de las y los dicentes que imparten actividades académicas de este programa.

En términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Es el caso que el 26 de enero de 2021, se publicó en El Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa “La Escuela es Nuestra”, mismo que entro en vigor al día siguiente de su publicación.

En dicho acuerdo se establece como objetivo general, mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de los planteles públicos de educación básica, además de proporcionar y establecer escuelas con servicio de alimentación a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva, escuelas de horario completo de educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al personal educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades, entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Y como objetivos específicos lo siguientes.

- Fortalecer la organización de las

comunidades escolares a través de la instalación y funcionamiento de los CEAP.

- Impulsar la participación social, fomentar el trabajo colectivo, en aras del bienestar social y procurar, la familiarización de las niñas, niños y jóvenes, en los procesos democráticos de toma de decisiones, administración de recursos y participación ciudadana.
- Agilizar la entrega de recursos destinados a los beneficiaros del programa, eliminar tramites, reducir el costo burocrático y logra que rinda más el presupuesto del ramo.
- Evitar y denunciar cualquier acto de corrupción el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo de los recursos para lograr un eficiente y efectivo ejercicio del gasto, respecto al presupuesto del ramo

- fomentar la participación de los padres de familia, madres de familia y tutores en la formación de sus hijos, interviniendo en el mejoramiento de los espacios educativos y el otorgamiento del servicio de alimentación que impactan la calidad de la enseñanza.
- Incidir en el desarrollo y dinamismo de las economías locales y regionales donde se ubican los beneficiados mediante la inyección directa de recursos para la consecución de los objetivos del programa.

a). Componente 1.

- Mejorar y dignificar las condiciones físicas de la infraestructura escolar a través de la participación de las comunidades escolares en acciones de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento.
- Construir los espacios educativos que requieran las comunidades escolares, previa supervisión técnica.
- Mejorar las condiciones del servicio educativo público que incida en la mejora del proceso enseñanza aprendizaje, a través de la adquisición de equipo y material didáctico, deportivo y artístico.
- Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento de los espacios educativos, garantizando su acceso a los servicios de la red de agua potable y electricidad.

b).Componente 2.

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar, su ampliación, y la implementación de líneas de trabajo educativas de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Fortalecer el desarrollo de habilidades musicales del alumnado, mediante la capacitación musical de la comunidad escolar y la conformación de orquestas sinfónicas y coros infantiles y juveniles.

c). Componente 3.

- Mejorar las condiciones seguridad alimentaria del alumnado, mediante la entrega de recursos para el servicio de alimentación, incluso en los lineamientos del citado acuerdo se establecen la asignación de recursos y montos específicos para la puesta en marcha del programa, así como la forma en dichos recursos se dispersarán.

Es importante destacar el impacto que tienen las escuelas de tiempo completo, pues ha quedado de manifiesto que mediante la implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, ha sido muy efectivo, pues se ha concentrado en atender las escuelas más marginadas, con las que también, buscó aumentar sus recursos financieros para gastos operativos emanados de la ampliación de la jornada escolar.

Existe un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL denominado “Impacto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018”, estudio exploratorio, en el que se destaca que el programa es efectivo; pero que hay un aspecto crucial que rebasó dicho estudio que es la efectividad de la organización de las actividades escolares y su contenido curricular para la consolidación de los aprendizajes de los estudios y que tanto la seguridad laboral, como la organización escolar, son aspectos que de ser incluidos en el horizonte de evaluación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, pueden contribuir a fortalecer su implementación; sin embargo, de las contribuciones más importantes de las evaluaciones de impacto es aportar la evidencia de lo que funciona y lo que no funciona, en la atención de un problema público y la evidencia que se presenta en el citado estudio, aporta indicios de la rentabilidad de destinar

recursos públicos adicionales a esta intervención, sobre todo, para las primarias ubicadas en zonas de alta marginación, si bien la ampliación de la cobertura y servicio otorgados por el programa supone un esfuerzo presupuestal importante, un conjunto de acciones prioritarias deben encaminarse a garantizar la disposición mínima de recursos humanos y financieros para la operación del programa.

La aparición de variables principales para el incremento del nivel de aprendizaje, tales como la disponibilidad suficiente de recursos para la implementación del programa de alimentación y el cumplimiento de las remuneraciones mínimas al personal docente, por la ampliación de su jornada laboral, apunta a la necesidad de revisar los estándares de operación del programa con objeto de garantizar una implementación eficiente que garantice una atención de calidad a sus beneficiarios.

Asimismo, existe otro estudio publicado en la revista Latinoamericana de Estudios Legislativos denominada "Evaluación del impacto del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en medidas de logro académico de Centros Escolares en México" en donde concluye que la investigación realizada, sugieren que el Programa Escuelas Tiempo completo tiene un impacto positivo en el logro académico de las escuelas y de los niños y que se comprobó en la Prueba Enlace, lo que da apoyo a uno de los principales objetivos de esta política educativa implementada en miles de centros escolares en México.

No obstante se desconoce cómo es que se han aplicado los recursos asignados para el Programa, de conformidad en el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de la operación del Programa "La Escuela es Nuestra", publicada el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto quiero comentar de las escuelas de tiempo completo, que las maestras y los maestros de estas escuelas de tiempo completo han estado esperando su pago desde el mes de noviembre del 2020 a la fecha, pago que no ha sido adjudicado, pero más sin en cambio, hemos de reconocer a las maestras y maestros de escuelas de tiempo completo, que a pesar del pago siguen trabajando en beneficio de las niñas y de los niños mexiquenses.

Por lo tanto y por tal motivo, expreso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que informen oportunamente cómo se han aplicado los recursos destinados para el Ejercicio Fiscal del 2021 en las escuelas que brindan el servicio de tiempo completo en educación básica, de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa "La Escuela es Nuestra", publicado el 26 de enero del 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, 16 de noviembre 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Estado de México, con fundamento en lo que establece en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS**

DESTINADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 A LAS ESCUELAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE HORARIO COMPLETO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LA ESCUELA ES NUESTRA, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º el derecho fundamental de toda persona a la Educación, y que ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y en donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Asimismo, el párrafo noveno del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y mandata al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura escolar, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Por su parte el inciso e) de la fracción II del citado artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la educación será equitativa, por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando las zonas de muy alta marginación, alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de la vida de las personas que viven en condiciones de pobreza y, el inciso f) de la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena a que con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje General II. Política Social, apartado "Derecho a la Educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2020, establece como objetivo prioritario garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y; generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

La Ley General de Educación establece en el artículo 3 que el Estado fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

El artículo 8 de la Ley General de Educación señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas que adopte para tal efecto

estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria.

Y se hace énfasis que el artículo 9 de la Ley General de Educación, **se ordena que las autoridades educativas, con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las acciones referentes a: Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en Educación Básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.**

Que el Programa denominado *"LA ESCUELA ES NUESTRA"*, a partir del ejercicio fiscal 2019 considera dentro de su objetivo general, asignar subsidios para mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de Educación Básica priorizando los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la entrega de subsidios económicos directos a las Comunidades Escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, Material Didáctico, y/o construcción de planteles educativos, a fin de que mejoren las condiciones del servicio educativo público, con la participación de las Comunidades Escolares.

Dicho Programa es considerado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, **en cuyo artículo décimo octavo transitorio establece que el Programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa,** en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Es el caso que el 26 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa "La Escuela es Nuestra", mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En dicho acuerdo se establece como objetivo general: *Mejorar las condiciones de Infraestructura y Equipamiento de los Planteles públicos de Educación Básica además de proporcionar y establecer escuelas con Servicio de Alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al Personal Educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del Alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.*

Y como objetivos específicos los siguientes:

• *Fortalecer la organización de las Comunidades Escolares a través de la instalación y funcionamiento de los CEAP.*

• *Impulsar la participación social, fomentar el trabajo colectivo en aras del bienestar social y procurar la familiarización de niñas, niños y jóvenes en los procesos democráticos de toma de decisiones, administración de recursos y*

participación ciudadana.

• Agilizar la entrega de recursos destinados a los beneficiarios del Programa, eliminar trámites, reducir el costo burocrático y lograr que rinda más el presupuesto del Ramo.

• Evitar y denunciar cualquier acto de corrupción, el dispendio, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo de los recursos para lograr un eficiente y efectivo ejercicio del gasto respecto al presupuesto del Ramo.

• Fomentar la participación de los padres, madres de familia y tutores en la formación de sus hijos, interviniendo en el mejoramiento de los espacios educativos y el otorgamiento del Servicio de Alimentación, que impactan la calidad de la enseñanza.

• Incidir en el desarrollo y dinamismo de las economías locales y regionales donde se ubican los CEAP beneficiados, mediante la inyección directa de recursos para la consecución de los objetivos del Programa.

a) Componente 1:
• Mejorar y dignificar las condiciones físicas de la Infraestructura Escolar a través de la participación de las Comunidades Escolares en acciones de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento.

• Construir los espacios educativos que requieran las Comunidades Escolares, previa Supervisión Técnica.

• Mejorar las condiciones del servicio educativo público que incida en la mejora del proceso enseñanza aprendizaje, a través de la adquisición de equipo y Material Didáctico, deportivo y artístico.

• Mejorar las condiciones de higiene y saneamiento de los espacios educativos, garantizando su acceso a los servicios de la red de agua potable y electricidad.

b) Componente 2:

• Fortalecer el uso eficaz de la Jornada Escolar, su ampliación, y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.

• Fortalecer el desarrollo de habilidades musicales del Alumnado, mediante la capacitación musical de la Comunidad Escolar y la conformación de orquestas sinfónicas y coros infantiles y juveniles.

c) Componente 3:

• Mejorar las condiciones seguridad alimentaria del Alumnado, mediante la entrega de recursos para el Servicio de Alimentación.

Incluso en los lineamientos del citado Acuerdo se establecen la asignación de recursos y montos específicos para la puesta en marcha del programa, así como la forma en dichos recursos se dispersarán.

Es importante destacar el impacto que tienen las escuelas de tiempo completo, pues ha quedado de manifiesto que mediante la implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo ha sido muy efectivo pues se ha concentrado en atender las escuelas más marginadas, con lo que también buscó aumentar sus recursos financieros para gastos operativos emanados de la ampliación de la jornada escolar.

Existe un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL denominado “Impacto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2018: Estudio Exploratorio”, en el se destaca que el programa es efectivo pero que hay un aspecto crucial que rebasó dicho estudio que es la efectividad de la organización de las actividades escolares y su contenido curricular para la consolidación de los aprendizajes de los estudiantes y que tanto la seguridad laboral como la organización escolar son aspectos que de ser incluidos en el horizonte de evaluación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, pueden contribuir a fortalecer la

rendición de cuentas y transparencia de los recursos que ejerce, así como a potenciar su eficacia y generación de valor social. Acotando que la escasez inherente de los recursos públicos es, sin duda, un obstáculo para su implementación. Sin embargo, una de las contribuciones más importantes de las evaluaciones de impacto es aportar evidencia de lo que funciona y lo que no funciona en la atención de un problema público, y la evidencia que se presenta en el citado estudio, aporta indicios de la rentabilidad de destinar recursos públicos adicionales a esta intervención, sobre todo para las primarias ubicadas en zonas de alta marginación. Si bien la ampliación de la cobertura y servicios otorgados por el programa supone un esfuerzo presupuestal importante, un conjunto de acciones prioritarias deben encaminarse a garantizar la disponibilidad mínima de recursos humanos y financieros para la operación del programa.

La aparición de variables principales para el incremento del nivel de aprendizaje tales como la disponibilidad suficiente de recursos para la implementación del programa de alimentación y el cumplimiento de las remuneraciones mínimas al personal docente por la ampliación de su jornada laboral apunta a la necesidad de revisar los estándares de operación del programa con objeto de garantizar una implementación eficiente que garantice una atención de calidad a sus beneficiarios.

Así mismo existe otro estudio publicado en la Revista Latinoamericana de Estudios Legislativos denominada *"Evaluación del impacto del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en medidas de logro académico de centros escolares en México"* en donde concluye que la investigación realizada sugieren que el Programa Escuelas de Tiempo Completo tiene un impacto positivo en el logro académico de las escuelas en la prueba ENLACE, lo que da apoyo a uno de los principales objetivos de esta política educativa implementada en miles de centros escolares en México.

No obstante, se desconoce cómo es que se han aplicado los recursos asignados para el programa de conformidad el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del programa "La Escuela es Nuestra", publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos a esta H. Asamblea:

UNICO.– SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO SE HAN APLICADO LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 A LAS ESCUELAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE HORARIO COMPLETO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LA ESCUELA ES NUESTRA, PUBLICADO EL 26 DE ENERO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias diputado Rigoberto.
Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.
Adelante diputada Trinidad.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. De antemano solicito a mi compañero diputado Rigoberto la posibilidad de que se nos incluya como Partido del Trabajo a este punto tan importante como es el tema de la escuela de tiempo completo, ya que se vincula mucho con el tema de la resolución de las necesidades familiares, por lo tanto pedimos la anuencia a fin de que se nos

permita participar.
PRESIDENTE DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Rigoberto acepta usted la adhesión.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Claro que sí, muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ha sido aceptada la adhesión del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputada Presidenta.

PRESIDENTE DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría habrá el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. ¿Alguna diputada o diputado hace falta de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. La diputada Montserrat Sobreyra a favor, la diputada Azucena Cisneros a favor, el diputado Juan Camilo a favor.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.
Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Atendiendo al punto número 18, realizaremos la elección de Vicepresidentes. Perdón, número 17, de acuerdo con el punto número 17 la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores realiza en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento.
Adelante diputada.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. Buenas tardes diputada Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, saludo también de manera especial a unas vecinas que son del municipio de Tlalnepantla de Baz, bienvenidas, vamos a tener un foro y al rato nos vamos a ver, también a quienes nos siguen a través de las redes sociales.
Cada 25 de noviembre desde 1999 se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó como tal, en reconocimiento al trabajo y esfuerzos de las activistas de izquierda, las “hermanas Mirabal”, conocidas como las “mariposas inolvidables”, quienes luchaban en favor de los derechos de las mujeres contra un régimen totalitario.
El 25 de noviembre además representa el reconocimiento legítimo de las protestas de miles de mujeres alrededor del mundo ante la violencia en razón de género. Esta conmemoración se debe traducir en lo general en el compromiso de los estados por intervenir en la prevención, atención y erradicación de las violencias, con programas como ÚNETE, en cual se invita a los países generen leyes y reformas para atender y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y se unan a los dieciséis días de activismo para

generar una conciencia global y se ponga fin a la violencia contra las mujeres.

La importancia de participar en los dieciséis días de activismo, radica en que no se puede tolerar ni ser omisos ante los 5,286 feminicidios cometidos en México de dos mil quince a la fecha, en donde la edad no es un factor común pues se comete en contra de niñas, adolescentes o mujeres, además es necesario decir que el Estado de México es el primer lugar en el delito del feminicidio en la República Mexicana.

En el 2020 fueron 151 víctimas y en lo que va del 2021 sigue encabezando la lista con 120 casos de feminicidio, 181 homicidios dolosos de mujeres y 18 mil 632 presuntos delitos de violencia familiar y 2 mil 294 presuntas violaciones, cifras que lastiman y que provocan enojo, pero que también nos impulsa a trabajar por más fuerza por las mexiquenses.

La violencia representa la mayor limitación para el desarrollo integral de las mujeres y aunque pareciera absurdo, arriesgado o aventurado decirlo, las mujeres no viven libres de violencia, dicen por ahí que una forma de saber si una mujer sufre violencia, es observando su movilidad y yo les pregunto ¿Acaso las mujeres mexiquenses nos sentimos seguras y nos movemos libremente? No, estamos frenadas, no salimos a las calles tranquilas, ni libres, se viven en la preocupación si regresaremos bien a casa, ya no digamos bien si regresaremos de la escuela, del trabajo, de una fiesta, de una caminata al aire libre, de ir a hacer alguna compra, gestiones, pagos, etcétera.

Para las mujeres que han sido víctimas de un delito es lamentable que se siga revictimización, juzgando que por andaba de noche, provocativa, ella se lo buscó, quien le manda se colocó voluntariamente como víctima, qué triste y qué absurdo caer en estos dichos y mucho más escucharlo de las autoridades que deberían de impartir y procurar justicia.

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual, sobre la que apenas se informa debido a la impunidad en la que disfrutan los perpetradores y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas, esto lo informa la Organización de las Naciones Unidas.

Seamos activos desde aquí que es nuestra principal trinchera, abramos un nuevo ciclo donde se encuentra el pleno reconocimiento y sobre todo la materialización de los derechos de las mujeres, digamos si a los 16 días de activismo y no a la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, pintemos de naranja cada día de nuestro actuar, que sea brillante, vibrante y optimista, que se dé esperanza y que no sean palabras que se las lleva el viento, que se vean en las iniciativas, en los presupuestos y que se refleje en el trabajo diario.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, reiteró nuestra voluntad y compromiso por trabajar en la generación de leyes, reformas tendientes a garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres una vida libre de violencias, así como generar conciencia pública e incrementar la voluntad política para prevenir, atender, erradicar y sancionar las violencias contra las mujeres.

Por último, me sumo al clamor de miles de mujeres mexiquenses.

"Ni una más, ni una menos, vivas las queremos"

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 25 de noviembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE

Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 dl Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia**

contra la Mujer, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Cada 25 de noviembre, desde 1999 se conmemora **el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,** fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas lo proclamo como tal, en reconocimiento al trabajo y esfuerzos de las activistas feministas, las "hermanas Mirabal", quienes luchaban en favor de los derechos de las mujeres contra un régimen totalitario; día que, además, **representa el reconocimiento legítimo de las protestas de miles de mujeres a través del mundo ante la violencia en razón de género en su contra.**

Esta conmemoración se traduce, en: la visibilización de que la violencia contra las mujeres, no es **normal y menos natural**, y al no serlo, pueden modificarse esos patrones de conducta que aquejan de diversas formas a las mujeres en las distintas etapas de su vida, y genera el compromiso de los Estados por intervenir en su prevención, atención y erradicación, con **programas como "ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres", en cual se invita a que los países generen leyes y reformas para atender y castigar todas las formas de violencia contra las mujeres y se unan a los dieciséis días de activismo para generar una conciencia global y se ponga fin a la violencia contra las mujeres.**

La importancia de conmemorar este día radica en que no se puede tolerar, ni ser omisos ante los **cinco mil doscientos ochenta y seis (5,286) feminicidios cometidos en México de dos mil quince a la fecha,** en donde la edad no es un factor común pues igual se comete en contra de niñas, adolescentes o mujeres.

Dos mil cuatrocientos setenta feminicidios en lo que va del año a nivel nacional, y que, además no sobra decir, que, es nuestra entidad la que va encabezando la lista con 110 casos de feminicidio en tendencia nacional, 157 homicidios dolosos de mujeres, 11449 lesiones dolosas, 27 secuestros, 776 extorsiones, 56 casos de corrupción de menores, 95 presuntos casos de trata de personas, 16744 presuntos delitos de violencia familiar, 1614 presuntos delitos de género diversos a la violencia familiar, 2006 presuntas violaciones, delitos cometidos en contra de las mujeres mexiquenses, y no, no son pocos, que lastimoso, que triste y que enojo nos provoca, pero también nos impulsa a trabajar con mayor fuerza por las mujeres de la entidad, siendo el feminicidio la cúspide de las violencias, que sienta sus bases en violencias menos visibles, pero que no dejan de ser al final del día una violación a los derechos humanos de las mujeres.

La violencia representa la mayor limitación para el desarrollo integral de las mujeres, y aunque pareciera absurdo, -arriesgado o aventurado decirlo-, las mujeres no viven libres de violencia, dicen por ahí… que, una forma de saber si una mujer sufre violencia es observando su movilidad, y les pregunto **¿acaso las mujeres se mueven libremente?, ¡NO, se ve frenadas!,** no salen a las calles tranquilas, ni libres, viven en la preocupación de si regresaran bien a casa, ya no digamos bien, tan sólo si regresarán, de la escuela, del trabajo, de una fiesta, de una caminata al aire libre, de ir a hacer alguna compra, de hacer gestiones, pagos etc., limitadas hasta en la selección de su vestimenta: zapatos bajos por si tengo que correr, chamarra larga que me cubra el cuerpo para que no se propasen en el transporte público o en la calle, falda no, mejor llevar ropa extra, y saben ¿Por qué? Porque, tienen que ser ellas quienes prevengan un ataque, para que no les criminalice aún siendo víctimas de un delito, para que no digan andaba de noche, provocativa, ella se lo busco, quien le manda, se colocó voluntariamente como víctima, que triste y que -…- absurdo caer en esos dichos y más escucharlos en las autoridades, en las instituciones, en la voz de la sociedad.

Y es que da coraje compañeras y compañeros, que con tantas leyes que se han creado y que reconocen formalmente sus derechos humanos, y que vinculas a las instituciones y al gobierno a velar por su cumplimientos, aún no puedan

materializarlos, contrario a lo que se pensaría, son asesinadas por personas cercanas a ellas, dentro de los lugares que se han pintado como los más seguros, a donde van encuentran violencia, en la casa, en la escuela, en el trabajo, en la calle, en su comunidad, hasta en el momento del parto son violentadas.

La violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, es "una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas"[1] lo informa la Organización de las Naciones Unidas.

Abramos los ojos, seamos activos desde aquí, que es nuestra principal trinchera donde podemos contribuir a construir directrices que traigan cambios, creemos empatía con las mujeres, adolescentes y niñas, no callemos ante la violencia que enfrentan, no nos convirtamos en un obstáculo para que puedan alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz.

Cumplamos con esa promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, el cual, no podrá cumplirse si primero no se pone fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Pongamos fin al ciclo de la violencia contra las mujeres y abramos un nuevo ciclo donde se encuentre el pleno reconocimiento y sobre todo la materialización de sus derechos, digamos sí al día naranja y no a la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, pintemos de naranja cada día de nuestro actuar que sea brillante, vibrante y optimista, que de esperanza y que no sea sólo cada 25 de mes en que se haga visible esta lucha, que no sean palabras que se lleva el viento, que se vea en las iniciativas, que se vea en el trabajo diario de nuestro actuar.

Pongamos un alto a la violencia en contra de las mujeres, digamos no más.
No más feminicidios,
No más lesiones dolosas,
No más secuestros,
No más extorsiones
No más corrupción de menores,
No más trata de personas,
No más violencia familiar,
No más violencia sexual,
No más violencia en razón de género,
Y en este camino por una vida libre de violencias,
NO DEJEMOS A NADIE ATRÁS.
GRACIAS…

PRONUNCIAMIENTO

En nombre del grupo parlamentario de morena, reitero nuestra voluntad y compromiso por trabajar en la generación de leyes y reformas, tendentes a garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres una vida libre de violencias, así como a: generar conciencia pública e incrementar la voluntad política para prevenir, atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

A T E N T A M E N T E
LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
DIPUTADA PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

1 Pinta el mundo de naranja, ¡Pongamos fin a la violencia contra las mujeres consultado el 17/11/2021 recuperado en: YA!https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	**DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES**
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Lourdes Delgado Flores, se registra lo expresado por usted.
Atendiendo al punto número 18, realizaremos la elección de vicepresidentes y secretarios de la directiva para el cuarto mes.
Disponga la Secretaría lo necesario para la elección

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Personal de apoyo entregará las cédulas correspondientes.
(Se distribuyen las cédulas de votación alas y los diputados)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Ya contamos con las cédulas correspondientes?, verdad, bien.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.
(Pasan a depositar su voto en la urna para la elección de vicepresidentes y secretarios)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Es cuanto diputada Presidenta.
¿Falta algún diputado o diputada de depositar su voto?

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Pido a la Secretaría haga el cómputo de votos.
(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Han obtenido 61 votos para ocupar el cargo de Vicepresidente los diputados María del Rosario Elizalde Vázquez y el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz; y también se han obtenido 61 votos para fungir como Secretarios las diputadas María Trinidad Franco Arpero, Mónica Miriam Granillo Velazco y Viridiana Fuentes Cruz.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Se declara a los vicepresidentes a la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez y al diputado Iván de Jesús

Esquer Cruz, muchas felicidades y a las secretarias a la diputada Trinidad Franco Arpero, a la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco y a la diputada Viridiana Fuentes Cruz, mucha felicidades diputadas.

Provea la Secretaria la observancia del acuerdo, quienes fueron electos asumirán su cargo con base en la ley.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Muchas gracias.
A continuación la diputada Rosario nos dará unos comunicados.
Adelante diputada, por favor.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Número 1. Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco para la presentación del proyecto de trabajo del Comité, martes 30 de noviembre de 2021, al término de la sesión en la Biblioteca "Dr. José María Luis Mora", Comisión Legislativa comité Editorial y de Biblioteca, tipo de reunión a petición de la Presidenta del Comité.

Número 2. Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, a fin de igualar los periodos ordinarios con el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sean dos y no los tres que refleja la Constitución del Estado de México actualmente, martes 30 de noviembre de 2021, al término de la sesión en el Salón de protocolo, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tipo de reunión, dictaminación.
Número 3. Del Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Esteban Plata número 227, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, martes 30 de noviembre, 16:00 horas Salón Benito Juárez. Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.
Número 4. Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Metepec, Estado de México a otorgar en comodato por un término de 99 años un inmueble de propiedad municipal, a favor de la Arquidiócesis de Toluca A.R. martes 30 de noviembre 2021, a las 16:00 en el Salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.
Número 5. Ejecutivo Estatal, a fin de redimensionar el concepto de justicia de generar un auténtico acercamiento de la misma a todos los sectores de la población, a fin de abatir la marginación jurídica en todo el Estado de México, miércoles primero de diciembre del 2021, a las diez horas salón Benito Juárez, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

6. Ejecutivo Estatal. Reuniones de Comisiones Legislativas Unidas para Analizar, el Paquete Fiscal, en presencia de Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas, para coadyuvar con los trabajos de análisis, Salón Benito Juárez, viernes 3 a las 11:00 horas, Comisión Legislativa de Finanzas Publicas, Planeación y Gasto Publico, reunión de trabajo.

7. Diversos municipios. A fin de dictaminar respecto a las tarifas de agua, diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, viernes 03 a las 13:00 horas Comisiones Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos hidráulicos, reunión de trabajo.
8. Diputada Juana Bonilla Jaime. A invitación de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Maestra en Derecho Mirna Araceli García Morón, miércoles 1° de diciembre a las 16:00 horas en las oficinas de la CODEM, Comisión Legislativa de Derechos Humanos, reunión de trabajo.

9. Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández Grupo Parlamentario de PRD. Tema con el fin de erradicar el uso y participación de menores, en delito de altos impacto a fin de que en aquellos asuntos en

los que se intervengan menores y se denuncien posibles hechos delictuosos, que pudieran vulnerar o se vean afectados sus derechos o intereses, la autoridad judicial, así como la representación social de manera inmediata realicen y ordenen los actos y medidas necesarias para salvaguardar aquellos, jueves 02 de diciembre del 2021 al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

10. Del Ejecutivo Estatal. Se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ISSEMYM a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, jueves 02 diciembre del 2021 a las 16 horas en el salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.
Y también de manera muy especial y respetuosa, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, tiene el honor de invitar a la muestra artesanal manos mexiquenses "Andrés Molina Enríquez", la cual se encuentra en el vestíbulo del Palacio Legislativo, hoy 30 de noviembre, del 30 de noviembre al 03 de diciembre, participan productores a la reactivación económica de nuestra entidad.
Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada.
Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

SECRETARIA DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión deliberante, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del martes treinta de noviembre del año en curso y se cita a la sesión plenaria del día jueves dos de diciembre del año en curso, a las doce horas en este recinto.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 015-A-LXI.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias a cada una y a cada uno de ustedes que tengan estupenda tarde.